

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1142947439

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55956701

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	D	U	J
--	---	---	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido									
CARRILLO				GALLARDO									
Nombre(s)													
KEYANG ZAREK													
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH					
Año	2	0	1	Mes	D	I	C	Día	2	4	MASCULINO	AB	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)													
COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA													

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Numero certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	13281433-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
GALLARDO JAIMES KEILY CAROLINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.No. 1.090.446.825	Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
c.c.No. 1.045.232.549	Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c.No. 1.045.232.549	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 5 Mes D I C Día 3 0	JAIMES ENRIQUE MORALES ORTEGA.

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

100

54103804



NUIP 1.045.251.034

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 54103804

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 080

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE LURUACO - COLOMBIA - ATLANTICO - LURUACO

Datos del inscrito

Primer Apellido CARRILLO Segundo Apellido GALLARDO
Nombre(s) ALANA IZABELLA

Fecha de nacimiento Año 2017 Mes OCT Día 03 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 14416665-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos GALLARDO JAIMES KEILY CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.090.446.825 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.045.232.549 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.045.232.549 Firma *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2017 Mes OCT Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza MARIA ISABEL TORREGROZA DE LA CRUZ *[Firma]*

Reconocimiento paterno

Firma *[Firma]* Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento *[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

26 ABR. 2022

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES	IDENTIFICACION: CC 1045232549	HC: 1045232549 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991	EDAD: 29 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3126546153-3017013256
FECHA INGRESO: 21/1/2021 - 08:35:00	FECHA EGRESO: 21/1/2021 - 12:23:27	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	
CLIENTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	PLAN: HOSPITAL NAVAL DE MÁLAGA	

.EXAMEN FISICO/MENTAL..		
USUARIO	FECHA	
MARIA CAMILA URIBE MORA	2021-01-21	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Apariencia	NORMAL	
Psicomotricidad	NORMAL	
Afecto	ANORMAL	HIPOMODULADO.
Curso de Pensamiento	NORMAL	
Contenido del Pensamiento - Ideación Suicida	NORMAL	
Forma del Pensamiento	NORMAL	
Sensopercepción	NORMAL	
Sensorio	NORMAL	
Juicio / Raciocinio	NORMAL	

FECHA	CONSOLIDADO DE EVOLUCIONES
2021-01-21	<p>12:07 SERVICIO: MARIA CAMILA URIBE MORA - ESPECIALIDAD: MEDICO DE APOYO EN PSIQUIATRIA</p> <p>H. SUBJETIVO: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES 29 AÑOS Cc: 1045232549 TEECONSULTA SANIDAD MILITAR</p> <p>SUBJETIVO: "AHORITA ME ENCUENTRO MAS CALMADO, MAS TRANQUILO, EL 24 ENTRO A LABORAR NUEVAMENTE. A RAIZ DEL ESTRES DE QU ENO DORMIA MUCHO, SIENTO QUE ES POR ESO. AHORA ESTOY DURMIENDO"</p> <p>H. OBJETIVO: LO REFERIDO EN EXAMEN MENTAL</p> <p>ANALISIS: PACIENTE MASCULINO DE 29 AÑOS DE EDAD, QUIEN SALIO DE HOSPITALIZACION EL 29 DE DICIEMBRE, POR EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, EGRESA CON BIPERIDENO 2 MG UNA AL DIA, HALOPERIDOL 5 MG NOCHE, SERTRALINA 50 MG EN LA MAÑANA. CON MEJORIA IMPORTANTE DE SINTOMAS, LOGRA CONCILIAR EL SUEÑO DURANTE LA NOCHE, NIEGA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION , NIEGA ALUCINACIONES.</p> <p>SE CONSIDERA AL MOMENTO DE REINTEGRACION LABORAL: - NO REALIZACION DE TURNO NOCTURNOS. - NO ARMAMENTO - NO EXCEDER HORARIO LABORAL DE 8-10 HORAS - SE SUGIERE REUBICACION LABORAL A AREA CON MENOS ESTRÉS Y NO MANEJO DE ARMAMENTO. CITA CONTROL EN UN MES.</p> <p>PLAN: - BIPERIDENO 2 MG. - HALOPERIDOL 5 MG/NOCHE. - SERTRALINA 50 MG/DIA. CITA CONTROL EN UN MES.</p> <p>Profesional: MARIA CAMILA URIBE MORA CC - 1047454466 - T.P 1047454466 -</p> <p>Especialidad - MEDICO DE APOYO EN PSIQUIATRIA</p>

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES	IDENTIFICACION: CC 1045232549	HC: 1045232549 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991	EDAD: 29 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3126546153-3017013256
FECHA INGRESO: 21/1/2021 - 08:35:00	FECHA EGRESO: 21/1/2021 - 12:23:27	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	
CLIENTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	PLAN: HOSPITAL NAVAL DE MÁLAGA	

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS			MARIA CAMILA URIBE MORA	2021-01-21


FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2021-01-21	<p>12:19 MCURIBE - MARIA CAMILA URIBE MORA ESPECIALIDAD: MEDICO DE APOYO EN PSIQUIATRIA</p> <p>PACIENTE MASCULINO DE 29 AÑOS DE EDAD, QUIEN SALIO DE HOSPITALIZACION EL 29 DE DICIEMBRE, POR EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, EGRESA CON BIPERIDENO 2 MG UNA AL DIA, HALOPERIDOL 5 MG NOCHE, SERTRALINA 50 MG EN LA MAÑANA. CON MEJORIA IMPORTANTE DE SINTOMAS, LOGRA CONCILIAR EL SUEÑO DURANTE LA NOCHE, NIEGA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION , NIEGA ALUCINACIONES.</p> <p>SE CONSIDERA AL MOMENTO DE REINTEGRACION LABORAL: - NO REALIZACION DE TURNO NOCTURNOS. - NO ARMAMENTO - NO EXCEDER HORARIO LABORAL DE 8-10 HORAS - SE SUGIERE REUBICACION LABORAL A AREA CON MENOS ESTRÉS Y NO MANEJO DE ARMAMENTO. CITA CONTROL EN UN MES. PLAN : - BIPERIDENO 2 MG. - HALOPERIDOL 5 MG/NOCHE. - SERTRALINA 50 MG/DIA. CITA CONTROL EN UN MES.</p>

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS SOLICITADOS

BIPERIDENO 2 MG TAB 2 MG TABLETA - LAB. :TECNOQUIMICAS - 0101020006 (BIPERIDENO)	
VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL	FORMULÓ: MARIA CAMILA URIBE MORA
DOSIS 1 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)	MEDICAMENTO POS
CANTIDAD 30 TABLETA POR 2 MG	
DIAS TRATAMIENTO 30 DIA(S)	
OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO:	
TOMAR UNA TABLETA AL DIA	
HALOPERIDOL 5 MG 5 mg TABLETA - LAB. :HUMAX - 0101020022 (HALOPERIDOL)	
VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL	FORMULÓ: MARIA CAMILA URIBE MORA
DOSIS 1 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)	MEDICAMENTO POS
CANTIDAD 30 TABLETA POR 5 mg	
DIAS TRATAMIENTO 30 DIA(S)	
OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO:	
TOMAR UNA TABLETA EN LA NOCHE	
SERTRALINA 50MG TABLETA 50MG TABLETA - LAB. :PARA FORMULACION MEDICA - FOF0FO0663 (SERTRALINA)	
VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL	FORMULÓ: MARIA CAMILA URIBE MORA
DOSIS 1 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)	MEDICAMENTO POS
CANTIDAD 30 TABLETA POR 50MG	
DIAS TRATAMIENTO 30 DIA(S)	
OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO:	
TOMAR UNA TABLETA DEPSUES DEL DESAYUNO	

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES	IDENTIFICACION: CC 1045232549	HC: 1045232549 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991	EDAD: 29 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3126546153-3017013256
FECHA INGRESO: 21/1/2021 - 08:35:00	FECHA EGRESO: 21/1/2021 - 12:23:27	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	
CLIENTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	PLAN: HOSPITAL NAVAL DE MÁLAGA	

INTERCONSULTAS SOLICITADAS			
CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION
	205	PSIQUIATRIA	21/1/2021 - 12:07:11
	Observacion	CITA CONTROL EN UN MES	
890284	Profesionales	Profesional: MARIA CAMILA URIBE MORA CC - 1047454466 T.P - 1047454466 Especialidad - MEDICO DE APOYO EN PSIQUIATRIA	 Profesional Avalista: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ CC - 16609011 T.P - 8155/88 Especialidad - PSIQUIATRIA
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 CR F322 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO	

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
------------------------------	--------------------

FINALIDAD DE LA ATENCION	No aplica
---------------------------------	-----------

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION



PROFESIONAL: MARIA CAMILA URIBE MORA
 CC - 1047454466 - T.P 1047454466
REGISTRO MEDICO 1047454466
ESPECIALIDAD - MEDICO DE APOYO EN
 PSIQUIATRIA

Imprimió: MAYRA ALEJANDRA BERMUDEZ - MBERMUDEZ

Fecha Impresión : 2022/5/2 - 11:45:43

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES	IDENTIFICACION: CC 1045232549	HC: 1045232549 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991	EDAD: 29 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3126546153-3017013256
FECHA INGRESO: 28/1/2021 - 12:48:35	FECHA EGRESO: 28/1/2021 - 13:51:57	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	
CLIENTE: CLÍNICA BASILIA S.A.S.	PLAN: PARTICULAR	

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2021-01-28	<p>13:45 ICSANTA - INGRID CAROLINA SANTA DUQUE</p> <p>MOTIVO DE CONSULTA : ANGEL DE JESUS CARRILLO EDAD: 29 AÑOS. O/P: CARTAGENA/BUENAVENTURA ESCOLARIDAD: BACHILLER " TENGO UNA CARRERA TECNICA, MECANICA INDUSTRIAL" OCUPACIÓN: "MILITAR , CABO PRIMERO" ESTADO CIVIL: CASADO CONVIVE CON: "CON MI PAREJA"</p> <p>MC: "NECESITO UN CONCEPTO"</p> <p>ENFERMEDAD ACTUAL : EA: PACIENTE DE 29 AÑOS, CONOCIDO EN LA INSTITUCIÓN, PACIENTE REFIERE "YO YA ME SIENTO BIEN, YO REINGRESE A LABORAL, PERO NO ME DEJAN CUMPLIR MIS LABORES POR QUE EL MEDICO RECOMENDO LO DEL ARMAMENTO, Y COMO ESTOY EN PROCESO DE ASCENSO TAMBIÉN ESO ESTÁ PARADO, DESPUÉS DE LA HOSPITALIZACIÓN, ME DIERON 30 DIAS, PASE CON LA FAMILIA, PLAYA, FUI A LA FINCA, REPOSO, DE ÁNIMO BIEN, POR TANTO PROBLEMA PRESIÓN EN ESE MOMENTO LABORAL , ESO FUE LO QUE ME LLEVÓ A ESA CRISIS, YO SENTÍA QUE LA GENTE ME PERSEGUÍA, QUE TODO LO QUE HACÍA ME IBA A SALIR MAL, PERO YA NO PIENSO ASÍ, YA ESTOY MÁS TRANQUILO, NO TENGO IDEAS DE MORIRME O SUICIDARME, ME TOMÉ EL MEDICAMENTO HACE 4 DÍAS, SI DUERMO BIEN, TENGO ESA PREOCUPACION DE ASCENSO, HACE 4 DÍAS YA ESTOY LABORANDO EN LA PARTE ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN, MANDO DE LA TROPA, YO TENÍA ERA ESTRÉS LABORAL, FAMILIAR , DORMÍA COMO 4 HORAS, ESTO FUE LO QUE PASÓ, AHORA ESTOY MÁS TRANQUILO, DUERMO BIEN, ESTOY TRANQUILO, SUSPENDÍ LOS MEDICAMENTOS PARA VER COMO EVOLUCIONA , HASTA EL MOMENTO ME SIENTO BIEN, YO HICE CONTROLES EN LA COSTA ME VIO UNA PSIQUIATRA , ME DIJO QUE SIGUIERA EL TRATAMIENTO, TAMBIÉN ME VIO UNA PSIQUIATRA PARTICULAR EN BARRANQUILLA , PERO LA DE CARTAGENA ME DIJO QUE SIGUIERA CON LO QUE ME ENVIARON ACÁ EN LA CLÍNICA", NIEGA IDEAS DE MUERTE O SUICIDAS, NIEGA SÍNTOMAS AFECTIVOS O PSICÓTICOS.</p> <p>ANTECEDENTES PATOLÓGICOS: NIEGA FARMACOLÓGICOS: " YO HACE 4 DÍAS SUSPENDÍ LA SERTRALINA, HALOPERIDOL Y BIPERIDENO" QUIRÚRGICOS: NIEGA ALÉRGICOS: NIEGA TÓXICOS: NIEGA NIEGA ANTECEDENTES DE ENFERMEDAD MENTAL EN LA FAMILIA</p>

.EXAMEN FISICO/MENTAL..

USUARIO	FECHA	
INGRID CAROLINA SANTA DUQUE	2021-01-28	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Apariencia	NORMAL	INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, COLABORADOR, ESTABLECE CONTACTO VISUAL Y VERBAL
Psicomotricidad	NORMAL	EUQUIENTICO
Afecto	NORMAL	MODULADO
Curso de Pensamiento	NORMAL	COHERENTE, RELEVANTE
Contenido del Pensamiento - Ideación Suicida	ANORMAL	NO SE EVIDENCIAN IDEAS DELIRANTES DURANTE LA ENTREVISTA, CON IDEAS DE PREOCUPACIÓN, NIEGA IDEAS DE MUERTE O SUICIDAS, NIEGA IDAES DE HETERO O AUTOAGRESIVIDAD
Forma del Pensamiento	NORMAL	LÓGICO
Sensopercepción	NORMAL	NIEGA ALUCINACIONES DURANTE LA ENTREVISTA

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES	IDENTIFICACION: CC 1045232549	HC: 1045232549 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991	EDAD: 29 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3126546153-3017013256
FECHA INGRESO: 28/1/2021 - 12:48:35	FECHA EGRESO: 28/1/2021 - 13:51:57	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	
CLIENTE: CLÍNICA BASILIA S.A.S.	PLAN: PARTICULAR	
Sensorio	NORMAL	ALERTA, ORIENTADO
Juicio / Raciocinio	NORMAL	NO COMPROMETIDO

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS					
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
Z004	EXAMEN PSIQUIATRICO GENERAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE			INGRID CAROLINA SANTA DUQUE	2021-01-28

FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2021-01-28	<p>13:51 ICSANTA - INGRID CAROLINA SANTA DUQUE ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA ANGEL DE JESUS CARRILLO EDAD: 29 AÑOS. O/P: CARTAGENA/BUENAVENTURA ESCOLARIDAD: BACHILLER " TENGO UNA CARRERA TECNICA, MECANICA INDUSTRIAL" OCUPACIÓN: "MILITAR, CABO PRIMERO" ESTADO CIVIL: CASADO CONVIVE CON: "CON MI PAREJA"</p> <p>MC: "NECESITO UN CONCEPTO"</p> <p>EA: PACIENTE DE 29 AÑOS, CONOCIDO EN LA INSTITUCIÓN, PACIENTE REFIERE "YO YA ME SIENTO BIEN, YO REINGRESE A LABORAL, PERO NO ME DEJAN CUMPLIR MIS LABORES POR QUE EL MEDICO RECOMENDO LO DEL ARMAMENTO, Y COMO ESTOY EN PROCESO DE ASCENSO TAMBIÉN ESO ESTÁ PARADO, DESPUÉS DE LA HOSPITALIZACIÓN, ME DIERON 30 DIAS, PASE CON LA FAMILIA, PLAYA, FUI A LA FINCA, REPOSO, DE ÁNIMO BIEN, POR TANTO PROBLEMA PRESIÓN EN ESE MOMENTO LABORAL , ESO FUE LO QUE ME LLEVÓ A ESA CRISIS, YO SENTÍA QUE LA GENTE ME PERSEGUÍA, QUE TODO LO QUE HACÍA ME IBA A SALIR MAL, PERO YA NO PIENSO ASÍ, YA ESTOY MÁS TRANQUILO, NO TENGO IDEAS DE MORIRME O SUICIDARME, ME TOME EL MEDICAMENTO HACE 4 DÍAS, SI DUERMO BIEN, TENGO ESA PREOCUPACION DE ASCENSO, HACE 4 DÍAS YA ESTOY LABORANDO EN LA PARTE ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN, MANDO DE LA TROPA, YO TENÍA ERA ESTRÉS LABORAL, FAMILIAR , DORMÍA COMO 4 HORAS, ESTO FUE LO QUE PASÓ, AHORA ESTOY MÁS TRANQUILO, DUERMO BIEN, ESTOY TRANQUILO, SUSPENDÍ LOS MEDICAMENTOS PARA VER COMO EVOLUCIONA , HASTA EL MOMENTO ME SIENTO BIEN, YO HICE CONTROLES EN LA COSTA ME VIO UNA PSIQUIATRA , ME DIJO QUE SIGUIERA EL TRATAMIENTO, TAMBIÉN ME VIO UNA PSIQUIATRA PARTICULAR EN BARRANQUILLA , PERO LA DE CARTAGENA ME DIJO QUE SIGUIERA CON LO QUE ME ENVIARON ACÁ EN LA CLÍNICA", NIEGA IDEAS DE MUERTE O SUICIDAS, NIEGA SÍNTOMAS AFECTIVOS O PSICÓTICOS.</p> <p>ANTECEDENTES PATOLÓGICOS: NIEGA FARMACOLÓGICOS: " YO HACE 4 DÍAS SUSPENDÍ LA SERTRALINA, HALOPERIDOL Y BIPERIDENO" QUIRÚRGICOS: NIEGA ALÉRGICOS: NIEGA TÓXICOS: NIEGA NIEGA ANTECEDENTES DE ENFERMEDAD MENTAL EN LA FAMILIA</p> <p>----- SE REALIZA CONCEPTO</p>

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES	IDENTIFICACION: CC 1045232549	HC: 1045232549 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991	EDAD: 29 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3126546153-3017013256
FECHA INGRESO: 28/1/2021 - 12:48:35	FECHA EGRESO: 28/1/2021 - 13:51:57	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	
CLIENTE: CLÍNICA BASILIA S.A.S.	PLAN: PARTICULAR	
ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general	

FINALIDAD DE LA ATENCION	Vacunacion PYP
---------------------------------	-----------------------

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION



PROFESIONAL: INGRID CAROLINA SANTA DUQUE

CC - 24339473 - T.P 00892

REGISTRO MEDICO 00892

ESPECIALIDAD - PSIQUIATRIA

Imprimió: MAYRA ALEJANDRA BERMUDEZ - MBERMUDEZ

Fecha Impresión : 2022/5/2 - 11:45:32

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES	IDENTIFICACION: CC 1045232549	HC: 1045232549 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991	EDAD: 29 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3126546153-3017013256
FECHA INGRESO: 8/2/2021 - 14:01:42	FECHA EGRESO: 8/2/2021 - 14:58:46	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	
CLIENTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	PLAN: HOSPITAL NAVAL DE MÁLAGA	

.EXAMEN FISICO/MENTAL..		
USUARIO	FECHA	
INGRID CAROLINA SANTA DUQUE	2021-02-08	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Apariencia	NORMAL	INGRESA PRO SUS PROPIOS MEDIOS, COLABORADOR, ESTABLECE CONTACTO VISUAL Y VERBAL, ADECUADA PRESENTACIÓN PERSONAL
Psicomotricidad	NORMAL	EUQUIENTICO
Afecto	ANORMAL	MODULADO
Curso de Pensamiento	NORMAL	COHERENTE, RELEVANTE
Contenido del Pensamiento - Ideación Suicida	ANORMAL	NO SE EVIDENCIAN IDEAS DELIRANTES, CON IDEAS DE PREOCUPACIÓN, EN EL MOMENTO NIEGA IDEAS DE MUERTE O SUICIDAS, NIEGA IDEAS DE HETERO O AUTOAGRESIVIDAD
Forma del Pensamiento	NORMAL	LOGICO
Sensopercepción	NORMAL	NIEGA ALUCINACIONES DURANTE LA ENTREVISTA
Sensorio	NORMAL	ALERTA, ORIENTADO
Juicio / Raciocinio	NORMAL	NO COMPROMETIDO

FECHA	CONSOLIDADO DE EVOLUCIONES
2021-02-08	<p>14:48 SERVICIO: INGRID CAROLINA SANTA DUQUE - ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA</p> <p>H. SUBJETIVO: ANGEL DE JESUS CARRILLO EDAD: 29 AÑOS.</p> <p>MC: " VENGO PARA CONCEPTO"</p> <p>PACIENTE REFIERE " YO ME SIENTO BIEN, YA NO ME TOMO LOS MEDICAMENTOS COMPARTO CON MIS COMPAÑEROS, ME SIENTO BIEN, DUERMO BIEN, COMO BIEN, LO QUE PASÓ FUE QUE ME DESEPERE EN EL MOMENTO, COMO QUE ME DESEPERE, AHORA ESTOY CALMADO, YA NO VEO ESA SITUACION ASI, ESO PASO POR EL ESTRES QUE TENIA, NO DORMÍA, LA PRESIÓN DEL TRABAJO ME LLEVÓ A ESTOS EXTREMOS, ESTOY TRABAJANDO, NO ME QUIERO MORIR, NO SEGUI CON LOS MEDICAMENTOS, YO YA ESTOY BIEN ESO FUE UN MOMENTO DE ESTRÉS, AHORA ME SIENTO BIEN, NO CREO QUE ESO VUELVA A PASAR , ESTO HA SERVIDO PARA FORTALECERME EN LA LABORAL Y EN LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN, ESTOY TRATANDO DE SER MAS TRANQUILO"</p> <p>H. OBJETIVO: VER EXAMEN MENTAL</p> <p>ANALISIS: SE TRATA DE UN PACIENTE EN LA TERCERA DÉCADA, CONOCIDO EN LA INSTITUCIÓN, QUIEN EN EL MES DE DICIEMBRE REQUIRIÓ MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR CUADRO CLINICO CARACTERIZADO SINTOMAS ANSIOSOS, PREOCUPACION EXCESIVA , INSOMNIO, IRRITABILIDAD , CONDUCTAS DESTRUCTIVAS, IDAES D EREFERENCIALIDAD ASOCIADO A ESTRÉS LABORAL , SE DIO IDX DE TRASTORNOS PSICOTICOS AGUDOS Y TRANSITORIOS, SE DIO EGRESO CON BIPERIDENO 2 MG - HALOPERIDOL 5 MG/NOCHE - SERTRALINA 50 MG/DIA - CITA DE CONTROL DE 30 DIAS POR PSIQUIATRIA - SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA, COMENTA QUE POSTERIOR AL AGRESO ESTUVO EN CASA " DESCANSANDO" , ASISTIO A CONTROL DE FORMA AMBULATORIA EL 04/01/2021 EM LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DONDE DOCUMENTAN " NO ALTERACIONES EN LA SENSOPERCEPCIONNO PSICOTICONO DELIRANTE , CON ALGUNOS SINTOMAS DEL ESTADO DE ANIMOY DISTORCIONES COGNITIVASQUE NO INTERFIEREN CON SU FUNCIONALIDAD , SIN EMBARGO RECOMIENDO CONTINUAR TRATAMIENTO PSICOEFARMACOLOGICO Y PSICOTERAPEUTICO" , PACIENTE COMENTA QUE HACE ALGUNOS DIAS SUSPENDIO MEDICAMENTOS, ACTUALMENTE ASISTE A LA INSTITUCION PARA CONCEPTO MEDICO, EN EL MOMENTO PACIENTE NIEGA SINTOMAS AFECTIVOS, PSICOETICOS, CONFUNCIONALES, NEIGA IDEAS DE MUERTE O SUCIDAS, NIEGA IDAES D EHETERO O AUTOAGRESIVIDAD, MANIFIESTA PREOCUPACION FRENTE SITUACION LABORAL YA QUE SE ENCUENTRA EN OTRA ÁREA DIFERENTE DONDE NO REALIZA ALGUNAS ACTIVIDADES QUE DESEARÍA ESTAR REALIZANDO, TIENE RUTINAS ESTABLECIDAS, FUNCIONAL, CUANDO SE INTERROGA SOBRE LO SUCEDIDO LO</p>

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES	IDENTIFICACION: CC 1045232549	HC: 1045232549 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991	EDAD: 29 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3126546153-3017013256
FECHA INGRESO: 8/2/2021 - 14:01:42	FECHA EGRESO: 8/2/2021 - 14:58:46	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	
CLIENTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	PLAN: HOSPITAL NAVAL DE MÁLAGA	

ASOCIA A SITUACIÓN DE "ESTRÉS", CON ALGÚN GRADO DE INTROSPECCIÓN. POR LO ANTERIOR SE REALIZA PSICOEDUCACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, SE RECOMIENDA CONTINUAR SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA, SE INDICA CONTROL EN 1 MES, SERTRALINA X 50 MG 1 TAB DESPUÉS DEL DESAYUNO, SE BRINDA PSICOEDUCACIÓN.

PLAN: SE REALIZA PSICOEDUCACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, SE RECOMIENDA CONTINUAR SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA, SE INDICA CONTROL EN 1 MES, SERTRALINA X 50 MG 1 TAB DESPUÉS DEL DESAYUNO, SE BRINDA PSICOEDUCACIÓN.



Profesional: INGRID CAROLINA SANTA DUQUE

CC - 24339473 - T.P 00892

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
Z004	EXAMEN PSIQUIATRICO GENERAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE			INGRID CAROLINA SANTA DUQUE	2021-02-08

FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2021-02-08	<p>14:51 ICSANTA - INGRID CAROLINA SANTA DUQUE ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA ANGEL DE JESUS CARRILLO EDAD: 29 AÑOS.</p> <p>MC: " VENGO PARA CONCEPTO"</p> <p>PACIENTE REFIERE " YO ME SIENTO BIEN, YA NO ME TOMO LOS MEDICAMENTOS COMPARTO CON MIS COMPAÑEROS, ME SIENTO BIEN, DUERMO BIEN, COMO BIEN, LO QUE PASÓ FUE QUE ME DESEPERE EN EL MOMENTO, COMO QUE ME DESEPERE, AHORA ESTOY CALMADO, YA NO VEO ESA SITUACION ASI, ESO PASO POR EL ESTRES QUE TENIA, NO DORMÍA, LA PRESIÓN DEL TRABAJO ME LLEVÓ A ESTOS EXTREMOS, ESTOY TRABAJANDO, NO ME QUIERO MORIR, NO SEGUI CON LOS MEDICAMENTOS, YO YA ESTOY BIEN ESO FUE UN MOMENTO DE ESTRÉS, AHORA ME SIENTO BIEN, NO CREO QUE ESO VUELVA A PASAR , ESTO HA SERVIDO PARA FORTALECERME EN LA LABORAL Y EN LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN, ESTOY TRATANDO DE SER MAS TRANQUILO"</p> <p>SE TRATA DE UN PACIENTE EN LA TERCERA DÉCADA, CONOCIDO EN LA INSTITUCIÓN, QUIEN EN EL MES DE DICIEMBRE REQUIRIÓ MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR CUADRO CLINICO CARACTERIZADO SINTOMAS ANSIOSOS, PREOCUPACION EXCESIVA , INSOMNIO, IRRITABILIDAD , CONDUCTAS DESTRUCTIVAS, IDAES D EREFERENCIALIDAD ASOCIADO A ESTRÉS LABORAL , SE DIO IDX DE TRASTORNOS PSICOTICOS AGUDOS Y TRANSITORIOS, SE DIO EGRESO CON BIPERIDENO 2 MG - HALOPERIDOL 5 MG/NOCHE - SERTRALINA 50 MG/DIA - CITA DE CONTROL DE 30 DIAS POR PSIQUIATRIA - SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA, COMENTA QUE POSTERIOR AL AGRESO ESTUVO EN CASA " DESCANSANDO" , ASISTIO A CONTROL DE FORMA AMBULATORIA EL 04/01/2021 EM LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DONDE DOCUMENTAN " NO ALTERACIONES EN LA SENSOPERCEPCIONNO PSICOTICONO DELIRANTE , CON ALGUNOS SINTOMAS DEL ESTADO DE ANIMOY DISTORCIONES COGNITIVASQUE NO INTERFIEREN CON SU FUNCIONALIDAD ,</p>

HISTORIA CLINICA


PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES	IDENTIFICACION: CC 1045232549		HC: 1045232549 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991	EDAD: 29 Años	SEXO: M	TIPO AFILIADO: Otro
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA-CALI		TELEFONO: 3126546153-3017013256
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:		CELULAR:
FECHA INGRESO: 8/2/2021 - 14:01:42	FECHA EGRESO: 8/2/2021 - 14:58:46		CAMA:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO		
CLIENTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	PLAN: HOSPITAL NAVAL DE MÁLAGA		

SIN EMBARGO RECOMIENDO CONTINUAR TRATAMIENTO PSICOEFARMACOLOGICO Y PSICOTERAPEUTICO", PACIENTE COMENTA QUE HACE ALGUNOS DIAS SUSPENDIO MEDICAMENTOS, ACTUALMENTE ASISTE A LA INSTITUCION PARA CONCEPTO MEDICO, EN EL MOMENTO PACIENTE NIEGA SINTOMAS AFECTIVOS, PSICOETICOS, CONFUCIONALES, NIEGA IDEAS DE MUERTE O SUCIDAS, NIEGA IDAES D EHETERO O AUTOAGRESIVIDAD, MANIFIESTA PREOCUPACION FRENTE SITUACION LABORAL YA QUE SE ENCUENTRA EN OTRA ÁREA DIFERENTE DONDE NO REALIZA ALGUNAS ACTIVIDADES QUE DESEARÍA ESTAR REALIZANDO, TIENE RUTINAS ESTABLECIDAS, FUNCIONAL, CUANDO SE INTERROGA SOBRE LO SUCEDIDO LO ASOCIA A SITUACIÓN DE "ESTRÉS", CON ALGÚN GRADO DE INTROSPECCIÓN. POR LO ANTERIOR SE REALIZA PSICOEDUCACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, SE RECOMIENDA CONTINUAR SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA, SE INDICA CONTROL EN 1 MES, SERTRALINA X 50 MG 1 TAB DESPUÉS DEL DESAYUNO, SE BRINDA PSICOEDUCACIÓN.


MEDICAMENTOS AMBULATORIOS SOLICITADOS**SERTRALINA 50MG TABLETA 50MG TABLETA - LAB. :PARA FORMULACION MEDICA - FOFOFO0663 (SERTRALINA)****VIA DE ADMINISTRACIÓN:** ORAL**DOSIS** 1 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)**CANTIDAD** 30 TABLETA POR 50MG**DIAS TRATAMIENTO** 30 DIA(S)**FORMULÓ:** INGRID CAROLINA SANTA DUQUE**MEDICAMENTO POS****OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO:**

1 TAB DESPUÉS DLE DESAYUNO

INTERCONSULTAS SOLICITADAS

CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION
890284	205	PSIQUIATRIA	8/2/2021 - 14:27:17
	Observacion	CONTROL EN 1 MES	
	Profesionales	 <p>Profesional: INGRID CAROLINA SANTA DUQUE CC - 24339473 T.P - 00892 Especialidad - PSIQUIATRIA</p>	
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 ID Z004 EXAMEN PSIQUIATRICO GENERAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO	
890208	204	PSICOLOGIA	8/2/2021 - 14:27:17
	Observacion	20 SESIONES	
	Profesionales		

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES	IDENTIFICACION: CC 1045232549	HC: 1045232549 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991	EDAD: 29 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3126546153-3017013256
FECHA INGRESO: 8/2/2021 - 14:01:42	FECHA EGRESO: 8/2/2021 - 14:58:46	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	
CLIENTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	PLAN: HOSPITAL NAVAL DE MÁLAGA	
		
Profesional: INGRID CAROLINA SANTA DUQUE CC - 24339473 T.P - 00892 Especialidad - PSIQUIATRIA		
Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 ID Z004 EXAMEN PSIQUIATRICO GENERAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO	

ORIGEN DE LA ATENCION

Enfermedad general

FINALIDAD DE LA ATENCION**Vacunacion PYP****ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION**

PROFESIONAL: INGRID CAROLINA SANTA DUQUE

CC - 24339473 - T.P 00892

REGISTRO MEDICO 00892**ESPECIALIDAD -** PSIQUIATRIA

Imprimió: MAYRA ALEJANDRA BERMUDEZ - MBERMUDEZ

Fecha Impresión : 2022/5/2 - 11:45:08

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES		IDENTIFICACION: CC 1045232549		HC: 1045232549 - CC	
FECHA DE NACIMIENTO: 1/6/1991		EDAD: 29 Años		SEXO: M	
RESIDENCIA: BAHIA MALAGA		VALLE DEL CAUCA-CALI		TELEFONO: 3126546153-3017013256	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		CELULAR:	
FECHA INGRESO: 15/12/2020 - 10:08:35		FECHA EGRESO: 29/12/2020 - 16:16:16		CAMA: 208A	
DEPARTAMENTO: 010104 - HOSPITALIZACION		SERVICIO: HOSPITALARIO			
CLIENTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		PLAN: HOSPITAL NAVAL DE MÁLAGA			

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2020-12-15	<p>15:24 SACONDE - SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ</p> <p>MOTIVO DE CONSULTA : "TUVE UNA CRISIS"</p> <p>ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE REMITIDO DE PERIFERIA POR CUADRO CLINICO DE 2 MESES DE EVOLUCION DE SINTOMAS ANSIOSOS TALES COMO PREOCUPACION EXCESIVA Y PERSISTENTE, FALTA DE SUEÑO, DIFICULTAD PARA RELAJARSE, IRRITABILIDAD E INSOMNIO DE MANTENIMIENTO. ASOCIADO A SITUACION DE ESTRES LABORAL DADO A QUE SUS ALTERNOS NO LE OBEDECEN. TUVO UNA SITUACION CONCRETA EN EL TRABAJO QUE LE GENERÓ EPISODIO DE IRRITABILIDAD MARCADA HASTA TENER CONDUCTAS DESTRUCTIVAS CON OBJETOS.</p>

FECHA	CONSOLIDADO DE EVOLUCIONES
2020-12-15	<p>15:25 SERVICIO: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA</p> <p>H. SUBJETIVO: ANGEL DE JESUS CARRILLO 29 AÑOS O/P CARTAGENA - BUENAVENTURA ESCOLARIDAD: BACHILLER- TECNICO MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL OCUPACION INFATERIA MARINA DESDE HACE 1 AÑO - COMANDANTE DE ESCUADRA 12 AÑOS ESTADO CIVIL SEPARADO HACE 1 AÑO TIENE 2 HIJOS DE 3 Y 4 AÑOS VIVE CON PADRES</p> <p>MC "TUVE UNA CRISIS A RAIZ DE PROBLEMAS"</p> <p>ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS COLON IRRITABLE FARMACOLOGICOS NIEGA QX NEG ALERGICO NEG FAMILIARES NIEGA TOXICOS ALCOHOL SOCIAL CADA 4 MESES</p> <p>H. OBJETIVO: PACIENTE DE 29 AÑOS APARENTA EDAD CRONOLÓGICA, PREOCUPADO POR SU PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL, CONTEXTURA ATLETA Y ESTATURA ALTA. HACE CONTACTO VISUAL Y VERBAL ESPONTÁNEAMENTE, COLABORA CON LA ENTREVISTA. PSICOMOTOR: EUQUINETICO , AFECTO: ANSIOSO PENSAMIENTO: COHERENTE, RELEVANTE, PRODUCCIÓN IDEOVERBAL, INTERVALO PR Y TONO DE VOZ ADECUADO, NIEGA IDEAS DE MUERTE, NIEGA IDEAS DE HETEROAGRESION. LÓGICO. SENSOPERCEPCIÓN: NIEGA ALUCINACIONES O ILUSIONES SENSORIO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, EUPROSEXICO, CALCULO Y ABSTRACCION NO COMPROMETIDO JUICIO DE REALIDAD: NOCOMPROMETIDO</p> <p>ANALISIS: PACIENTE REMITIDO DE PERIFERIA POR CUADRO CLINICO DE 2 MESES DE EVOLUCION DE SINTOMAS ANSIOSOS TALES COMO PREOCUPACION EXCESIVA Y PERSISTENTE, FALTA DE SUEÑO, DIFICULTAD PARA RELAJARSE, IRRITABILIDAD E INSOMNIO DE MANTENIMIENTO. ASOCIADO A SITUACION DE ESTRES LABORAL DADO A QUE SUS ALTERNOS NO LE OBEDECEN. TUVO UNA SITUACION CONCRETA EN EL TRABAJO QUE LE GENERÓ EPISODIO DE IRRITABILIDAD MARCADA HASTA TENER CONDUCTAS DESTRUCTIVAS CON OBJETOS.</p> <p>EN EL MOMENTO DE LA VALORACION EL PACIENTE MANIFIESTA CUADRO CLINICO DE 2 MESES DE EVOLUCION DE PREOCUPACION EXCESIVA Y PERSISTENTE SOBRE SU TRABAJO DADO A QUE SUS ALTERNOS NO LE OBEDECEN Y TEME QUE LE AFECTE SU RENDIMIENTO, FALTA DE SUEÑO, DIFICULTAD PARA RELAJARSE,</p>

IRRITABILIDAD E INSOMNIO DE MANTENIMIENTO, ASOCIADO A ESTRES LABORAL TUVO EPISODIO SIMILAR CON SU EX PAREJA HACE 1 AÑO QUE LO LLEAVRON AL DIVORCIO. NIEGA IDEAS DE MUERTE O DE HETEROAGRESION. EL PACIENTE MANIFIESTA QUE DENTRO DE SU PERSONALIDAD TIENE DIFICULTADES PARA EXPRESAR SUS EMOCIONES O LO QUE PIENSA. NIEGA HABER RECIBIDO VALORACION PREVIAS POR PARTE DE PSICOLOGIA O PSIQUIATRIA. CONSIDERAMOS INICIAR MANEJO CON SERTRALINA Y TRAZADONA PARA MEJORAR SINTOMATOLOGIA ACTUAL Y FUNCIONAMIENTO DEL PACIENTE LA CUAL SE HA VISTO COMPROMETIDA. SE REALIZA PSICOEDUCACION SOBRE SU CONDICION ACTUAL PRONOSTICO Y TRATAMIENTO A SEGUIR PACIENTE REFIERE ENTENDER.

PLAN: HOSPITALIZAR
 SERTRALINAX50MG INCIAR MEDIA TAB POR 3 DIAS
 TRAZODONAX50MG DAR 1 TABLETA 8 PM
 SS TSH Y CH
 VALORACION INTERDISCIPLINARIA



Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ
 CC - 16609011 - T.P 8155/88
 Especialidad - PSIQUIATRIA

18:45 SERVICIO:
 SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - **ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: SE RECIBE LLAMADO DE ENFERMERÍA QUIENES REPORTAN QUE USUARIO SE EVADE DE LA IPS, FORZANDO LA REJA AL MOMENTO DE INGRESAR PERSONAL AL SERVICIO Y GOLEPANDO AL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA INSTITUCIÓN. SE HIZO REPORTE AL CUADRANTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE INFORMA AL ÁREA DE AUDITORIA DE LA EPAB DEL USUARIO. ADEMÁS INFORMAN QUEN CUADRANTE ENCUENTRA USUARIO EN CERCANÍAS DE LA IPS, SE ENVÍA PERSONAL CON INDICACIONES PARA CONTENCIÓN DEL USUARIO CON 10MG DE MIDAZOLAM + 10MG DE HALOPERIDOL INTRAMUSCULAR.

H. OBJETIVO: ***

ANALISIS: ***

PLAN: CONTENCIÓN FARMACOLÓGICA CON 10MG DE MIDAZOLAM + 10MG DE HALOPERIDOL INTRAMUSCULAR. SE INDICA SUMINISTRAR DOSIS SIMILAR EN SEIS HORAS EN CASO NECESARIO. USUARIO QUEDA BAJO MEDIDAS DE SUJECIÓN MECÁNICA DE 4 PUNTOS



Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ
 CC - 16609011 - T.P 8155/88
 Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

2020-12-16

12:27 SERVICIO:
 SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - **ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE "ME SENTÍ MUY INSEGURO ACA POR ESO ME FUI, ME DIÓ DESESPERO, YO QUIERO IRME A UN SITIO DONDE ME SIENTA SEGURO, A MI CUADRANTE NECESITO QUE ME DEN SALIDA PERO QUE VENGAN POR MI DE LA NAVAL, ME DA MIEDO QUE ME PASE ALGO, ES RARO TENGO UN PERCEPCION DE QUE ME PERSIGUEN"

H. OBJETIVO: PACIENTE DE 29 AÑOS APARENTA EDAD CRONOLÓGICA, PREOCUPADO POR SU PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL, CONTEXTURA ATLETA Y ESTATURA ALTA. HACE CONTACTO VISUAL Y VERBAL ESPONTÁNEAMENTE, COLABORA CON LA ENTREVISTA. PSICOMOTOR: EUQUINETICO , AFECTO: ANSIOSO, CON LLANTO FACIL PENSAMIENTO: COHERENTE, RELEVANTE, PRODUCCIÓN IDEOVERBAL, INTERVALO PR Y TONO DE VOZ ADECUADO, MONOSILABO EN OCASIONES, IDEAS DELIRANTES DE TIPO PERSECUTORIO, NIEGA IDEAS DE MUERTE, NIEGA IDEAS DE HETEROAGRESION. ILÓGICO.
 SENSORPERCEPCIÓN: NIEGA ALUCINACIONES O ILUSIONES

SENSORIO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, EUPROSEXICO, CALCULO Y ABSTRACCION NO COMPROMETIDO JUICIO DE REALIDAD: COMPROMETIDO

ANALISIS: PACIENTE REMITIDO DE PERIFERIA NO ES CLARO EL CUADRO CLINICO POR EL QUE REMITEN A SU INGRESO REFIERE CUADRO CLINICO DE 2 MESES DE EVOLUCION DE PREOCUPACION EXCESIVA Y PERSISTENTE SOBRE SU TRABAJO, FALTA DE SUEÑO, DIFICULTAD PARA RELAJARSE, IRRITABILIDAD E INSOMNIO DE MANTENIMIENTO, ASOCIADO A ESTRES LABORAL TUVO EPISODIO SIMILAR CON SU EX PAREJA HACE 1 AÑO. EN HISTORIA CLINICA DE REMISION DESCRIBEN SINTOMAS DEPRESIVO Y ANSIOSOS POR LO QUE REMITE POR TAL MOTIVO SE INICIO MANEJO INICIALMENTE CON SERTALINA Y TRAZODON, DURANTE EL DIA DE AYER ERSTUVO COLABORADOR, RECEPTIVO SIN EMABERGO AL REDEDOR DE LAS 6 PM SE RECIBE LLAMADO DE ENFERMERÍA QUIENES REPORTAN QUE USUARIO SE EVADE DE LA IPS, FORZANDO LA REJA AL MOMENTO DE INGRESAR PERSONAL AL SERVICIO Y GOLEPANDO AL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA INSTITUCIÓN. SE HIZO REPORTE AL CUADRANTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE INFORMA AL ÁREA DE AUDITORIA DE LA EPAB DEL USUARIO. ADEMÁS INFORMAN QUEN CUADRANTE ENCUENTRA USUARIO EN CERCANÍAS DE LA IPS, SE ENVÍA PERSONAL CON INDICACIONES PARA CONTENCIÓN DEL USUARIO CON 10MG DE MIDAZOLAM + 10MG DE HALOPERIDOL INTRAMUSCULAR. EL DIA DE HOY SE VALORA NUEVAMENTE AL PACIENTE SE ENCUENTRAN AL EXAMEN MENTAL IDEAS DELIRANTES DE TIPO PERSECUTORIO ENCAPSULADAS DIFICILES DE EVALUAR, PACIENTE CON ACTITUD DE DESCONFIANZ MUY CORTANTE EN SU DISACURSO MANIFIEST NO QUERES HABLAR ES INSISTENTE EN SALIDA REFIER SENTIRSE INSEGURO EN ESTA INSTITUCION POR LO QUE QUIERE REGRESAR A SU CUADRANTE. CONSIDERAMOS PACIENTE CURSANDO CON CUADRO PSICOTICO POR LO QUE SE DEJA EN PLAN DE SEDACION Y SE CAMBIA SU MANEJO FARMACOLOGICO ASI HALOPERIDOL + BIPERIDENO. CONTINUAMOS CON SERTRALINA DADA A PRESENCIA DE SINTOMAS AFECTIVOS EVIDENCIADOS DURANTE LA ENTREVISTA.

PLAN: CONTINUA HOSPITALIZACION
SERTRALINAX50MG MEDIA TABLETA LOS PRIMEROS 4 DIAS LUEGO 1 TABLETA DIA CON EL DESAYUNO
CLONAZEPAMX2MG CADA 8 HORAS
HALOPERIDOL X5MG CADA 12 HORAS
BIPERIDENOX4MG CADA DIA
PLAN DE SEDACION
HALOPERIDOL X10MG IM + MIDAZOLAM X10MG IM CADA 8 HORAS POR 3 DOSIS.
VIGILAR COMPORTAMIENTO
ALTO RIESGO DE EVASION

Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ

CC - 16609011 - T.P 8155/88

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

12:40

SERVICIO:

LISSA MARINA VICTORIA LABRADA - **ESPECIALIDAD: MEDICO DE APOYO EN PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: ENFERMERIA REPORTA PACIENTE DUERME BAJO EFECTOS DE SEDACION, NO SOCIALIZA CON PARES, ES RECEPTIVO ANTE ORIENTACIONES RECIBE Y TOLERA TRATAMIENTO, 09:00HRS SE ADMINISTRA DOSIS INICIAL DE ESQUEMA DE SEDACION CON 10MG DE MIDAZOLAM MAS 10MG DE HALOPERIDOL INTRAMUSCULAR

H. OBJETIVO:

PACIENTE EN HABITACION, EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, EN EL MOMENTO BAJO EFECTOS CON CONTENCIÓN FARMACOLOGICA, CON LOS SIGUIENTES SIGNOS VITALES TA:125/70 - FC:98 - FR:19 - SAO2: 98%.

ANALISIS: PACIENTE QUIEN INGRESA REMITIDO DE SANIDAD MILITAR " REFIERE QUE PACIENTE NO HA DORMIDO EN VARIOS DIAS, CON EPISODIOS DE AGRESIVIDAD, A A INTERROGACION DE PACIENTE SE ENCUENTRA LABILIDAD EMOCIONAL CON LLANTO FACIL" - EN EL MOMENTO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, BAJO EFECTOS DE SEDACION, CONTINUA HOSPITALIZAD, PENDIENTE REVALORAR, CONTROL DE SIGNOS VITALES

++ PARACLINICOS: (16/12/2020) HEMOGRAMA: 5.51, HB: 15.5, HTO: 48.7, LEUCOS: 10100,NEU: 8440, PLT: 213.000 - TSH: 0.388

PLAN: -CONTINUA HOSPITALIZADO
- PENDIENTE REVALORAR
- CONTROL DE SIGNOS VITALES

Lissa U.

Profesional: LISSA MARINA VICTORIA LABRADA
CC - 1113040843
Especialidad - MEDICO DE APOYO EN PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

15:01

SERVICIO: LISSA MARINA VICTORIA LABRADA - **ESPECIALIDAD: MEDICO DE APOYO EN PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE "YO NO SE PORQUE ME TRAJERON, ME DIJERON QUE TENIA UN PROBLEMA PSIQUIATRICO"

REFIERE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PATOLOGICOS: NIEGA - FARMACOLOGICOS: TRIMEBUTINA - ALERGICOS: NIEGA - QX: NIEGA - TRAUMATOLOGICOS: NIEGA - TRANSFUSIONALES: NIEGA - HOSPITALIZACIONES PREVIAS: NIEGA - TOXICOS: NIEGA - FAMILIARES: NIEGA

H. OBJETIVO: PACIENTE EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, TRANQUILO, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON LOS SIGUIENTES SIGNOS VITALES: TA:120/70 - FC:96 - SO2:98% - FR: 19. NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, OROFARINGE NO ERITEMATOSA, CUELLO MOVIL, NO DOLOROSO, NO SE PALPAN ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SINCRONICOS CON EL PULSO, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN RUIDOS SOBRE AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES SIMETRICAS MOVILES, SIN EDEMA, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES, LLENADO CAPILAR <2 SEG, SENSIBILIDAD CONSERVADA, FUERZA 5/5. PACIENTE SOMNOLIENTO, CONVERSA CON EL ENTREVISTADOR.

ANALISIS: PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO EN CONTEXTO DE EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SIGNOS VITALES EN RANGO DE NORMALIDAD, NIEGA EN EL MOMENTO SINTOMAS CARDIACOS, RESPIRATORIOS, GASTROINTESTINALES O URINARIOS, CONTINUA HOSPITALIZADO, SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA, PENDIENTE PESAR Y TALLAR, CONTROL DE SIGNOS VITALES

PLAN: - CONTINUA HOSPITALIZADO
- SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA
- PENDIENTE PESAR Y TALLAR
- CONTROL DE SIGNOS VITALES

2020-12-17

Lissa U.

Profesional: LISSA MARINA VICTORIA LABRADA
CC - 1113040843
Especialidad - MEDICO DE APOYO EN PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

15:15

SERVICIO: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - **ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: ENFERMERIA REPORTA PACIENTE TRANQUILO, NO PRESENTA CONDUCTAS LESIVAS, EXPECTATIVA DE SALA, RECIBE TRATAMIENTO FARMACOLOGICO MS REFRIGERIO VÍA ORAL

H. OBJETIVO: PACIENTE EN LA TERCERA DECADA DE LA VIDA, PREOCUPADO POR SU PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL, HACE CONTACTO VISUAL Y VERBAL ESPONTÁNEAMENTE, COLABORADOR. PSICOMOTOR:

EUQUINETICO , AFECTO: PLANO, PENSAMIENTO: COHERENTE, RELEVANTE, PRODUCCIÓN IDEOVERBAL ADECUADA, INTERVALO PREGUNTA RESPUESTA ADECUADO, TONO DE VOZ ADECUADO, MONOSILABO EN OCASIONES, CON IDEAS DELIRANTES DE PERSECUSION, NIEGA EN EL MOMENTO IDEAS DE MUERTE, NIEGA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION. ILÓGICO. SENSOPERCEPCIÓN: NIEGA ALUCINACIONES O ILUSIONES DURANTE LA ENTREVISTA, SENSORIO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, EUPROSEXICO, CALCULO Y ABSTRACCION NO COMPROMETIDO JUICIO DE REALIDAD: COMPROMETIDO

ANALISIS: PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO EN CONTEXTO DE PISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, RECIBE TRATAMIENTO FARMACOLOGICO SIN PRESENTAR EFECTO ADVERSO, BUEN PATRON DE SUEÑO, ES RECEPTIVO A ORIENTACIONES, NO HA PRESENTADO CONDUCTAS AGRESIVAS, CONTINUA HOSPITALIZADO, IGUAL MANEJO MEDICO, VIGILAR COMPORTAMIENTO

PLAN: - CONTINUA HOSPITALIZADO
- IGUAL MANEJO MEDICO
- VIGILAR COMPORTAMIENTO

Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ

CC - 16609011 - T.P 8155/88

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

15:25 **SERVICIO:** LISSA MARINA VICTORIA LABRADA - **ESPECIALIDAD: MEDICO DE APOYO EN PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: se pesa y talla

H. OBJETIVO: .

ANALISIS: peso: 92.2 - talla: 1.79 - imc: 29.78

PLAN: - continua hospitalizado
- dieta hipocalorica

Profesional: LISSA MARINA VICTORIA LABRADA

CC - 1113040843

Especialidad - MEDICO DE APOYO EN PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

15:31 **SERVICIO:** SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - **ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: PACIENTE REIFERE "YO ME QUIERO IR, PUES QUIERO QUE ME TRASLADEN COMO PARA LA COSTA, YO TENGO UNA PERCEPCION DE QUE ME ESTAN COMO VIGILANDO, PERSIGUIENDO PERO ACA ME HA MERMADO, YO NECESITO QUE ME AYUDEN, YO NO HE HECHO NADA MALO,LO PUEDO JURAR"

H. OBJETIVO: PACIENTE EN LA TERCERA DECADA DE LA VIDA, PREOCUPADO POR SU PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL, HACE CONTACTO VISUAL Y VERBAL CON ENTREVISTADOR, COLABORADOR. PSICOMOTOR: EUQUINETICO , AFECTO: PLANO, PENSAMIENTO: COHERENTE, RELEVANTE, PRODUCCIÓN IDEOVERBAL ADECUADA, INTERVALO PREGUNTA RESPUESTA ADECUADO, TONO DE VOZ ADECUADO, CON IDEAS PERSECUSION EN PROCESO DE DESESTRUCTURACION, IDEAS DE PREOCUPACION, NIEGA EN EL MOMENTO IDEAS DE MUERTE O SUICIDAS, NIEGA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION. SENSOPERCEPCIÓN: NIEGA ALUCINACIONES O ILUSIONES DURANTE LA ENTREVISTA, SENSORIO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES

2020-12-18

ESFERAS, EUPROSEXICO, CALCULO Y ABSTRACCION NO COMPROMETIDO JUICIO DE REALIDAD: COMPROMETIDO

ANALISIS: PACIENTE EN EL MOMENTO TRANQUILO, RECIBE Y TOLERA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO SIN PRESENTAR EFECTO ADVERSO, CICLOS BIOLOGICOS CONSERVADOS, PERSISTENTE CON IDEAS DE PERSECUSION EN PROCESO DE DESESTRUCTURACION, NO HA PRESENTADO CONDUCTAS AGRESIVAS, CONTINUA HOSPITALIZADO CON IGUAL COMPORTAMIENTO, VIGILAR COMPORTAMIENTO

PLAN: - CONTINUA HOSPITALIZADO CON IGUAL MANEJO MEDICO, SEGUIMIENTO POR EQUIPO MULTIDISCIPLINAR

Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ

CC - 16609011 - T.P 8155/88

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

2020-12-19

13:41

SERVICIO:
SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - **ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: "primeramente ingrese por una crisis emocional de pareja, a raíz de esa crisis me trajo muchos problemas en la parte laboral, donde ya me sentia un poco alterado, golpeaba las cosas, me irritaba el caracter, y pues la psicologa decidio mandarme aca, para cita con psiquiatra, y pues ya, como y duermo bien, tambien me he sentido bien, no pienso en hacer daño, que escuche voces como tal no"

H. OBJETIVO: paciente masculino de tercera decada de la vida con buena presentacion e higiene personal, aparenta edad cronologica, euquinetico, triste, , logico, coherente relevante, realiza contacto visual , adecuada produccion ideoverbal, intervalo pregunta respuesta corto, tono de voz bajo, sin0 delirios ni alucinaciones , niega ideas de auto o heteroagresion, memoria, juicio de realidad , abstraccion e introspeccion debilitados.

ANALISIS: paciente masculino de 29 años de edad en contexto de episodio depresivo grave sin síntomas psicoticos, actualmente colaborador, tranquilo, por el momento se observara evolucion en proceso de hospitalizacion con manejo interdisciplinario, sin complicaciones en el momento.

PLAN:
Se continua igual manejo en hospitalización, no se realiza cambios farmacológicos.

Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ

CC - 16609011 - T.P 8155/88

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

2020-12-20

11:32

SERVICIO:
SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - **ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: "personal de enfermeria refiere paciente tranquilo, colaborador, tomando medicamentos , comiendo y durmiendo bien"

H. OBJETIVO: paciente masculino de tercera decada de la vida con buena presentacion e higiene personal, aparenta edad cronologica, euquinetico, triste, , logico, coherente relevante, realiza contacto visual , adecuada produccion ideoverbal, intervalo pregunta respuesta corto, tono de voz bajo, sin0 delirios ni alucinaciones , niega ideas de auto o heteroagresion, memoria, juicio de realidad , abstraccion e introspeccion debilitados.

ANALISIS: paciente masculino de 29 años de edad actualmente estable, de tranquilo, colaborador, cursando con adecuado proceso terapéutico e interdisciplinario en hospitalización, por el momento sin complicaciones, sin síntomas psicóticos ni afectivos agudos.

PLAN: Continúa manejo intramural, sin modificaciones farmacológicas

Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ

CC - 16609011 - T.P 8155/88

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

2020-12-21

12:37

SERVICIO:

SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - **ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE "YA ESTOY MEJOR, ACA ME SIENTO MAS SEGURO, INCLUSO YA SALI A COMPARTIR CON LOS COMPAÑEROS, JUGUE CON ELLOS, ME ACEPTAN"

H. OBJETIVO: PACIENTE EN LA TERCERA DECADA DE LA VIDA, EN SALA DE HOSPITALIZACION, PREOCUPADO POR SU PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL, HACE CONTACTO VISUAL Y VERBAL CON ENTREVISTADOR, COLABORADOR. PSICOMOTOR: EUQUINETICO, AFECTO: PLANO, PENSAMIENTO: COHERENTE, RELEVANTE, PRODUCCIÓN IDEOVERBAL ADECUADA, INTERVALO PREGUNTA RESPUESTA ADECUADO, TONO DE VOZ ADECUADO, CON IDEAS PERSECUSION EN PROCESO DE DESESTRUCTURACION, IDEAS DE PREOCUPACION, NIEGA EN EL MOMENTO IDEAS DE MUERTE O SUICIDAS, NIEGA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION. SENSORPERCEPCIÓN: NIEGA ALUCINACIONES O ILUSIONES DURANTE LA ENTREVISTA, SENSORIO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, EUPROSEXICO, CALCULO Y ABSTRACCION NO COMPROMETIDO, JUICIO DE REALIDAD: DEBILITADO

ANALISIS: PACIENTE EN EL MOMENTO TRANQUILO, RECIBE TRATAMIENTO FARMACOLOGICO SIN PRESENTAR EFECTO ADVERSO, CON ADECUADO PATRON DE SUEÑO, NO HA PRESENTADO CONDUCTAS AGRESIVAS, SOCIALIZA MAS CON PARES, CONTINUA HOSPITALIZADO CON IGUAL MANEJO MEDICO

PLAN: IGUAL MANEJO MEDICO

Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ

CC - 16609011 - T.P 8155/88

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

2020-12-22

12:31

SERVICIO:

SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - **ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: ENFERMERIA REPORTA PACIENTE CON ADECUADO PATRON DE SUEÑO, NO PRESENTA CONDUCTAS LESIVAS, RECIBE TRATAMIENTO FARMACOLOGICO MAS REFRIGERIO VÍA ORAL SIN REACCIONES ADVERSAS, ES RECEPTIVO A ORIENTACIONES.

H. OBJETIVO: PACIENTE EN LA TERCERA DECADA DE LA VIDA, PREOCUPADO POR SU PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL, HACE CONTACTO VISUAL Y VERBAL CON ENTREVISTADOR, COLABORADOR. PSICOMOTOR: EUQUINETICO, AFECTO: PLANO, PENSAMIENTO: COHERENTE, RELEVANTE, PRODUCCIÓN IDEOVERBAL ADECUADA, INTERVALO PREGUNTA RESPUESTA ADECUADO, TONO DE VOZ ADECUADO, CON IDEAS PERSECUSION EN PROCESO DE DESESTRUCTURACION, IDEAS DE PREOCUPACION, NIEGA EN EL MOMENTO IDEAS DE MUERTE O SUICIDAS, NIEGA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION. SENSORPERCEPCIÓN: NIEGA

ALUCINACIONES O ILUSIONES DURANTE LA ENTREVISTA, SENSORIO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, EUPROSEXICO, CALCULO Y ABSTRACCION NO COMPROMETIDO, JUICIO DE REALIDAD: DEBILITADO

ANALISIS: PACIENTE HOSPITALIZADO EN CONTEXTO DE EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, RECIBE Y TOLERA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO, CICLOS BIOLÓGICOS CONSERVADOS, TRANQUILO, SE ENCUENTRA EN MANEJO CON HALOPERIDOL 5 MG CADA 12 HORAS, BIPERIDENO 4 MG, SERTRALINA 50 MG/DIA. EN SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL, SE SUSPENDE CLONAZEPAM,

PLAN: PACIENTE HOSPITALIZADO EN CONTEXTO DE EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, RECIBE Y TOLERA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO, CICLOS BIOLÓGICOS CONSERVADOS, TRANQUILO, SE ENCUENTRA EN MANEJO CON HALOPERIDOL 5 MG CADA 12 HORAS, BIPERIDENO 4 MG, SERTRALINA 50 MG/DIA Y CLONAZEPMA. EN SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL, CONTINUA HOSPITALIZADO, SE SUSPENDE CLONAZEPAM, RESTO DE MANEJO IGUAL

Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ

CC - 16609011 - T.P 8155/88

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

2020-12-23

12:35

SERVICIO:

SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - **ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: ENFERMERIA REPORTA QUE PACIENTE HA ESTADO TRANQUILO, COLABORADOR, RECIBE Y TOLERA MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS SUMINISTRADOS EN EL SERVICIO, ADECUADO PATRON DE SUÑO. PACIENTE REFIERE "ME SIENTO MAS TRANQUILO, ME SIENTO BIEN, DORMI BIEN"

H. OBJETIVO: PACIENTE EN LA TERCERA DECADA DE LA VIDA, APARENTA EDAD CRONOLOGICA, LUCE ADECUADA PRESENTACION PERSONAL E HIGIENE, COLABORADOR, EUQUINETICO, AFECTO MODULADO, COHERENTE, RELEVANTE, TONO DE VOZ ADECUADO, PRODUCCION IDEOVERBAL ADECUADA, NO SE EVIDENCIAN IDEAS DELIRANTES, SIN CONDUCTAS DE AUTO O HETEROAGRESION, NO REFIERE IDEAS SUICIDAS, HOMICIDAS O DE MUERTE, LOGICO, NO REFIERE ALUCINACIONES O ILUSIONES, ALERTA, ORIENTADO, MEMORIA PRESERVADA, JUICIO Y RACIOCINIO NO COMPROMETIDOS.

ANALISIS: SE TRATA DE UN USUARIO, PRIMERA VEZ EN LA IPS, CON DX EPISODIO DEPRESIVO, EL CUAL VIENE RECIBIENDO MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, CON AJUSTE RECIENTE AL TRATAMIENTO EL CUAL HA TOLERADO, CON EVOLUCION TENDIENTE A LA MEJORIA.

PLAN: SE AJUSTA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO: HALOPERIDOL 5MG/NOCHE, BIPERIDENO 2MG/DÍA CONTINUA EN ACOMPAÑAMIENTO POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ

CC - 16609011 - T.P 8155/88

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

2020-12-24

07:42

SERVICIO:

SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ - **ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**

H. SUBJETIVO: ENFERMERIA REPORTA PACIENTE CON BUEN PATRON DE SUEÑO, TRANQUILO, SOCIALIZA CON PARES. RECIBE TRATAMIENTO FARMACOLOGICO MS REFRIGERIO VÍA ORAL SIN REACCIONES ADVERSAS.

PACIENTE REFIERE "YO YA ESTOY BIEN, ESA PERCEPCION DE QUE ME ESTABAN PERSIGUIENDO, VIGILANDO Y TODO ESO YA NO ESTA, PUES YO SE QUE TENGO QUE ESTER PENDIENTE DE MIS COSAS, ES MAS COMO PREOCUPACION DE SABER QUE VA PASAR CON ESE PROBLEMA, LO QUE NO ME DEJABA DORMIR ANTES ERA PENSAR QUE ALGUNO DE LOS COMPAÑEROS FUERA AGRESIVO O COSAS ASI PERO ME DI CUENTA QUE NO ES ASI"

H. OBJETIVO: PACIENTE EN LA TERCERA DECADA DE LA VIDA, EN SALA DE HOSPITALIZACION, APARENTA EDAD CRONOLOGICA, LUCE ADECUADA PRESENTACION PERSONAL E HIGIENE, COLABORADOR, PSICOMOTOR: EUQUINETICO, AFECTO: MODULADO, PENSAMIENTO: COHERENTE, RELEVANTE, TONO DE VOZ ADECUADO, PRODUCCION IDEOVERBAL ADECUADA, NO SE EVIDENCIAN IDEAS DELIRANTES EN SU DISCURSO, SIN CONDUCTAS DE AUTO O HETEROAGRESION, NIEGA EN EL MOMENTO IDEAS DE MUERTE O SUICIDAS, NIEGA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION, LOGICO, NO REFIERE ALUCINACIONES O ILUSIONES DURANTE LA ENTREVISTA, PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, MEMORIA PRESERVADA, JUICIO Y RACIOCINIO NO COMPROMETIDOS.

ANALISIS: PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO EN CONTEXTO EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, PACIENTE QUIEN INGRESO A LA INSTITUCION REMITIDO DEBIDO A SINTOMAS ANSIOSOS TALES COMO PREOCUPACION EXCESIVA Y PERSISTENTE, FALTA DE SUEÑO, DIFICULTAD PARA RELAJARSE, IRRITABILIDAD E INSOMNIO DE MANTENIMIENTO. EN EL MOMENTO PACIENTE TRANQUILO, RECIBE TRATAMIENTO FARMACOLOGICO SIN PRESENTAR EFECTO ADVERSO, CICLOS BIOLOGICOS CONSERVADOS, NIEGA REITERADAMENTE IDEAS DE MUERTE O SUICIDAS, NIEGA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION, SE BRINDO ESPACIO DE ESCUCHA, SE REALIZAO SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL, SE DA EGRESO CON BIPERIDENO 2 MG, HALOPERIDOL 5 MG/NOCHE, SERTRALINA 50 MG/DIA, CITA DE CONTROL DE 30 DIAS, SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA, SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 10 DIAS DE ESTANCIA HOSPITALARIA MAS 30 DIAS, PACIENTE REFIRE SEGUIMIETNO POR MEDICINA GENERAL DEBIDO A SX COLON IRRITABLE POR LO QUE SE DA CITA DE CONTROL, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, SE EXPLICAN SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA PARA CONSULTAR. PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

PLAN: - EGRESO

- BIPERIDENO 2 MG
 - HALOPERIDOL 5 MG/NOCHE
 - SERTRALINA 50 MG/DIA
 - CITA DE CONTROL DE 30 DIAS POR PSIQUIATRIA
 - SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA
 - INCAPACIDAD MEDICA POR 10 DIAS DE ESTANCIA HOSPITALARIA MAS 30 DIAS
 - CITA DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL
 - SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, SE EXPLICAN SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA PARA CONSULTAR.
- PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR



Profesional: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ

CC - 16609011 - T.P 8155/88

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO
F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION



—
PROFESIONAL: SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ
CC - 16609011 - T.P 8155/88
REGISTRO MEDICO 8155/88
ESPECIALIDAD - PSIQUIATRIA

RESERVADO

FORMULARIO "3"

**FOLIO DE VIDA
(ARTICULO 31 DEL DECRETO 1799 DE 2000)**

INFORMACIÓN DEL EVALUADO

01. GRADO CP	02. ARMA, CUERPO O ESPECIALIDAD CIM-IF	03. ÁREA DE CONOCIMIENTO O MODALIDAD	04. APELLIDOS Y NOMBRES CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS	05. C.C. 1045232549
06. UNIDAD U ORGANIZACIÓN BIM21		07. PERIODO DE EVALUACIÓN 2021-07-01-2021-12-31	08. CARGO COMANDANTE ESCUADRA - BIM21	

REGISTRO DE ACTUACIONES Y DESEMPEÑO

09. FECHA			10. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	11. NOTIFICADO RECLAMO (SI ES EL CASO)			
No.	DIA	MES		DIA	MES	AÑO	HORA
1	01	07	APERTURA EN LA FECHA SE ABRE EL PRESENTE FOLIO DE VIDA POR INICIO DEL LAPSO EVALUABLE <p align="center">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	07 (A)	01	2022	03:30:36
2	01	07	CARGO PRINCIPAL EN LA FECHA EL EVALUADO SE DESEMPEÑA COMO: <p align="center">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	07 (A)	01	2022	09:43:14
3	01	07	ARMAMENTO EL EVALUADO MANIFIESTA NO POSEER ARMAMENTO DE USO PERSONAL <p align="center">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	07 (A)	01	2022	09:43:28
4	01	07	ACTUALIZACION SIATH EL SUSCRITO EVALUADOR CERTIFICA QUE EN LA FECHA EL EVALUADO INGRESO AL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO -SIATH- Y VERIFICO, DEPURO Y ACTUALIZO SU INFORMACION PERSONAL REGISTRADA EN EL SISTEMA <p align="center">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	07 (A)	01	2022	09:44:17

RESERVADO

09. FECHA			10. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	11. NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)			
No.	DIA	MES		DIA	MES	AÑO	HORA
5	15	07	<p>ANOTACION ADMINISTRATIVA - COMISION " DESEMPEÑO EN EL CARGO " - "ORIENTACIÓN A RESULTADOS "</p> <p>EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACIÓN DE: ANOTACION ADMINISTRATIVA - COMISION DEL INDICADOR: DESEMPEÑO EN EL CARGO AFECTANDO EL FACTOR : ORIENTACIÓN A RESULTADOS. OBSERVANDO CONDUCTAS COMO: CAPACIDAD PARA OBTENER RESULTADOS DE CALIDAD, EMPLEANDO LA MENOR CANTIDAD DE TIEMPO RECURSOS.; PUESTO DE MANIFIESTO DURANTE LA PRESENTE FECHA EL SEÑOR SUBOFICIAL SE DESTACA POR DESEMPEÑARSE DE MANERA POSITIVA EN SU CARGO COMO INSTRUCTOR DEL PERSONAL DE CONSCRIPTOS DEL CONTINGENTE 3/2021 EN CARTAGENA DE INDIAS POR UN LAPSO DE 58 DIAS DE FORMACION TEORICO MILITAR PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ARMADA NACIONAL Y EL PERSONAL QUE INTEGRAS ESTA UNIDAD.</p> <p style="text-align: center;">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	10 (A)	01	2022	09:49:58
6	20	08	<p>PRUEBA FISICA</p> <p>EL EVALUADO EN LA FECHA PRESENTA EN LA PRIMERA PRUEBA FISICA EXCUSA DE SERVICIO DESDE 2021-08-04 HASTA 2021-09-30 CON DOC ANEXO: 2022010747662525.PDF</p> <p style="text-align: center;">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	07 (A)	01	2022	09:43:47
7	30	08	<p>ANOTACION</p> <p>EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACION POR CONCEPTO DE JUNTA MEDICO LABORAL NO. 133-2021 REGISTRADA EN LA DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL EN LA CUAL SE ESTUDIA EN TODAS SUS PARTES LOS DOCUMENTOS DE SANIDAD DEL CASO A VALORAR, CLASIFICANDO LA CAPACIDAD LABORAL, LESIONES, SECUELAS, INDEMNIZACIONES E IMPUTABILIDAD AL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DECRETO 1796 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, Y NORMAS CONCORDANTES ACORDANDO EL TEXTO Y CONCLUSIONES, DE ACUERDO CON LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS TRATANTES: PSIQUIATRIA/SALUD OCUPACIONAL AUTORIZADA POR LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL MEDIANTE OFICIO RADICADO 20210423670325201 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021. ACUERDO A CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS X PSIQUIATRIA EL DIA 15 DE JULIO 2021 DR(A) AMIRA OSORIO SE DIAGNOSTICA F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION SE LE ORDENA TRATAMIENTO VERIFICADO DE: HALOPERIDOL, SERTRALINA, OLANZAPINA, BIPERIDENO. COMO SE MUESTRA EN EL DOCUMENTO SOPORTE.</p> <p style="text-align: center;">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	07 (A)	01	2022	09:48:39

RESERVADO

FORMULARIO "3"

FOLIO DE VIDA
(ARTICULO 31 DEL DECRETO 1799 DE 2000)

INFORMACIÓN DEL EVALUADO

01. GRADO CP	02. ARMA, CUERPO O ESPECIALIDAD CIM-IF	03. ÁREA DE CONOCIMIENTO O MODALIDAD	04. APELLIDOS Y NOMBRES CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS	05. C.C. 1045232549
06. UNIDAD U ORGANIZACIÓN BIM21		07. PERIODO DE EVALUACIÓN 2021-07-01-2021-12-31	08. CARGO COMANDANTE ESCUADRA - BIM21	

REGISTRO DE ACTUACIONES Y DESEMPEÑO

09. FECHA			10. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	11. NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)			
No.	DIA	MES		DIA	MES	AÑO	HORA
8	18	09	<p>ANOTACION EN LA FECHA SE REGISTRA ANOTACION EN EL SIATH DE EXCUSA DE SERVICIO EN CASA CON TIPO DE DISPOSICIÓN CERTIF NO. 40744 CON FECHA DE 18/09/2021 POR LAPSO DE 30 DÍAS Y FECHA FINAL CORRESPONDIENTE A 18/10/2021 CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION.</p> <p align="center">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	07 (A)	01	2022	09:48:58
9	01	10	<p>ANOTACION EN LA FECHA SE REGISTRA ANOTACION EN EL SIATH DE EXCUSA DE SERVICIO EN CASA CON TIPO DE DISPOSICIÓN EXC-SERV NO. 40844 CON FECHA DE 01/10/2021 POR LAPSO DE 30 DÍAS Y FECHA FINAL CORRESPONDIENTE A 31/10/2021 CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION.</p> <p align="center">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	07 (A)	01	2022	09:49:11
10	22	10	<p>PRUEBA FISICA EL EVALUADO EN LA FECHA PRESENTA EN LA SEGUNDA PRUEBA EVALUACION CULTURA FISICA, EXCUSA DE SERVICIO DESDE 2021-10-22 HASTA 2021-11-30 CON DOC ANEXO: 2022010747662530.PDF</p> <p align="center">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	10 (A)	01	2022	07:36:08
11	03	11	<p>ANOTACION EN LA FECHA SE REGISTRA ANOTACION EN EL SIATH DE EXCUSA DE SERVICIO EN CASA CON TIPO DE DISPOSICIÓN CERTIF NO. 41197 CON FECHA DE 03/11/2021 POR LAPSO DE 30 DÍAS Y FECHA FINAL CORRESPONDIENTE A 03/12/2021 CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION.</p> <p align="center">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	07 (A)	01	2022	09:49:29

RESERVADO

09. FECHA			10. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	11. NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)			
No.	DIA	MES		DIA	MES	AÑO	HORA
12	17	12	<p>PRUEBA FISICA EL EVALUADO EN LA FECHA PRESENTA EN LA TERCERA PRUEBA EVALUACION CULTURA FISICA, EXCUSA DE SERVICIO DESDE 2021-12-03 HASTA 2022-01-31 CON DOC ANEXO: 2022010747662532.PDF</p> <p style="text-align: center;">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	07 (A)	01	2022	09:44:30
13	30	12	<p>ANOTACION ADMINISTRATIVA - EXCUSA DE SERVICIO EN LA FECHA SE REGISTRA ANOTACION DE EXCUSA DE SERVICIO EN CASA CON TIPO DE DISPOSICIÓN CERTIF NO. 41799 CON FECHA DE 30/12/2021 POR LAPSO DE 30 DÍAS Y FECHA FINAL CORRESPONDIENTE A 28/01/2022 CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: F318 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR.</p> <p style="text-align: center;">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	10 (A)	01	2022	07:35:57
14	31	12	<p>CIERRE EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACION DE CIERRE DEL PRESENTE LAPSO DEL FOLIO DE VIDA POR ASCENSO DEL SEÑOR SUBOFICIAL.</p> <p style="text-align: center;">ST RODRIGUEZ CRESPO JEISON ANDRES ST</p>	11 (A)	01	2022	07:21:11

RESERVADO

FORMULARIO "3"

FOLIO DE VIDA
(ARTICULO 31 DEL DECRETO 1799 DE 2000)

INFORMACIÓN DEL EVALUADO

01. GRADO CP	02. ARMA, CUERPO O ESPECIALIDAD CIM-CIM	03. ÁREA DE CONOCIMIENTO O MODALIDAD	04. APELLIDOS Y NOMBRES CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS	05. C.C. 1045232549
06. UNIDAD U ORGANIZACIÓN BIM21		07. PERIODO DE EVALUACIÓN 2020-07-01-2020-12-31	08. CARGO COMANDANTE ESCUADRA - BIM21	

REGISTRO DE ACTUACIONES Y DESEMPEÑO

09. FECHA			10. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	11. NOTIFICADO RECLAMO (SI ES EL CASO)			
No.	DIA	MES		DIA	MES	AÑO	HORA
1	09	03	PRUEBA FISICA EL EVALUADO EN LA FECHA PRESENTA PRIMERA PRUEBA EVALUACION CULTURA FÍSICA, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: ESTATURA 180, PESO 70.00, RELACIÓN TALLA PESO DE: 0 OBTENIENDO UN PORCENTAJE DE: 100 POR CIENTO CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA	28 (A)	10	2020	11:05:37
2	08	06	PRUEBA FISICA EL EVALUADO EN LA FECHA PRESENTA SEGUNDA PRUEBA EVALUACION CULTURA FÍSICA, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: ESTATURA 180, PESO 70.00 RELACIÓN TALLA PESO DE: 0 OBTENIENDO UN PORCENTAJE DE: 97 POR CIENTO CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA	29 (A)	10	2020	11:55:38
3	01	07	APERTURA EN LA FECHA SE ABRE EL PRESENTE FOLIO DE VIDA POR INICIO DEL LAPSO EVALUABLE CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA	14 (A)	09	2020	01:16:32
4	01	07	CARGO PRINCIPAL EN LA FECHA EL EVALUADO SE DESEMPEÑA COMO: COMANDANTE ESCUADRA, PRIMER PELOTÓN DE LA COMPAÑÍA ALPHA CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA	14 (A)	09	2020	01:16:49
5	01	07	ARMAMENTO EL EVALUADO MANIFIESTA NO POSEER ARMAMENTO DE USO PERSONAL CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA	14 (A)	09	2020	01:17:02

RESERVADO

09. FECHA			10. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	11. NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)			
No.	DIA	MES		DIA	MES	AÑO	HORA
6	01	07	<p>ACTUALIZACION SIATH EL SUSCRITO EVALUADOR CERTIFICA QUE EN LA FECHA EL EVALUADO INGRESO AL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO -SIATH- Y VERIFICO, DEPURO Y ACTUALIZO SU INFORMACION PERSONAL REGISTRADA EN EL SISTEMA</p> <p style="text-align: center;">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑIA</p>	14 (A)	09	2020	01:18:11
7	03	07	<p>FELICITACION " DESEMPEÑO EN EL CARGO " - "RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES " EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACIÓN DE: FELICITACION DEL INDICADOR: DESEMPEÑO EN EL CARGO AFECTANDO EL FACTOR : RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES. OBSERVANDO CONDUCTAS COMO: (DISPOSICIÓN Y CAPACIDAD PARA RESPONDER DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE A LAS TAREAS Y ACTIVIDADES ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE SU CARGO), EL SUSCRITO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N°21, SE COMPLACE EN PRESENTAR UN ATENTO Y CORDIAL SALUDO DE FELICITACIÓN, A UN PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES E INFANTES DE MARINA PROFESIONALES ORGÁNICOS DE ESTA UNIDAD, POR DAR CUMPLIMIENTO A LA MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL, PUESTO DE MANIFIESTO EN LOS PATRULLAJES Y REGISTROS REALIZADOS CONTRIBUYENDO CON LA SEGURIDAD Y LA LIBRE MOVILIDAD DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE UBICADA EN SECTOR DE PICHIMA PLAYA QUE POR AÑOS HA VENIDO SIENDO GOLPEADA Y DESPLAZADA POR LOS DIFERENTES GRUPOS ARMADOS QUE DELINQUEN EN LA ZONA . ORDEN DEL DIA : 027 - FECHA: 03/07/2020 OTORGADA POR :JEFE DEPARTAMENTO B3 BRIM2 - TC JAIMES ADARVE LINCOLN COLLINS</p> <p style="text-align: center;">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑIA</p>	15 (A)	10	2020	07:19:50
8	15	07	<p>ANOTACION DE MERITO " CONDICIONES PERSONALES " - "LIDERAZGO " EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACIÓN DE: ANOTACIÓN DE MERITO DEL INDICADOR: CONDICIONES PERSONALES AFECTANDO EL FACTOR : LIDERAZGO. OBSERVANDO CONDUCTAS COMO: ESTABLECE RELACIONES ADECUADAS, BASADAS EN EL BUEN TRATO Y RESPETO, GENERANDO COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN, EN EL ENTORNO EN EL QUE SE DESEMPEÑA.; SU COMPORTAMIENTO EJEMPLAR SIRVE DE MODELO, INFLUYENDO POSITIVAMENTE EN SU EQUIPO DE TRABAJO.; ESTABLECE RELACIONES ADECUADAS, BASADAS EN EL BUEN TRATO Y RESPETO, GENERANDO COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN, EN EL ENTORNO EN EL QUE SE DESEMPEÑA.; CONDUCTA OBSERVABLE DURANTE LA SEMANA COMPRENDIDA DEL 1 AL 15 DE JULIO, EVIDENCIANDO ESE LIDERAZGO AL PERSONAL, LO CUAL AYUDO A LA RESOLUCIÓN DE FALLAS EN LAS COMUNICACIONES, MEJORANDO EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES SOBRE LA JURISDICCIÓN.</p> <p style="text-align: center;">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑIA</p>	14 (A)	09	2020	01:17:42

RESERVADO

FORMULARIO "3"

FOLIO DE VIDA
(ARTICULO 31 DEL DECRETO 1799 DE 2000)

INFORMACIÓN DEL EVALUADO

01. GRADO CP	02. ARMA, CUERPO O ESPECIALIDAD CIM-CIM	03. ÁREA DE CONOCIMIENTO O MODALIDAD	04. APELLIDOS Y NOMBRES CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS	05. C.C. 1045232549
06. UNIDAD U ORGANIZACIÓN BIM21		07. PERIODO DE EVALUACIÓN 2020-07-01-2020-12-31	08. CARGO COMANDANTE ESCUADRA - BIM21	

REGISTRO DE ACTUACIONES Y DESEMPEÑO

09. FECHA			10. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	11. NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)			
No.	DIA	MES		DIA	MES	AÑO	HORA
9	26	08	<p>ANOTACION EN LA FECHA SE REGISTRA ANOTACION EN EL SIATH DE VACACIONES CON TIPO DE DISPOSICIÓN OAP-ARC NO. 1099 CON FECHA DE 26/08/2020 POR LAPSO DE 30 DÍAS Y FECHA FINAL CORRESPONDIENTE A</p> <p align="center">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA</p>	15 (A)	10	2020	07:19:28
10	31	08	<p>CONCEPTO POSITIVO " CONDICIONES PERSONALES " - "LIDERAZGO " EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACIÓN DE: CONCEPTO POSITIVO DEL INDICADOR: CONDICIONES PERSONALES AFECTANDO EL FACTOR : LIDERAZGO. OBSERVANDO CONDUCTAS COMO: CONFÍA EN LAS CAPACIDADES DE SU EQUIPO DE TRABAJO Y LOS ANIMA PARA SUPERAR LOS OBSTÁCULOS Y DESAFÍOS QUE SE PRESENTEN.; SU COMPORTAMIENTO EJEMPLAR SIRVE DE MODELO, INFLUYENDO POSITIVAMENTE EN SU EQUIPO DE TRABAJO.; CONFÍA EN LAS CAPACIDADES DE SU EQUIPO DE TRABAJO Y LOS ANIMA PARA SUPERAR LOS OBSTÁCULOS Y DESAFÍOS QUE SE PRESENTEN.; CONDUCTA OBSERVABLE DURANTE SU DESEMPEÑO BAJO LA ORDEN DE OPERACIONES 002 "RAPPE-CBRIM2" - FRAG 003 "FORTIN-CBIM21", DEMOSTRÓ RASGOS DE LIDERAZGO AL PERSONAL, LO CUAL AYUDO A LA RESOLUCIÓN DE FALLAS EN LAS COMUNICACIONES, MEJORANDO EL LAS OPERACIONES SOBRE LA JURISDICCIÓN, MUESTRA DE ESTOS COMPORTAMIENTO AYUDARON A EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.</p> <p align="center">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA</p>	14 (A)	09	2020	01:17:24
11	01	09	<p>ANOTACION DE MERITO " RESPONSABILIDAD COMO EVALUADOR Y REVISOR " - "REVISIÓN Y CLASIFICACIÓN " EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACIÓN DE: ANOTACION DE MERITO DEL INDICADOR: RESPONSABILIDAD COMO EVALUADOR Y REVISOR AFECTANDO EL FACTOR : REVISIÓN Y CLASIFICACIÓN. OBSERVANDO CONDUCTAS COMO: PUESTO DE MANIFIESTO EN EL PRESENTE LAPSO EL EVALUADO SE DESTACA POR MANTENER UNA VERIFICACION CONSTANTE DE SU FOLIO DE VIDA HACIENDO RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES POSITIVAS AL CORRECTO DESARROLLO DE SU EVALUACION SIENDO ASI EJEMPLO EN EL GRADO QUE SE ENCUENTRA.</p> <p align="center">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA</p>	30 (A)	10	2020	07:47:35

RESERVADO

09. FECHA			10. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	11. NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)			
No.	DIA	MES		DIA	MES	AÑO	HORA
12	07	09	<p>PRUEBA FISICA EL EVALUADO EN LA FECHA PRESENTA TERCERA PRUEBA EVALUACION CULTURA FÍSICA, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: ESTATURA 180, PESO 70.00 RELACIÓN TALLA PESO DE: 0 OBTENIENDO UN PORCENTAJE DE: 97 POR CIENTO</p> <p style="text-align: center;">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA</p>	30 (A)	10	2020	07:43:46
13	23	10	<p>ANOTACION DE MERITO " EJERCICIO DEL MANDO " - "MANDO DIRECTO " EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACIÓN DE: ANOTACION DE MERITO DEL INDICADOR: EJERCICIO DEL MANDO AFECTANDO EL FACTOR : MANDO DIRECTO. OBSERVANDO CONDUCTAS COMO: CONOCE EL PERSONAL BAJO SU MANDO PARA SU ADECUADA ADMINISTRACIÓN.; CONOCE EL PERSONAL BAJO SU MANDO PARA SU ADECUADA ADMINISTRACIÓN.; DA EJEMPLO Y EXIGE EL BUEN TRATO AL PERSONAL SIN DISCRIMINARLO POR RAZONES DE GÉNERO, RAZA, ORIGEN NACIONAL O; PUESTO DE MANIFIESTO DURANTE EL PRESENTE MES EL EVALUADO SE DESTACA POR EL EFECTIVO MANDO SOBRE EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA PROFESIONAL SIENDO UN ORIENTADOR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL ALISTAMIENTO ORDENADO POR EL COMANDO DEL BATALLON, SIENDO EJEMPLO PARA EL PERSONAL DE SUPERIORES Y SUBALTERNOS.</p> <p style="text-align: center;">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA</p>	30 (A)	10	2020	08:07:29
14	26	10	<p>CONCEPTO POSITIVO " ETICA MILITAR " - "TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO INTEGRAL " EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACIÓN DE: CONCEPTO POSITIVO DEL INDICADOR: ETICA MILITAR AFECTANDO EL FACTOR : TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO INTEGRAL. OBSERVANDO CONDUCTAS COMO: ACTÚA EN TODO MOMENTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE SU CARRERA PROFESIONAL, TÉCNICA O TECNOLÓGICA.; ACTÚA, PROMUEVE Y DIFUNDE LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN CADA UNA DE SUS LABORES.; ACTÚA EN TODO MOMENTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE SU CARRERA PROFESIONAL, TÉCNICA O TECNOLÓGICA.; PUESTO DE MANIFIESTO DURANTE EL PRESENTE MES EL SEÑOR SUBOFICIAL SE DESTACA POR RESALTAR SOBRE EL PERSONAL QUE INTEGRA LA INSTITUCION DESTACANDOSE EN CADA UNA DE LAS LABORES DIARIAS QUE SE DESARROLLAN ABORDO DEL BATALLON SIENDO DE ESTA MANERA EJEMPLO PARA EL PERSONAL BAJO SU CARGO.</p> <p style="text-align: center;">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA</p>	24 (A)	10	2020	09:06:44

RESERVADO

FORMULARIO "3"

FOLIO DE VIDA
(ARTICULO 31 DEL DECRETO 1799 DE 2000)

INFORMACIÓN DEL EVALUADO

01. GRADO CP	02. ARMA, CUERPO O ESPECIALIDAD CIM-CIM	03. ÁREA DE CONOCIMIENTO O MODALIDAD	04. APELLIDOS Y NOMBRES CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS	05. C.C. 1045232549
06. UNIDAD U ORGANIZACIÓN BIM21		07. PERIODO DE EVALUACIÓN 2020-07-01-2020-12-31	08. CARGO COMANDANTE ESCUADRA - BIM21	

REGISTRO DE ACTUACIONES Y DESEMPEÑO

09. FECHA			10. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	11. NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)			
No.	DIA	MES		DIA	MES	AÑO	HORA
15	02	11	<p>ANOTACION DE MERITO " CONDICIONES PERSONALES " - "RESPONSABILIDAD"</p> <p>EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACIÓN DE: ANOTACION DE MERITO DEL INDICADOR: CONDICIONES PERSONALES AFECTANDO EL FACTOR : RESPONSABILIDAD. OBSERVANDO CONDUCTAS COMO: CUMPLE A CABALIDAD CON TODOS LOS ACTOS DEL SERVICIO.; PUESTO DE MANIFIESTO DURANTE EL PRESENTE MES EL SEÑOR SUBOFICIAL SE DESTACA POR CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ORDENADAS POR EL COMANDO DEL BATALLON SIENDO ASI EJEMPLO PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA INSTITUCION.</p> <p align="center">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA</p>	30 (A)	10	2020	08:08:29
16	11	12	<p>ANOTACION DE MERITO " COMPETENCIA ADMINISTRATIVA " - "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"</p> <p>EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACIÓN DE: ANOTACION DE MERITO DEL INDICADOR: COMPETENCIA ADMINISTRATIVA AFECTANDO EL FACTOR : ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. OBSERVANDO CONDUCTAS COMO: ESTABLECE MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL.; DEMUESTRA CAPACIDADES PARA GESTIONAR Y POTENCIALIZAR LOS RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES.; ESTABLECE MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL.; PUESTO DE MANIFIESTO DURANTE EL PRESENTE MES EL SEÑOR SUBOFICIAL SE DESTACA POR OPTIMIZAR LOS RECURSOS DEL PERSONAL A SU CARGO Y MEJORANDO LA CALIDAD DEL MATERIAL PROPORCIONADO POR EL COMANDO DEL BATALLON SIENDO ASI EJEMPLO PARA EL PERSONAL A SU CARGO DEL CORRECTO MANEJO DE LOS RECURSOS.</p> <p align="center">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA</p>	30 (A)	10	2020	08:08:42

RESERVADO

09. FECHA			10. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	11. NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)			
No.	DIA	MES		DIA	MES	AÑO	HORA
17	14	12	<p>CONCEPTO POSITIVO " EJERCICIO DEL MANDO " - "MANDO DIRECTO " EN LA PRESENTE FECHA SE REALIZA ANOTACIÓN DE: CONCEPTO POSITIVO DEL INDICADOR: EJERCICIO DEL MANDO AFECTANDO EL FACTOR : MANDO DIRECTO. OBSERVANDO CONDUCTAS COMO: DA EJEMPLO Y EXIGE EL BUEN TRATO AL PERSONAL SIN DISCRIMINARLO POR RAZONES DE GÉNERO, RAZA, ORIGEN NACIONAL O; EJERCE EL CONTROL CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA DISCIPLINA Y EL ORDEN DEL PERSONAL BAJO SU MANDO.; DA EJEMPLO Y EXIGE EL BUEN TRATO AL PERSONAL SIN DISCRIMINARLO POR RAZONES DE GÉNERO, RAZA, ORIGEN NACIONAL O; PUESTO DE MANIFIESTO DURANTE EL PRESENTE MES EL SEÑOR SUBOFICIAL SE DESTACA POR SER UN REFERENTE DE EJEMPLO PARA EL PERSONAL DE SUPERIORES Y SUBALTERNOS LOGRANDO CONSTANTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION POR MEDIO DEL EJERCICIO DEL MANDO QUE EJECUTA DIARIAMENTE CON EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA PROFESIONAL.</p> <p style="text-align: center;">CT CUELLAR PINEDA STIFH EDILBERTO COMANDANTE COMPAÑÍA</p>	03 (A)	11	2020	01:05:16



No. 20214344531422623 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM2-SCBRIM2-CBIM21-SCBIM21-S1-29.60

Buenaventura, Valle del Cauca; 30 de abril de 2021

Señor Teniente Coronel de I.M.
GONZALO ANDRÉS TORRES BETANCOURT
Comandante Batallón de I.M. No.12
Avenida San Martín, Complejo Militar Bocagrande
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Oficio remisorio de personal.

Respetuosamente, me dirijo al señor Teniente Coronel de I.M. Comandante del Batallón de I.M. No.12, con el fin de colocar bajo sus órdenes y disposición, al sr CPCIM 1045232549 CARRILLO MORALES ÁNGEL DE JESÚS, quien se encuentra en la ciudad de Cartagena en tratamiento médico abordado del Hospital Naval de mencionada ciudad.

Precitado Suboficial deberá hacer presentación abordado BIM12 el día 01 de mayo de 2021 a las 0800R, quedando bajo el régimen interno de su Unidad.

Asimismo se solicita efectuar trámite documentación por ascenso del Suboficial, el cual se encuentra en novedades de ascenso para el mes de septiembre/2021.

Atentamente,

Teniente Coronel de I.M. ELMER DARCED SILVA ARDILA
Comandante Batallón de I.M. No 21

Elaboró: SPCIM Cantillo Uribe Ricardo Rodrigo



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**

HORA A. M <input type="checkbox"/> P. M <input type="checkbox"/>	FECHA AÑO 20 MES 12 DÍA 13	REFERENCIA No. A- 199263
GRADO DE SEVERIDAD PRIORITARIO <input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIO <input type="checkbox"/>	REMISIÓN INTERCONSULTA <input type="checkbox"/>	ORDEN DE LABORATORIO <input type="checkbox"/> ORDEN IMAGENES RX <input type="checkbox"/>

NOMBRE E.S.M. ESM 3056	E.S.M.	NOMBRE E.S.M. / I.P.S.	NIVEL DE ATENCIÓN I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input checked="" type="checkbox"/>
NIVEL DE ATENCIÓN I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIALIDAD Psiquiatria	

NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO ANGEL Carrillo Morales		DOC. DE IDENTIDAD No. 1045232549	R.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/>	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	EDAD 29 MESES <input type="checkbox"/> DÍAS <input type="checkbox"/>
ORIGEN DEL EVENTO G <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/>	CENTRO DE CIRCUNSCRIPCIÓN DEL USUARIO E.S.M.		DIRECCIÓN RESIDENCIA		TELÉFONO	
CALIDAD USUARIO ACTIVO <input checked="" type="checkbox"/> RETIRADO <input type="checkbox"/>	PENSIONADO ENT. DESCENT. <input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	GRADO C7	NOMBRE DE LA FUERZA Y UNIDAD DONDE LABORA ARC	TELÉFONO	OCCUPACIÓN

ANAMNESIS (ANTECEDENTES)	Paciente masculino de 29 años de edad que es traslado del punto de salud por su comportamiento que refiere que paciente no ha dormido en varios días con episodios de agitación a la interrogación de paciente se encuentra labilizado emocional con llanto por el momento el patrón del sueño es profundo de 3 horas por noche manifestando que los episodios de lo anterior manifestados que cuando se atiende a problemas de fondo por el momento el patrón de sueño actual mente manifestado un sueño no tan profundo como el anterior por lo tanto el paciente que es traslado por servicios de psiquiatría con orden de internación por servicios de psiquiatría			T/A	T ^p	FR
	HALLAZGOS DEL EXAMEN FÍSICO	RESULTADOS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS (ANEXAS)	TRATAMIENTOS INSTAURADOS	FC	Peso	Talla
DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS / CIE 10	Dx: F320 Episodio Depresivo Leve			INCAPACIDAD		
CÓDIGO CUBS				CÓDIGO	TOTAL DÍAS	
				FECHA DE INICIACIÓN		
				AÑO	MES	DÍA

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA		RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN	
NOMBRE	Acosta	NOMBRE DIRECTOR E.S.M.	
PROFESIÓN	Médico	FIRMA Y SELLO	
CÓDIGO TARJETA PROFESIONAL	RM 1945710805 U. METROPOLITANA	FIRMA Y SELLO	

IMPRESO POR DIGITOS Y DISEÑOS INT. No. 300068116 y PRC-201 70 99

PUBLICA CLASIFICADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EXTRACTO HOJA DE VIDA

Bogotá D.C.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Marzo del 2022

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Grado	Esp.	Código militar	Identificación	Apellidos y Nombres completos
CP		1045232549	1045232549	CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS
Arma/Cuerpo	Especialidad o Habilidad		área de Conocimiento	
INFANTERIA DE MARINA	FUSILEROS		NO IDENTIFICADO	
Teléfono	Ciudad de Residencia	Dirección de Residencia		
3145717147	LURUACO	CARRERA 22 Nº 19-57		
Unidad Actual	Cargo Actual			
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N °21	COMANDANTE ESCUADRA			
Fecha de Ingreso	Tiempo Servicio (AA MM DD)	Situación Administrativa		
10 Dic 2010	12-8-4	LABORANDO		

II. INFORMACIÓN FAMILIAR

INFORMACIÓN DE LOS PADRES

Parentesco	Apellidos y Nombres	Doc. Identidad	Dirección	Ciudad	Teléfono	Vive
NO LE FIGURAN						

INFORMACIÓN DEL CONYUGUE ACTUAL (Esposa (o) o compañera (o) permanente)

Parentesco	Apellidos y Nombres	Identificación	Sexo	Fecha y Lugar de Nacimiento
CONYUGE	GALLARDO JAIMES KEILY CAROLINA	1090446825	FE	01 Mar 1992, PELAYA

INFORMACIÓN DEL CONYUGUE (Esposas (o) o compañeras (o) permanente)

Parentesco	Apellidos y Nombres	Identificación	Sexo	Fecha y Lugar de Nacimiento
NO LE FIGURAN				

INFORMACIÓN DE LOS HIJOS

Parentesco	Sexo	Apellidos y Nombres	Doc. Identidad	Nacimiento	Edad	Vive	Ocupación	Empresa o Colegio
HIJO(A)	MA	CARRILLO GALLARDO KEYANG ZAREK	1142947439	24 Dic 2015	6	SI	NO REPORTADO	NR
HIJO(A)	FE	CARRILLO GALLARDO ALANA IZABELLA	1045251034	03 Oct 2017	4	SI	NR	NR

PUBLICA CLASIFICADA

III. PERFIL PROFESIONAL

ESTUDIOS POSTGRADOS, ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO

Modalidad	Inicio	Termino	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad
NO LE FIGURAN					

ESTUDIOS PROFESIONALES, TECNOLOGICOS Y TECNICOS

Inicio	Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad	Puesto/Calificación
TÉCNICO	25 Oct 2019	25 Oct 2019	MECANICO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	BOGOTÁ, D.C.	NR
TÉCNICO	29 Nov 2019	29 Nov 2019	PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO APLICADO A LA OPERACION DE ARMAS DE ARTILLERIA	NR	NR	NR

ESTUDIOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

Modalidad	Inicio	Termino	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad
11	01 Feb 2002	05 Dic 2008	BACHILLER EN CIENCIAS MODALIDAD CIENCIAS HUMANAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LURUACO	LURUACO

FORMACIÓN

Modalidad	Inicio	Termino	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad
CURSO	10 Sep 2020	10 Sep 2020	GESTION DE RIESGOS SEGUN NORMA ISO 31000:2018	CENTRO DE ENTRENAMIENTO BASC	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	06 Jun 2020	06 Ago 2020	SISTEMAS DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FUNDACION UNIERSITARIA DEL AREA ANDINA AREANDINA	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	22 Abr 2019	14 Jun 2019	CONTRATACION ESTATAL	CENTRO DE EDUCACION MILITAR - CEMIL	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	14 Oct 2017	14 Nov 2017	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	BOGOTÁ, D.C.

IDIOMA

Modalidad	Inicio	Termino	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad
NO LE FIGURAN					

PUBLICA CLASIFICADA

III. INFORMACIÓN GENERAL

TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS

Fuerza	Clase tiempo	Fecha Inicio	Fecha Término	FUNDAMENTO LEGAL			Duración
				Clase	Número	Fecha	
Armada Nacional	ALUMNO SUBOFICIAL	17 Jul 2009	09 Dic 2010	OAP-ARC	011	12 Ago 2009	
Armada Nacional	SUBOFICIAL	10 Dic 2010		RES-ARC	807	10 Dic 2010	
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS					AA-MM-DD		
					12-8-4		

REINTEGROS AL SERVICIO

Tipo Reintegro	Fecha Fiscal	ACTO ADMINISTRATIVO		
		Clase	Número	Fecha
NO LE FIGURAN				

ASCENSOS (O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRAMIENTOS)

Grado	Fecha Ascenso	ACTO ADMINISTRATIVO		
		Clase	Número	Fecha
CABO PRIMERO	26 Mar 2017	RES-ARC	0259A	22 Mar 2017
CABO SEGUNDO	03 Mar 2014	RES-ARC	0191	25 Feb 2014
CABO TERCERO	10 Dic 2010	RES-ARC	807	10 Dic 2010

TRASLADOS

Unidad	ACTO ADMINISTRATIVO					Tiempo (meses)
	Fecha Traslado	Clase	Número	Fecha		
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N °21	10 Ene 2019	OAP-ARC	1551	07 Dic 2018	38	
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N°14	26 Jun 2014	OAP-ARC	0445	26 Jun 2014	54	
BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA N 15	24 Ago 2012	DISP	014	24 Ago 2012	22	
BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS DE I.M # 1	10 Dic 2010	OAP-ARC	689	10 Dic 2010	20	

COMISIONES EN EL EXTERIOR

Grado	Tipo Comisión	Clase Comisión	Destino	Fecha Inicio	Fecha Termino	Tiempo (días)	Acto Administrativo
NO LE FIGURAN							

COMISIONES EN EL INTERIOR

Grado	Tipo Comisión	Clase Comisión	Destino	Fecha Inicio	Fecha Termino	Tiempo (días)	Acto Administrativo
CP	CURSO	COMISION DEL SERVICIO	COMO INSTRUCTORES EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE CONSCRIPTOS DEL CONTINGENTE 3/2021 CARTAGENA DE INDIAS	15 Jul 2021	10 Sep 2021	58	OAP-ARC 1064 15 Jul 2021
CP	CURSO	COMISION DEL SERVICIO	CURSO BOGOTÁ, D.C.	07 Feb 2019	29 Nov 2019	296	OAP-ARC 0055 07 Feb 2019
CS	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DE ESTUDIOS	CURSO COVEÑAS	08 Ene 2016	01 Abr 2016	85	OAP-ARC 1214 30 Dic 2015
C3	CURSO	COMISION DE ESTUDIOS	CURSO BASICO DE COMABATE COVEÑAS	23 Ago 2013	25 Oct 2013	64	OAP-ARC 507 23 Ago 2013

CAMBIO DE ARMAS/ ESPECIALIDADES

Novedad	Arma/ Cuerpo - Especialidad	Fecha Fiscal	Clase	ACTO ADMINISTRATIVO	
				Número	Fecha
ASIGNACION ARMA/ESPECIALIDAD	INFANTERIA DE MARINA	10 Dic 2010	RES-ARC	807	10 Dic 2010

CARGOS DESEMPEADOS

Grado	Cargo	Unidad	Desde	Hasta	Millas Vuelo	AMD Mando	AMD Embarco
CP	COMANDANTE ESCUADRA	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N°21	01 Ene 2021	30 Jun 2021	Millas/Vuelo	AMD Mando	AMD Embarco
CP	COMANDANTE ESCUADRA	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N°21	10 Ene 2019		Millas/Vuelo	AMD Mando	AMD Embarco
CS	COMANDANTE ESCUADRA	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N°14	28 May 2014	09 Ene 2019	Millas/Vuelo	AMD Mando	AMD Embarco
C3	SUBOFICIAL DE PLANTA	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA N 43	24 Ago 2012	25 Jun 2014	Millas/Vuelo	AMD Mando	AMD Embarco
C3	SUBOFICIAL DE PLANTA	BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS DE I.M # 1	10 Dic 2010	23 Ago 2012	Millas/Vuelo	AMD Mando	AMD Embarco

CARGOS ADICIONALES Y POR ENCARGO

Grado	Cargo	Unidad	Desde	Hasta	Acto Administrativo	Gestión
NO LE FIGURAN						

CLASIFICACIONES

Grado	Lapso	Lista	Clasificación	Concepto
C3	2011 - 2012	2	0	MUY BUENO
C3	2011 - 2011	3	0	BUENO
C3	2012 - 2013	3	0	BUENO
C3	2013 - 2014	3	0	BUENO
CS	2014 - 2015	3	0	BUENO
CS	2015 - 2016	1	0	EXCELENTE
CS	2016 - 2016	2	0	MUY BUENO
CP	2017 - 2017	3	0	BUENO
CP	2017 - 2018	1	0	EXCELENTE
CP	2018 - 2019	3	0	BUENO
CP	2019 - 2019	3	0	BUENO
CP	2019 - 2020	3	0	BUENO
CP	2020 - 2020	3	0	BUENO
CP	2021 - 2021	3	0	BUENO
CP	2021 - 2021	3	0	BUENO

PUBLICA CLASIFICADA

V. ESTÍMULOS

CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES

Grado	Clase de estímulo	Categoría	ACTO ADMINISTRATIVO			
			Fecha Fiscal	Clase	No.	Fecha
NO LE FIGURAN						

DISTINTIVOS MILITARES NACIONALES

Grado	Clase de estímulo	Categoría	ACTO ADMINISTRATIVO			
			Fecha Fiscal	Clase	No.	Fecha
CP	CITACION PRESIDENCIALDE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL	UNICA	15 Sep 2016	DECTO	1470	15Sep 2016

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS EXTRANJEROS

Grado	Clase de estímulo	Categoría	ACTO ADMINISTRATIVO			
			Fecha Fiscal	Clase	No.	Fecha
NO LE FIGURAN						

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS GUBERNAMENTALES Y DE OTRAS ENTIDADES

Grado	Clase de estímulo	Categoría	ACTO ADMINISTRATIVO			
			Fecha Fiscal	Clase	No.	Fecha
NO LE FIGURAN						

JINETAS

Grado	Clase de estímulo	Categoría	ACTO ADMINISTRATIVO			
			Fecha Fiscal	Clase	No.	Fecha
CS	JINETA DE BUENA CONDUCTA	PRIMERA VEZ	02 Jul 2014	OAP-ARC	0451	01Jul 2014
CP	JINETA DE BUENA CONDUCTA	SEGUNDA VEZ	02 Jul 2017	OAP-ARC	0693	30Jun 2017
CP	JINETA DE BUENA CONDUCTA	TERCERA VEZ	02 Jul 2020	OAP-ARC	0871	02Jul 2020

FELICITACIONES POR GRADO

Grado	Total
NO LE FIGURAN	

FELICITACIONES POR AÑO

Año	Total
NO LE FIGURAN	

VI. INFORMACIÓN JURÍDICA

SANCIONES

Gra.	Motivo	ACTO ADMINISTRATIVO			
		Fecha Fiscal	Autoridad Sanciona	Clase	No. Fecha
NO LE FIGURAN					

SUSPENSIONES

Grado	Unidad	Disposición	Fecha Fiscal	Tiempo	Motivo	Disposición	Fecha Fiscal	D/H
-------	--------	-------------	--------------	--------	--------	-------------	--------------	-----

SEPARACIONES TEMPORALES

Grado	Unidad	Tipo Proceso	Fecha	Resultado
-------	--------	--------------	-------	-----------

INVESTIGACIONES

Grado	Unidad	Disposición	Tiempo	Motivo
-------	--------	-------------	--------	--------

VII. AUSENCIAS LABORALES

PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Gr.	Novedad	Observaciones	Estimulo	ACTO ADMINISTRATIVO			
				Categoria	Fecha Fiscal	Clase	Num

AUSENCIAS LABORALES

Gr.	Clase ausencia	Descripcion	ACTO ADMINISTRATIVO					
			Fecha inicio	Termino	Dias	Clase	Numero	Fecha
CP	EXCUSA DE SERVICIO EN CASA	F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION	28 Ene 2022	26 Feb 2022	30	EXC-SERV	42148	28 Ene 2022
CP	EXCUSA DE SERVICIO	F318 TRASTORNOS AFECTIVOS BIPOLARES	30 Dic 2021	28 Ene 2022	30	CERTIF	41799	30 Dic 2021
CP	EXCUSA DE SERVICIO EN CASA	F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION	03 Dic 2021	01 Ene 2022	30	CERTIF	41540	03 Dic 2021
CP	EXCUSA DE SERVICIO EN CASA	F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION	03 Nov 2021	02 Dic 2021	30	CERTIF	41197	03 Nov 2021
CP	EXCUSA DE SERVICIO EN CASA	F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION	01 Oct 2021	30 Oct 2021	30	EXC-SERV	40844	01 Oct 2021
CP	EXCUSA DE SERVICIO EN CASA	F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION	18 Sep 2021	17 Oct 2021	30	CERTIF	40744	18 Sep 2021
CP	EXCUSA DE SERVICIO	F322 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SÍNTOMAS PSICÓTICOS	15 Dic 2020	23 Ene 2021	40	EXC-SERV	134265	15 Dic 2020
CP	PERMISO	HACE USO DE PERMISO ESPECIAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD	22 Ene 2019	31 Ene 2019	10	CERTIF	22012019	22 Ene 2019
CP	PERMISO	EL SUBOFICIAL HACE USO DE PERMISO ACUERDO PLAN BIENESTAR CBIM14	04 Dic 2018	14 Dic 2018	11	CERTIF	04122018	04 Dic 2018
CP	PERMISO	EL SUBOFICIAL HACE USO DE PERMISO SEMESTRAL ACUERDO PLAN BIENESTAR CBIM14	22 Jun 2018	29 Jun 2018	8	CERTIF	22062018	22 Jun 2018
CP	PERMISO	EL SUBOFICIAL HACE USO DE PERMISO ACUERDO PLAN BIENESTAR	12 Dic 2017	15 Dic 2017	4	LIBRO	370	12 Dic 2017
CP	PERMISO	EL SUBOFICIAL HACE USO DE PERMISO ESPECIAL POR CALAMIDAD DOMESTICA	01 Nov 2017	13 Nov 2017	13	PANUMPER	01112017	01 Nov 2017
CP	PERMISO	EL CP HACE USO DE PERMISO ESPECIAL ORDENADO POR SCBIM POR PARTICIPACIONES DEPORTIVAS	24 Jun 2017	27 Jun 2017	4	PANUMPER	23062017	23 Jun 2017
CP	PERMISO	EL SUBOFICIAL SALE HACER USO DE PERMISO ACUERDO PLAN BIENESTAR BIM14	18 May 2017	27 May 2017	10	LIBRO	342	18 May 2017
CS	PERMISO	PLAN BIENESTAR	22 Nov 2016	28 Nov 2016	7	LIBRO	306	22 Nov 2016
CS	PERMISO	PLAN BIENESTAR	09 Ago 2016	14 Ago 2016	6	LIBRO	286	09 Ago 2016
CS	PERMISO	DILIGENCIAS PERSONALES	31 Oct 2015	02 Nov 2015	3	LIBRO	236	31 Oct 2015
CS	PERMISO OPERACIONAL	PLAN BIENESTAR	24 Oct 2014	08 Nov 2014	15	LIBRO	170	24 Oct 2014
C3	PERMISO OPERACIONAL	PLAN BIENESTAR	01 Nov 2012	30 Nov 2012	30	PANUMPER	0	01 Nov 2012
C3	EXCUSA DE SERVICIO	NR	28 Feb 2012	26 Mar 2012	28	EXC-SERV	38217	28 Feb 2012

VACACIONES

Grado	Sigla	Inicio	Dias	Termino	Fecha Present	Tipo Modif V	ACTO ADMINISTRATIVO		
							Clase	Numero	Fecha
C3	BACIM1	03 Jul 2012	30	02 Ago 2012	02 Ago 2012	Disfrutados	OAP-ARC	343	07 Jun 2012
C3	BFLIM43	01 Ago 2013	30	31 Ago 2013	31 Ago 2013	Disfrutados	OAP-ARC	414	15 Jul 2013
CS	BIM14	01 Dic 2014	30	31 Dic 2014	03 Ene 2015	Disfrutados	OAP-ARC	0954	14 Nov 2014
CS	BIM14	04 May 2015	30	03 Jun 2015	03 Jun 2015	Disfrutados	OAP-ARC	0279	06 Abr 2015
CS	BIM14	01 May 2016	30	31 May 2016	02 Jun 2016	Disfrutados	OAP-ARC	0239	31 Mar 2016
CP	BIM14	01 Oct 2017	30	31 Oct 2017	01 Nov 2017	Disfrutados	OAP-ARC	0990	22 Sep 2017
CP	BIM14	01 Feb 2018	30	03 Mar 2018	03 Mar 2018	Disfrutados	OAP-ARC	0050	18 Ene 2018
CP	BIM21	01 Sep 2019	30	01 Oct 2019	02 Ene 2020	Disfrutados	OAP-ARC	1034	23 Ago 2019
CP	SECAR	01 Sep 2020	30	30 Sep 2020	01 Oct 2020	Disfrutados	OAP-ARC	1099	26 Ago 2020
CP	BIM21	01 Abr 2021	30	01 May 2021	01 May 2021	Disfrutados	OAP-ARC	0464	29 Mar 2021



CAPITÁN DE NAVÍO CARLOS MAURICIO GOMEZ POLO
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO DE CONSULTA

CONCEPTO MEDICO

Versión: 2.0

Fecha : 30/06/2009

FECHA: 05 Enero 2021

ASUNTO :

CONCEPTO Val. personal

I. IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES:

Carrillo Morales Ángel Defcán

SEXO :

Marcelino

FECHA DE NACIMIENTO:

01 06 1991

HISTORIA CLÍNICA

1045232549

GRADO:

Cabo 1.

MOTIVO:

Querecho y cambio de personal

II. A FECHA DE INICIACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRESENTÓ LA AFECCIÓN POR EVALUAR.

Historia de 5 meses de evolución aproximadamente: preocupado, estresado, no dormía bien.

B. SIGNOS, SINTOMAS Y PRINCIPALES EXÁMENES PARACLÍNICOS DE LA MISMA.

Preocupado - Estresado - "no dormía bien"
suvo intermitente, "tema que dar reporte cada"
una o dos horas, "pensaba que estaba en peli"
gro, "por una mujer de trabajo y por lo que ella"
pensaba que estaba en peligro, eso hizo que"
me estresara que pensara que uno iba a ser perseguido"
me tomaban fotos - Ansiedad - Inestabilidad -
afectado a nivel laboral - Situación conflictiva"
con el trabajo que le genera episodios de malestar"
marcado - Inseguridad, días laborales - Tres días"
plazados por F32.1 Episodios de pánico que en"
último momento, por orden del 17 al 24 - Cuarenta"
favorable



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO DE CONSULTA

CONCEPTO MEDICO

Versión: 2.0

Fecha : 30/06/2009

C. DIAGNÓSTICO:

Episodio Depresivo Moderado F32.1

D. ETIOLOGÍA:

Asociado a otros labores y preses -

E. TRATAMIENTOS VERIFICADOS:

1. Sertralina x 50 mg. 1 - en lo máximo 8 av
2. Olanzapina x 5 mg 1 en lo máximo 8 av

F. ESTADO ACTUAL:

Paciente que presenta episodio post-traumático, ac-
tualmente no determina su funcionamiento psicológico
no delirante, presenta síntomas del estado de
ánimo y deterioros cognitivos que no interfieren
en su funcionalidad

G. PRONÓSTICO

Favorable, debe continuar Ho y control por
psiquiatra y psicólogo

H. CONDUCTA A SEGUIR:

Tratamiento
1. Olanzapina x 5 mg 1 en lo máximo 8 av
2. Sertralina 50 mg 1 en lo máximo 8 av
3. Cita periódica con psicólogo

FIRMA POST FIRMA Y SELLO ESPECIALISTA

M.D. Psiquiatra
R.M. 2942

NOTA: ABSTENERSE: de conceptuar sobre la APTITUD O NO APTITUD para el servicio de las FF.MM. lo cual es potestativo de los organismos médicos militares.

	ARMADA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	MEDICINA LABORAL	
	CONCEPTO MEDICO	
	Versión:1.0	Fecha :01/03/2012

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 28 de diciembre de 2020

NOMBRE Y APELLIDO: Ángel de Jesús Carrillo Morales

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. 1.045.232.549

FECHA DE NACIMIENTO: 01/06/1991

GRADO: Comandante Infantería de Marina

ASUNTO: Concepto médico de psiquiatría.

A: FECHA DE INICIACION Y CIRCUSTANCIAS EN QUE SE PRESENTO LA AFECCION.

Paciente remitido desde Bahía Málaga por cuadro clínico de dos meses de evolución de síntomas ansiosos, preocupación excesiva, insomnio, irritabilidad y conductas destructivas con el entorno asociados a estrés laboral, según reporta historia clínica de periferia. Paciente refiere “tuve una crisis a raíz de problemas”.

B: SIGNOS, SINTOMAS Y PRINCIPALES EXAMENES PARACLINICOS Y EVOLUCION:

Paciente de 29 años de edad, origen Cartagena, procedencia Buenaventura, escolaridad: bachiller – técnico en mantenimiento mecánico industrial. Antecedentes patológicos: colon irritable; niega farmacológicos, niega alérgicos, niega quirúrgicos, niega familiares, toxicológicos: alcohol social cada 4 meses. Ingresa remitido de periferia por presentar síntomas ansiosos, preocupación excesiva, insomnio, irritabilidad y conductas destructivas con el entorno asociado a estrés laboral. Al ingreso usuario quien se evade de la institución, proceso durante el cual se evidencia ideas de referencialidad y persecutorias, con ansiedad al parecer por causas laborales, por lo cual se inició antipsicótico (Haloperidol) en bajas dosis.

AL EXAMEN MENTAL SE EVIDENCIA:

Paciente en la tercera década de la vida, aparenta edad cronológica, luce adecuada presentación personal e higiene, contextura atlética, estatura alta, hace contacto visual y verbal espontáneamente, colabora con la entrevista, psicomotor: euquinético, afecto: ansioso, pensamiento: coherente, relevante, tono de voz adecuado, producción ideoverbal adecuada, ideas de referencialidad y persecución aparentemente por causas laborales, niega ideas suicidas, homicidas o de muerte, ilógico, sensopercepción: niega alucinaciones e ilusiones, sensorio: alerta, orientado, memoria euprosexico, calculo y abstracción no comprometido juicio de realidad: no comprometido.

EVOLUCION:

Paciente quien ha evolucionado progresivamente hacia la mejoría, hospitalizado en contexto de episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos, quién en el momento se evidencia tranquilo, recibe y tolera medicamentos y alimentos suministrados en el servicio, ciclos biológicos conservados, niega reiteradamente ideas de muerte o suicidas, niega reiteradamente ideas de auto o heteroagresión. Se realizó seguimiento por Psicología y Trabajo Social.

	ARMADA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	MEDICINA LABORAL	
	CONCEPTO MEDICO	
	Versión:1.0	Fecha :01/03/2012

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

F32.2 Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos.

F23.8 Otros trastornos psicóticos agudos y transitorios.

ETIOLOGIA:

Multifactorial, estresores laborales.

TRATAMIENTOS VERIFICADOS:

Biperideno 2 mg, haloperidol 5 mg/noche, Sertralina 50 mg/día. Control por Psiquiatría en 30 días. Control por Medicina General.

ESTADO ACTUAL:

Paciente tranquilo, recibe tratamiento farmacológico sin presentar efecto adverso, ciclos biológicos conservados, niega reiteradamente ideas de muerte o suicidas, niega ideas de auto o heteroagresion, se brindó espacio de escucha, se realizó seguimiento por psicología y trabajo social.

PRONOSTICO:

Favorable, mientras tenga adecuada adherencia al tratamiento y seguimiento por la especialidad, así como red de apoyo familiar y comunitario.

CONDUCTA A SEGUIR:

Se recomienda hasta nueva orden por psiquiatría:

1. No hacer uso de armamento.
2. No realizar jornadas laborales extensas.
3. No realizar turno nocturnos por uso de psicofármacos con efecto hipnótico.
4. Mantener una buena adherencia al tratamiento farmacológico y asistir a los controles por psiquiatría.

Atentamente,



SEVERO ALBERTO CONDE RAMIREZ

CC.: 16.109.011

R/M 8155/88

A SOLICITUD DEL INTERSADO
EL SUSCRITO MEDICO PSIQUIATRA
HECE CONSTAR

He atendido a la señor ANGEL DE JESUS CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía No 1.045.232.549, quien asiste el día 28/01/2021 para la realización de concepto médico.

Paciente conocido en la institución institución, quien asiste para realización de concepto médico, paciente quien ingresa por primera vez a la institución en el mes de diciembre del 2020 cuando es remitido desde Bahía Málaga por cuadro clínico de dos meses de evolución de síntomas ansiosos, preocupación excesiva, insomnio, irritabilidad y conductas destructivas con el entorno asociados a estrés laboral, según reporta historia clínica de periferia. Paciente refiere "tuve una crisis a raíz de problemas". Al ingreso usuario quien se vade de la institución, proceso durante el cual se evidencian ideas de referencialidad y persecutorias, con ansiedad al parecer por causas laborales, por lo cual se inició antipsicótico (Haloperidol) en bajas dosis.

Durante el proceso hospitalario se observó una evolución progresiva hacia la mejoría, se observó más tranquilo, recibió y tolero medicamentos, con mejores ciclos biológicos, negó en reiteradas ocasiones ideas de muerte o suicidas, niega reiteradamente ideas de auto o heteroagresividad, se realizó seguimiento por psicología, trabajo social y psiquiatría. Se consideró como impresión diagnóstica Episodio depresivo, otros trastornos psicóticos agudos y transitorios. Se decidió dar egreso por mejoría clínica, se indicó continuar manejo ambulatorio con Biperideno 2 mg día, haloperidol 5 mg noche, control por psiquiatría a los 30 días.

Actualmente paciente refiere sentir "bien, tranquilo", niega síntomas afectivos, psicóticos o confusionales, comenta que hace 4 días suspendió medicamentos sin indicación médica, describe que fue realizó control en otra ciudad no trae historia clínica, refiere que le indicaron continuar manejo, paciente refiere "yo ya me siento bien, yo reingrese a laborar, después de la hospitalización estuve con la familia, en la playa, , fui a la finca, repose, de ánimo me siento bien, eso me paso por tantos problemas la presión yo sentía que la gente me perseguía , que todo lo que hacía me iba a salir mal, pero yo ya no pienso así deje el medicamento hace 4 días ando laborando en la parte administrativa, documentación, mando de tropa yo tenía era como un estrés laboral duermo y como bien, estoy tranquilo yo hice controles en la costa me dijeron que siguiera el tratamiento" , niega ideas de muerte o suicidas, niega ideas de hetero o autoagresividad.



Al examen mental paciente ingresa por sus propios medios, colaborador, adecuada presentación personal establece contacto visual y verbal. Psicomotor: euquinético, afecto: modulado, pensamiento: coherente, relevante, no se evidencian ideas delirantes durante la entrevista, con ideas de preocupación frente situación laboral, niega ideas de muerte o suicidas, niega ideas de hetero o autoagresividad, niega alucinaciones durante la entrevista, alerta, orientado, memoria conservada, juicio de realidad: no comprometido.

Por lo anterior se considera que el paciente en el momento se encuentra en mejores condiciones con respecto a la hospitalización que requirió, niega síntomas afectivo, psicóticos, confusionales, manifestó preocupación frente situación laboral, igualmente se realiza psicoeducación frente la importancia de la adherencia al tratamiento y el seguimiento por la especialidad entiende, se recomienda que el paciente continúe seguimiento por la especialidad, psicoterapia, manejo farmacológico y acompañamiento continuo por red de apoyo.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 02/02/2021.


Dra. Carolina Santa
Médico Psiquiatra
R.M. 00892

DR. CAROLINA SANTA

MEDICO PSIQUIATRA

Registro medico No 00892



ACTA DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA No. **TML22-2-246** MDNSG-TML- 41.1 REGISTRADA AL FOLIO No. **008** DEL LIBRO DE TRIBUNAL MÉDICO

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ D.C. 08 DE ABRIL DE 2022

INTERVIENEN: **DR. CIRO JOEL JOYA HERNANDEZ**
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional
CR. MED. MIGUEL ÁNGEL AGUDELO RAMÍREZ
Representante Dirección de Sanidad Ejército Nacional.
TF. MED. KARINA BEATRIZ GONGORA RODRIGUEZ
Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional

ASUNTO: SESIÓN DEL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA PARA ANALIZAR LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR EL SEÑOR **CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.045.232.549 EXPEDIDA EN LURUACO, CONTRA LA JUNTA MÉDICA LABORAL No. **133-2021 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021** REALIZADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

En la ciudad de Bogotá D.C., el 30 de marzo de 2022, se reunieron los médicos integrantes del Tribunal Médico Laboral, con el fin de dar aplicación al artículo 21 del Decreto 1796 de 2000, actuando como última instancia de las reclamaciones contra las decisiones de las Juntas Médico Laborales, para lo cual se procederá a analizar:

I. SOLICITUD

El señor **CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.232.549 expedida en Luruaco, natural de Cartagena de Indias, nacido el 01 de junio de 1991 de 30 años de edad, residente en la carrera 22 19-57 barrio el pradito en Luruaco Atlántico, teléfonos 3226090166, correo electrónico: saconsas@gmail.com, mediante oficio radicado en el Ministerio de Defensa Nacional el 18 de noviembre de 2021 realizó la convocatoria del Tribunal Médico al encontrarse inconforme, con los resultados de la Junta Médica que le fue practicada, argumentando que: "Se cite a Tribunal Médico Laboral al señor Ángel de Jesús Carrillo Morales.", (sic).

Mediante Resolución No. R20211215000030 del 15 de diciembre de 2021 la Señora Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional en su calidad de Presidente del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, autorizó la presente convocatoria.

II. ANTECEDENTES

Dentro del expediente del señor **CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS** aparece registrada la Junta Médico Laboral No. **133-2021 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021** realizada en la ciudad de Cartagena y cuyas conclusiones determinaron:

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

Se le ha practicado Junta Medico Laboral? SI _____ NO X

Se le ha practicado Consejo Técnico? SI _____ NO X

Se le ha practicado Tribunal Médico? SI _____ NO X

B. Antecedentes del Informativo

Sin Informe Administrativo por Lesiones.

ch



HOJA N° 02 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML22-2-246 FOLIO N° 008 REALIZADA AL SEÑOR CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

III. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS

PSIQUIATRIA julio 15/2021 DR(A) AMIRA OSORIO

FECHA INICIACIÓN: 14/12/2020 por historial clínico remitido cuadro de ansiedad, irascibilidad, angustia, insomnio requirió remisión a unidad de salud mental en la Basilia en Cali.

SIGNOS Y SINTOMAS PRINCIPALES: paciente refiere episodios inicia con insomnio de mantenimiento, ansiedad, inquietud, exaltación ideas de preocupación y tristeza, sin antecedente de enfermedad mental, refiere paciente síntomas estar asociado a factores estresante tales como conflicto en entorno familiar, en relación algunas de sus actividades laborales, a lo que describe "se acumularon las situaciones, durante internación refiere sentirse perseguido y se evade la institución donde incrementa síntomas de angustia, sentimiento de persecución creía que me iban a matar ahí dentro posterior a su manejo dan egreso con medicación haloperidol- sertralina y biperideno, presenta valoración por psiquiatra particular quien modifica tratamiento y recomendaciones de su manejo y diagnóstico.

DIAGNÓSTICO: F412 Trastorno mixto de ansiedad y depresión. F432 Trastornos de adaptación.

ETIOLOGÍA: Multifactorial con características estresores mal adaptativa.

TRATAMIENTOS VERIFICADOS: Haloperidol, sertralina, Olanzapina, biperideno. la entrevista orientando globalmente

ESTADO ACTUAL: Paciente alerta vigil tranquilo colaborador en la entrevista orientado globalmente eunesico eutímico, eunesico pensamiento lógico no ideas delirantes niega ideas de muerte eubulico insigth parcial. **PRONOSTICO:** Incierto vinculado a las respuestas adaptativas y seguimientos por especialidad. **CONDUCTA:** Continuar manejo por psiquiatría y psicología con recomendaciones a la fecha (no guardia nocturna no porte de armas).

ACTA No. 041 SESIÓN DE ANALISIS LABORAL Y DE SALUD OCUPACIONAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 CN. WILLIAM CARVAJAL FIERRO- CN. CLAUDIA DEL PILAR ACERO MADERO - CN. CAROLINA GOMEZ DEL CASTILLO CN. MAURICIO QUESADA GONZALEZ - CF. CESAR IREGUI QUEVEDO-MYCIM. GONZALEZ VARGAS DIEGO-AD06. MARIA CRISTINA PATIÑO,

1. Situación médico laboral

Concepto médico de especialidad psiquiatría de fecha 15 de junio de 2021.

2. Concepto de salud ocupacional. Teniente de Fragata GARCIA ARZUZAR GILBERT ALFONSO. médico especialista en salud ocupacional.

Mediante concepto de salud ocupacional No. 012 de fecha 17 de julio de 2021, De acuerdo a conceptos medico dado por psiquiatría el funcionario tiene pronostico "incierto vinculado a las respuestas adaptativas y seguimiento por especialidad" además en concepto por psicología ocupacional se describe: "manifiesta sentirse en mejores condiciones de salud con relación a la crisis que experimento en diciembre de 2012 en su unidad BIM 21. Por lo tanto, se emite las siguientes restricciones ocupacionales:

- Continuar controles por psiquiatría.
- No suspender psicofármacos a menos que especialista tratante lo ordene.
- Mantener un estilo de vida saludable.
- Realizar actividad física.

CM



HOJA N° 03 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML22-2-246 FOLIO N° 008 REALIZADA AL SEÑOR CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

El presente concepto en Salud Ocupacional se emite teniendo en cuenta los conceptos médicos enviados a esta Dirección por el área de medicina laboral del HONAC a través del oficio con numero de radicado 20214235972004793 MDN-COGFM-COAR-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SDA-JGSC-JGML-27.3 de fecha 21 de junio de 2021, por tanto, en caso de algún camino en la evolución clínico y/o paraclínica de la patología que afecta al funcionario, podría dar lugar a modificar lo establecido en este concepto.

3. Entrevista de psicología clínica ocupacional Teniente de Navío LUIS GILBERTO VASQUEZ RODRIGUEZ psicólogo especialista en psicología organizacional - universidad del Bosque.

Mediante concepto de fecha 14 de julio de 2021, al momento de la entrevista, el referido presenta adecuada colaboración, eulalico, modulación adecuada del afecto, sin dejes de ansiedad, ni deterioro cognitivo, juicio y raciocino conservado.

Entrevistado se encuentra de comisión BIM 12, allí realiza labores como comandante de escuadra y jefe de inventarios fiscales de la compañía a la que pertenece, manifiesta sentirse en mejores condiciones de salud mental con relación a la crisis que experimentó en diciembre de 2020 en su unidad (BIM21). Adicional a la crisis que presentaba, se encontraba atravesando dificultades extra laborales (en su relación de pareja).

Con relación a las funciones que realiza en su comisión en el BIM21, refiere adecuada capacidad de desenvolvimiento y capacidad de dar respuesta satisfactoria a las órdenes recibidas, sin embargo, las características de su diagnóstico requieren seguimiento por la especialidad médica tratante, puesto que ante estresores del contexto militar puede generar conductas de riesgo, al momento de la entrevista se determina el no porte de armamento no realizar patrullaje, no compatible para la vida militar.

4. Análisis del caso

Se efectuará una exposición de los conceptos y observaciones de los miembros del comité, lectura del resumen de la hoja de vida, conceptos del comandante actual, análisis de planta, escalafón de cargos, capacidad aprovechable, afectación del servicio y necesidades Institucionales.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta el análisis laboral y de salud ocupacional una vez revisada la formación militar, los antecedentes laborales y situación médica, se considera que la situación medico ocupacional del tripulante debe ser definida por la autoridad medico laboral.

IV. CONCLUSIONES

A. Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas

1. Trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo medico por psiquiatría que ha requerido hospitalización en salud mental.
2. Trastornos de adaptación en manejo medico por psiquiatría.

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofisica para el servicio.

La(s) anterior(es) lesion(es) le determinan INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL NO APTO, SIN REUBICAION LABORAL POR ARTICULO 68-69 DEL DECRETO 0094 DE 1989.

ch



HOJA N° 04 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML22-2-246 FOLIO N° 008 REALIZADA AL SEÑOR CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

Presenta una disminución de la capacidad laboral del VEINTE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (20,50%)

D. Imputabilidad del Servicio

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/00, le corresponde:

1. LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC)
2. LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC)

E. Fijación de los correspondientes índices.

De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 94/89, le corresponde los siguientes índices:

1. Numeral 3-001 Literal A Índice 8
2. No Aplica Asignación de Índice Lesional

III. SITUACIÓN ACTUAL

El señor **CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS** se presentó a la sesión del Tribunal en la ciudad de Bogotá D.C., el 30 de marzo de 2022, y exhibió el documento de identidad No. 1.045.232.549 expedida en Luruaco, en compañía de su apoderada la Dra. Laura Vásquez Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.232.549 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta profesional No. 232.892, del Consejo Superior de la Judicatura.

Manifestó bajo la gravedad de juramento que no le ha sido practicado otro Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, por la misma Junta Médico Laboral objeto de la presente revisión. Acto seguido se le hizo saber que en el evento de faltar a la verdad el presente pronunciamiento no generará reconocimiento prestacional alguno y se tramitarán las acciones legales correspondientes.

Se procedió a ponerle de presente la Junta Médico Laboral No. **133-2021 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021** realizada en la ciudad de Cartagena, allegada por el calificado en su escrito de convocatoria a esta Instancia, ante lo cual el paciente indicó que se trataba de la Junta Médico Laboral por la cual acudió a este Organismo y agregó: "comenta que está inconforme con la decisión de no apto no reubicable y desea quedar apto para el servicio".

El calificado refiere que en diciembre de 2020 mientras laboraba en Buenaventura presentó inconvenientes con un grupo de subalternos, e inició con sintomatología caracterizada por delirio de persecución, desesperación, e insomnio de mantenimiento, fue llevado por su superior a la clínica de Basilia de Cali por síntomas de persecución y pensamientos de que lo iban a matar, no hubo otros eventos, en su hospitalización el primer día se escapó y estuvo por fuera durante media hora, en un centro comercial y llamo a su mamá quien se comunicó con la clínica y lo recogieron, estuvo hospitalizado 10 días en tratamiento con haloperidol, sertralina, biperideno y olanzapina.

Tuvo una segunda hospitalización en septiembre de 2021 en el hospital naval de Cartagena, por sintomatología de insomnio, debido al estrés laboral, asiste a controles por psiquiatría mensuales desde su segunda hospitalización, toma ácido valproico y olanzapina, tiene excusa de servicio desde septiembre hasta la fecha, fue valorado por última vez por psiquiatría el 23 de marzo de 2022 en la que se renovó la incapacidad. Es técnico mecánico industrial del Sena y técnico mecánico aplicado a armas de artillería. Vive con sus padres y tiene dos hijos. Si no continúa en la Armada Nacional va a estudiar una carrera orientada a lo que ya ha estudiado, comenta que si continua en la armada va a acatar las órdenes dadas por sus superiores.

La abogada apoderada solicita que se determine a que se refiere el psiquiatra cuando "espera el trámite administrativo para reintegrarlo a la Fuerza", y se mantenga la estabilidad laboral



HOJA N° 05 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML22-2-246 FOLIO N° 008 REALIZADA AL SEÑOR CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

reforzada del cliente, se garantice un tratamiento integral a la patología que tiene; a pesar de la patología ha prestado servicios de guardia, en cumplimiento de la ordenes que le han dado, que el calificado intenta acatar en función de su vida militar. Sufrió un inconveniente personal con su esposa y recibió una denuncia por parte de su exesposa y eso aunado al estrés laboral agravo la sintomatología.

Capacitaciones:

- Técnico profesional en mantenimiento mecánico aplicado a la operación de armas de artillería del Centro de Educación Militar del Ejército Nacional. 01 folio.
- Certificado de título técnico en mecánico de maquinaria industrial del SENA. 01 folio.
- Certificado de curso de funcionamiento e instalación de máquinas eléctricas rotativas del SENA. 01 folio.

Documentos que aporta:

- Incapacidades y valoración por psiquiatría. 07 folios.

IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Previa atención del calificado se verifica uso del tapabocas, lavado de manos, confirmación del estado de salud a través de encuesta predeterminada en el Tribunal Médico Laboral. Se realiza por parte del personal médico las medidas de prevención de contagio como lavado de manos, seguido del uso de elementos de protección personal acorde al protocolo de atención y valoración de pacientes del Ministerio de Salud.

Los integrantes del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía procedieron a efectuar examen físico al paciente evidenciando: en aceptables condiciones generales, ingresa por sus propios medios, adecuada presentación personal, orientado en sus tres esferas, establece contacto visual con el entrevistador; con edad cronológica acorde con la edad aparente, adecuada relación con el medio, colaborador con la entrevista, psicomotor sin alteración, afecto modulado, estado de ánimo eutímico, actitud ansiosa, pensamiento lógico coherente, sin ideación delirante ni obsesivo, ni fóbica de auto o heteroagresión, sin alteración sensorio-perceptiva, sensorio claro, juicio y raciocinio; con introspección adecuada y prospección incierta. normocéfalo, movimientos oculares normales, cuello simétrico, cintura escapular simétrica; tórax simétrico, normo expansible, sin tirajes, abdomen simétrico, examen genital no se realiza espalda simétrica; columna centrada sin curvas anormales, extremidades superiores: brazos con fuerza conservada, cintura pélvica simétrica, articulación de cadera con arcos de movilidad conservada; miembros inferiores con fuerza muscular conservada trofismo normal, sistema nervioso central sin déficit motor ni sensitivo.

V. CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la situación médico laboral del señor **CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS**, al cual le fue practicada Junta Médica Laboral No. **133-2021 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021** realizada en la ciudad de Cartagena, por parte de la Dirección de Sanidad Naval, con los resultados antes consignados y luego de cotejar las conclusiones de ésta con su estado médico laboral actual, teniendo en cuenta la documentación que reposa en el expediente médico laboral principalmente los conceptos de especialistas, los resultados de paraclínicos tomados y demás documentos aportados por el paciente, así como el examen médico practicado al calificado el día de su asistencia a esta Instancia, toma las siguientes decisiones:

1. **Trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo medico por psiquiatría que ha requerido hospitalización en salud mental y trastorno de adaptación en manejo medico por psiquiatría**, cuenta con concepto de psiquiatría del **15 de julio de 2021** que reporta: **"tratamientos verificados: haloperidol, sertralina, olanzapina, biperideno. la entrevista orientando globalmente estado actual: paciente alerta vigil tranquilo**

CM



HOJA N° 06 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML22-2-246 FOLIO N° 008 REALIZADA AL SEÑOR CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

colaborador en la entrevista orientado globalmente eunesico eutímico, eunesico pensamiento lógico no ideas delirantes niega ideas de muerte eubulico insigth parcial. pronóstico: incierto vinculado a las respuestas adaptativas y seguimientos por especialidad. conducta: continuar manejo por psiquiatría y psicología con recomendaciones a la fecha (no guardia nocturna no porte de armas)".

El calificado aporta copia de última incapacidad total para el servicio renovada el día **23 de marzo de 2022** en la que consigna diagnóstico trastorno de adaptación además de múltiples incapacidades anteriores por el mismo diagnóstico, de igual forma al verificar la historia clínica del calificado se observó última evolución por psiquiatría de la misma fecha firmada por el Dr. Castro Reyes Edwin Darío en la que se confirma el manejo farmacológico ordenado con olanzapina, divalproato sódico.

Al examen mental practicado por parte de este Organismo Médico Laboral, se documenta: "actitud ansiosa".

Así las cosas esta sala concluye que el paciente presenta una patología de la esfera mental que le genera sintomatología predominantemente ansiosa, depresiva y mal adaptativa, que se encuentra activa confirmado por la renovación reciente de su excusa médica con incapacidad total para el servicio desde hace 7 meses y la necesidad de seguimientos periódicos mensuales y manejo farmacológico permanente.

De igual forma el paciente expresa que la sintomatología se detona cuando se encuentra sometido a las labores propias de su grado y cargo (guardias, órdenes por los superiores) ocasionándole síntomas depresivos y ansiosos, constituyendo una afección mental que a pesar de estar tratada no está resuelta o controlada.

Por otra parte este equipo médico determina que no hay lugar a calificar de manera separa la las patologías mentales con las que cursa el paciente, toda vez que la esfera mental es una sola y sus secuelas se verán reflejadas en el ámbito psíquico, razón por la cual se modifica el diagnóstico así: **trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo medico por psiquiatría que ha requerido hospitalización en salud mental asociado a trastorno de adaptación en manejo medico por psiquiatría.**

En cuanto al origen de la patología mental se determina que la misma responde a una causa multifactorial, en la que intervienen factores sociales, culturales, hereditarios y de la personalidad por lo cual se califica como enfermedad común en el servicio pero no por causa y razón del mismo.

De igual forma este organismo medico laboral concluye que la patología mental que presenta el calificado es un trastorno mixto de ansiedad y depresión de acuerdo a lo registrado por el especialista en psiquiatría además del diagnóstico de trastorno de adaptación, razón por la cual se determina que lo calificado por la primera instancia no corresponde al estado actual de la enfermedad, toda vez que no tiene sintomatología tipo manías o alternancia entre sintomatología maniaca y/o depresiva.

En cuanto al origen de la patología mental se determina que la misma responde a una causa multifactorial, en la que intervienen factores sociales, culturales, hereditarios y de la personalidad por lo cual se califica como enfermedad común en el servicio pero no por causa y razón del mismo.

Por lo anterior, esta Sala decide: **i). REVOCAR** la decisión de la Primera Instancia y **ASIGNAR** los correspondiente por la patología mental con la cursa el paciente **ii) RATIFICAR** La imputabilidad en literal A, es decir, en el servicio pero no por causa y razón del mismo, se trata de enfermedad común.



HOJA N° 07 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML22-2-246 FOLIO N° 008 REALIZADA AL SEÑOR CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

2. Ahora bien, respecto de la **APTITUD**, se evidencia que existe una modificación de la prestación de su servicio como cabo primero a raíz de la excusas parciales desde el año 2020 y totales desde septiembre de 2021 (1 año), específicamente por la excusa total para el servicio dada por el especialista en psiquiatría en su último control del **23 de marzo de 2022**.

Ahora bien, este Organismo Médico Laboral determina que en el evento de encontrarse dentro de una unidad militar donde está expuesto a armamento a su alrededor y estar sometido a órdenes de los superiores, se puede generar un agravamiento de su condición con alteraciones en el comportamiento e incluso conducirlo a la auto o heteroagresión y requerir posibles hospitalizaciones ocasionadas por el mal control de su afección mental y la exposición a los detonantes de la misma (unidades militares, armamento y ordenes de superiores).

Así las cosas, se puede inferir que el calificado es **NO APTO** para la actividad militar de acuerdo con lo establecido en el literal c ordinal 1 del artículo 59, y el literal a del artículo 68 del Decreto 094 de 1989, toda vez que la patología, las restricciones y los efectos adversos del manejo farmacológico no le permiten desarrollar normalmente su actividad como militar.

3. Referente a la reubicación laboral este Tribunal determinó:

El calificado padece patología mental y cognoscitiva de **“trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo medico por psiquiatría que ha requerido hospitalización en salud mental asociado a trastorno de adaptación en manejo medico por psiquiatría”**.

Por otra parte de acuerdo a la valoración de psiquiatría del 23 de marzo de 2022, lo aportado en la excusa del a misma fecha y lo manifestado en la entrevista por el paciente cuenta con restricciones e incapacidad total para el servicio dadas por el especialista en psiquiatría desde diciembre de 2020 es decir desde hace aproximadamente 14 meses, con lo que se puede inferir su condición no está controlada y lo limita para la adecuada prestación del servicio.

Aunado a esto se encuentra en manejo farmacológico con olanzapina y divalproato sódico actualmente pero ha tenido manejo farmacológico desde diciembre de 2020, los cuales aunque logren controlar la sintomatología mental (depresión y ansiedad) también tienen efectos secundarios registrados en la literatura médica de; somnolencia, temblores, cefalea, fatiga, agitación, nerviosismo y otros, que podrían afectar su capacidad de desempeño a nivel laboral aunque este asignado a labores administrativas, y también asiste a seguimiento mensual determinado por el especialista en psiquiatría. Por lo que se considera que su patología está controlada por los medicamentos pero no se encuentra resuelta pudiendo presentar alto riesgo reacciones impulsivas, y agravamiento de esta.

De igual forma este Organismo Médico Laboral al revisar si las capacidades, habilidades y competencias del calificado son compatibles con el desarrollo de actividades de docencia, de instrucción o administrativas, al interior de la Armada Nacional, y en consecuencia, si es posible, recomendar o no la reubicación en actividades no operativas, se explica lo siguiente:

- **ACTIVIDADES NO OPERATIVAS**
- **PROFESOR MILITAR**

La educación militar tiene como prioridad formar y capacitar integralmente a los miembros de la Armada Nacional y demás comunidad interesada en los programas académicos que ofrece esta institución, mediante el desarrollo de las competencias del ser, saber, hacer y convivir propias de

Handwritten signature



HOJA N° 08 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML22-2-246 FOLIO N° 008 REALIZADA AL SEÑOR CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

la ciencia militar y otras disciplinas complementarias a esta profesión con el fin de garantizar el óptimo desempeño de los hombres y mujeres al servicio del sector defensa, para mantener un ambiente de seguridad y defensa en la comunidad colombiana y garantizar el orden constitucional.

En consecuencia, quien pretenda ser parte del cuerpo docente militar de carácter profesional, deberá acreditar, entre otros, alto de nivel de conocimiento y/o experticia en un área del saber militar o civil determinada, con estudios de educación para desarrollar simultánea o alternativamente actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social e internacionalización en las diferentes área del conocimiento que cada escuela orgánica de la Institución Universitaria CEMIL desarrollada, tal y como lo señala el artículo 5 del Acuerdo 3 de 2019.

En este sentido, el artículo 2.3.1.1.8.1 del Decreto 1070 de 2015, "**Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa**", otorga las siguientes categorías de Profesor Militar: **i).** Profesor Militar de Quinta Categoría, **ii).** Profesor Militar de Cuarta Categoría, **iii).** Profesor Militar de Tercera Categoría, **iv).** Profesor Militar de Segunda Categoría, y **v).** Profesor Militar de Primera Categoría.

Así las cosas, en relación con el profesor militar y las capacidades, habilidades y competencias que se requieren para conformar el cuerpo de profesores militares, por lo menos, en la categoría de profesor militar de quinta categoría, siendo ésta la de menor rango dentro de la clasificación de profesor militar, se tendrán que acreditar los siguientes requisitos mínimos, que serán estudiados por el órgano competente al interior de la institución:

- Aprobar un Curso de Preparador de Instructores (CPI) con una intensidad mínima de 90 horas, aprobada por el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).
- Haber desempeñado en forma destacada y por un lapso no inferior a dos (2) años la función de instructor y haber dictado un mínimo de ciento ochenta (180) horas de clase debidamente certificadas, en Institutos de Formación y Centros de Capacitación o Educación de las Fuerzas Militares, previa solicitud favorablemente conceptuada por el respectivo director.
- También podrán inscribirse en esta categoría el oficial o suboficial que haya dictado un mínimo de doscientas setenta (270) horas de clase en la respectiva especialidad a que aspira, en Institutos de Formación y Centros de Capacitación o Educación de las Fuerzas Militares, previa solicitud favorablemente conceptuada por el respectivo Director.

Así las cosas, revisado el expediente médico laboral del señor Carrillo Morales, este Organismo Médico encuentra que no cumple con los requisitos habilitantes para poder aspirar, por los menos, a la categoría de profesor militar de quinta categoría en la institución, toda vez que no se acreditan las capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes y sobre todo las competencias acordes, que posibiliten recomendar la reubicación laboral del calificado en funciones de profesor.

• LABORES ADMINISTRATIVAS

El expediente médico laboral no evidencia que el calificado haya desarrollado labores administrativas de índole alguna, y en la entrevista realizada por este Organismo Médico Laboral el calificado manifestó que actualmente "*es técnico en mantenimiento de maquinaria*", y si bien la misma si le certificaría capacidad laboral en ese campo, actualmente tiene más de siete meses sin ejercer ningún tipo de trabajo según la recomendación de la especialidad en psiquiatría, es decir que el simple hecho de estar dentro de la unidad militar podría detonar sus síntomas ansiosos y depresivos.

en



HOJA N° 09 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML22-2-246 FOLIO N° 008 REALIZADA AL SEÑOR CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

- ACTIVIDADES OPERATIVAS

La patología que presenta el calificado no le permite desarrollar normalmente la actividad militar correspondiente a su cargo, empleo o funciones, toda vez que presenta las siguientes restricciones médicas con pronóstico desfavorable ordenadas por la especialidad de psiquiatría de acuerdo con lo consignado en la Junta Médico Laboral objeto de revisión, que le impiden e impactan negativamente su labor en el ejercicio de militar en las actividades de índole operativa.

Las restricciones médicas son:

- No guardia nocturna
- No porte de armas
- Incapacitado para realizar actividades del servicio

Aunado a lo anterior, el calificado se encuentra medicado con múltiples psicofármacos que pueden afectar la capacidad de ejercer sus labores operaciones o administrativas debido a sus efectos secundarios además que según lo consignado por la especialidad de psiquiatría debe seguir de manera indefinida con tratamiento multidisciplinario para controlar sus síntomas y exacerbación y/o complicaciones.

Ahora bien, con la patología que presenta el calificado en una institución militar, pone en peligro el bienestar y salud de este, la de sus compañeros y la comunidad que constitucionalmente esta llamada a proteger.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Organismo Médico Laboral **RATIFICA** la decisión de la primera instancia de **no recomendar la reubicación laboral del calificado en labores administrativas, docencia o instrucción.**

VI. DECISIONES

Por las razones anteriormente expuestas, el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía decide por unanimidad **MODIFICAR** los resultados de la Junta Médico Laboral No. **133-2021 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021** realizada en la ciudad de Cartagena y en consecuencia resuelve:

A. Antecedentes – Lesiones – Afecciones – Secuelas

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1796 de 2000, se determina:

1. Trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo medico por psiquiatría que ha requerido hospitalización en salud mental asociado a trastorno de adaptación en manejo medico por psiquiatría.

B. Clasificación de las Lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL- **NO APTO PARA ACTIVIDAD MILITAR**, de acuerdo con lo establecido en el literal c ordinal 1 del artículo 59, y el literal a del artículo 68 del Decreto 094 de 1989. No recomienda su reubicación laboral.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

Actual: DIEZ PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (10.50%)

Total: DIEZ PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (10.50%)

M



HOJA N° 010 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML22-2-246 FOLIO N° 008 REALIZADA AL SEÑOR CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS

D. Imputabilidad al servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 24 del Decreto 1796 de 2000, le corresponde:

1. Literal. A, En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común, se trata de Accidente Común.

E. Fijación de los índices correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 094 de 1989, modificado y adicionado por el Decreto 1796 de 2000, le corresponden los siguientes índices:

- | | | | |
|--------------|---------------|-------------|----------|
| 1. Se Revoca | Numeral 3-001 | Literal a | Índice 8 |
| Se Asigna | Numeral 3-027 | Sin Literal | Índice 4 |

Se imprime en papel de seguridad No. 116680-116681-116682-116683-116684-116685-116686-116687-116688-116689.

No siendo otro el motivo de la presente sesión, se da por terminada una vez leída y aprobada por los integrantes de este Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía que en ella intervinieron.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1796 de 2000 las decisiones contenidas en la presente Acta son irrevocables y obligatorias y contra ellas solo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.


DR. CIRO JOEL JOYA HERNANDEZ
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional


CR. MED. MIGUEL ÁNGEL AGUDELO RAMÍREZ
Representante Dirección de Sanidad Ejército Nacional.


TF. MED. KARINA BEATRIZ GONGORA RODRIGUEZ
Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional


Control de legalidad. CT Edison Patino Mora
Elaboró: SS JAVIER BUENO - Digitador

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL**



DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL No 133-2021. REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE
SANIDAD ARMADA NACIONAL

- LUGAR Y FECHA** : Cartagena, Agosto 30 de 2021
- INTERVIENEN** : Doctor(a) TF. DIANA NUÑEZ FLETCHER
Médico Representante de Sanidad Naval
- Doctor(a) TF. PATRICIA MEDINA AHUMADA
Médico Representante de Sanidad Naval
- Doctor(a) CC. MONICA BENITEZ RUEDA
Médico Representante de Sanidad Naval
- ASUNTO** : QUE TRATA DEL ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL MILITAR, QUE ESTUDIA EN TODAS
SUS PARTES LOS DOCUMENTOS DE SANIDAD DEL CASO A VALORAR, CLASIFICANDO LA
CAPACIDAD LABORAL, LESIONES, SECUELAS, INDEMNIZACIONES E IMPUTABILIDAD AL
SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DECRETO 1796 DEL 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2000, Y NORMAS CONCORDANTES ACORDANDO EL TEXTO Y
CONCLUSIONES, DE ACUERDO CON LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS
ESPECIALISTAS TRATANTES: **PSIQUIATRIA/SALUD OCUPACIONAL** AUTORIZADA
POR LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL MEDIANTE OFICIO RADICADO 20210423670325201
DEL 04 DE AGOSTO DE 2021.

En Cartagena, a los 30 días del mes de agosto de 2021, se reunieron los Médicos de Sanidad anteriormente anotados, para efectuar la Junta Médica Laboral al **CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS** después de estudiar en todas sus partes los documentos de Sanidad relacionados con el caso mencionado, acordamos el texto conclusiones del Acta Junta que se transcribe a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN

El Señor(a) **CPCIM. CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS**, Código Militar: 1045232549, Cédula de Ciudadanía No. 1045232549 de LURUACO, Fecha de Nacimiento: junio 01 de 1991, Natural de: CARTAGENA, Edad: 30 años, Dirección: Cra. 22 # 19 - 57, Barrio: El Pradito, Ciudad: Luruaco-Atlántico, UNIDAD: BIM12, Teléfono: 31262546153.

II. ANTECEDENTES

- A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

Se le ha practicado Junta Médica Laboral? SI _____ NO X .

Se le ha practicado Consejo Técnico?	SI	_____	NO	_____ X _____
Se le ha practicado Tribunal Médico?	SI	_____	NO	_____ X _____

B. Antecedentes del Informativo

Sin Informe Administrativo por Lesiones.

III. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS

PSIQUIATRIA julio 15 / 2021 DR(A) AMIRA OSORIO

FECHA INICIACIÓN: 14/12/2020 por historial clínico remitido cuadro de ansiedad, irascibilidad, angustia, insomnio requirió remisión a unidad de salud mental en la Basilia en Cali.

SIGNOS Y SINTOMAS PRINCIPALES: paciente refiere episodios inicia con insomnio de mantenimiento, ansiedad, inquietud, exaltación ideas de preocupación y tristeza, sin antecedente de enfermedad mental, refiere paciente síntomas estar asociado a factores estresante tales como conflicto en entorno familiar, en relación algunas de sus actividades laborales, a lo que describe "se acumularon las situaciones". durante internación refiere sentirse perseguido y se evade la institución donde incrementa síntomas de angustia, sentimiento de persecución "creía que me iban a matar ahí dentro". posterior a su manejo dan egreso con medicación haloperidol- sertralina y biperideno. presenta valoración por psiquiatra particular quien modifica tratamiento y recomendaciones de su manejo y diagnóstico.

DIAGNÓSTICO: F412 Trastorno mixto de ansiedad y depresión. F432 Trastornos de adaptación.

ETIOLOGÍA: Multifactorial con características estresores mal adaptativa.

TRATAMIENTOS VERIFICADOS: Haloperidol, sertralina, Olanzapina, biperideno.

ESTADO ACTUAL: Paciente alerta vigil tranquilo colaborador en la entrevista orientando globalmente eunesico eutimico, eunesico pensamiento lógico no ideas delirante niega ideas de muerte eubulico insigth parcial. **PRONOSTICO:** Incierto vinculado a las respuestas adaptativas y seguimientos por especialidad. **CONDUCTA:** Continuar manejo por psiquiatría y psicología con recomendaciones a la fecha (no guardia nocturna no porte de armas).

ACTA No. 041 SESIÓN DE ANÁLISIS LABORAL Y DE SALUD OCUPACIONAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 CN. WILLIAM CARVAJAL FIERRO – CN. CLAUDIA DEL PILAR ACERO MADERO - CN. CAROLINA GOMEZ DEL CASTILLO – CN. MAURICIO QUESADA GONZALEZ – CF. CESAR IREGUI QUEVEDO – MYCIM. GONZALEZ VARGAS DIEGO - AD06. MARIA CRISTINA PATIÑO.

1. Situación médico laboral

Concepto médico de especialidad psiquiatría de fecha 15 de junio de 2021.

2. Concepto de salud ocupacional. Teniente de Fragata GARCIA ARZUZAR GILBERT ALFONSO. médico especialista en salud ocupacional.

Mediante concepto de salud ocupacional No. 012 de fecha 17 de julio de 2021, De acuerdo a conceptos medico dado por psiquiatría el funcionario tiene pronostico "incierto vinculado a las respuestas adaptativas y seguimiento por especialidad" además en concepto por psicología ocupacional se describe: "manifiesta sentirse en mejores condiciones de salud con relación a la crisis que experimento en diciembre de 2012 en su unidad BIM 21. Por lo tanto, se emite las siguientes restricciones ocupacionales:

- Continuar controles por psiquiatría.

- No suspender psicofármacos a menos que especialista tratante lo ordene.
- Mantener un estilo de vida saludable.
- Realizar actividad física.

El presente concepto en Salud Ocupacional se emite teniendo en cuenta los conceptos médicos enviados a esta Dirección por el área de medicina laboral del HONAC a través del oficio con número de radicado 20214235972004793 MDN-COGFM-COAR-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SDA-JGSC-JGML-27.3 de fecha 21 de junio de 2021, por tanto, en caso de algún cambio en la evolución clínica y/o paraclínica de la patología que afecta al funcionario, podría dar lugar a modificar lo establecido en este concepto.

3. Entrevista de psicología clínica ocupacional Teniente de Navío LUIS GILBERTO VASQUEZ RODRIGUEZ psicólogo especialista en psicología organizacional – universidad del Bosque.

Mediante concepto de fecha 14 de julio de 2021, al momento de la entrevista, el referido presenta adecuada colaboración, eulálico, modulación adecuada del afecto, sin signos de ansiedad, ni deterioro cognitivo, juicio y raciocinio conservado.

Entrevistado se encuentra de comisión BIM 12, allí realiza labores como comandante de escuadra y jefe de inventarios fiscales de la compañía a la que pertenece, manifiesta sentirse en mejores condiciones de salud mental con relación a la crisis que experimentó en diciembre de 2020 en su unidad (BIM21). Adicional a la crisis que presentaba, se encontraba atravesando dificultades extra laborales (en su relación de pareja).

Con relación a las funciones que realiza en su comisión en el BIM21, refiere adecuada capacidad de desenvolvimiento y capacidad de dar respuesta satisfactoria a las órdenes recibidas, sin embargo, las características de su diagnóstico requieren seguimiento por la especialidad médica tratante, puesto que ante estresores del contexto militar puede generar conductas de riesgo, al momento de la entrevista se determina el no porte de armamento no realizar patrullaje, no compatible para la vida militar.

4. Análisis del caso

Se efectuará una exposición de los conceptos y observaciones de los miembros del comité, lectura del resumen de la hoja de vida, conceptos del comandante actual, análisis de planta, escalafón de cargos, capacidad aprovechable, afectación del servicio y necesidades Institucionales.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta el análisis laboral y de salud ocupacional una vez revisada la formación militar, los antecedentes laborales y situación médica, se considera que la situación médico ocupacional del tripulante debe ser definida por la autoridad médico laboral.

IV. CONCLUSIONES

A. Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas

- 1 . Trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo médico por psiquiatría que ha requerido hospitalización en salud mental.
- 2 . Trastornos de adaptación en manejo médico por psiquiatría.

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

La(s) anterior(es) lesión(es) le determinan INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL - NO APTO, SIN REUBICACION LABORAL POR ARTICULO 68-69 DEL DECRETO 0094 DE 1989.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

Presenta una disminución de la capacidad laboral del VEINTE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (20,50 %)

D. Imputabilidad del Servicio

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/00, le corresponde:

- 1 . LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC)
- 2 . LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC)

E. Fijación de los correspondientes índices.

De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 94/89, le corresponde los siguientes índices:

- 1 . Numeral 3 - 001 Literal a Indice 8
- 2 . No Aplica Asignación de Indice Lesional

V. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión de las conclusiones del numeral IV de la presente acta han sido tomadas por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.

VI. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médico Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 94/89, ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, Tribunal Médico Laboral, 2 Piso, Teléfono 3150111 Ext 3405, Bogotá D.C.


Doctor(a). TF. DIANA NUNEZ FLETCHER
Médico Representante de Sanidad Naval


Doctor(a). TF. PATRICIA MEDINA AHUMADA
Médico Representante de Sanidad Naval


Doctor(a). CC. MONICA BENITEZ RUEDA
Médico Representante de Sanidad Naval

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0566 DE 17 JUN 2022

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares por "Disminución de la Capacidad Psicofísica para la Actividad Militar" a un Suboficial de la Armada Nacional

EL COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL

En uso de la facultad legal que le confieren los artículos 99, 100 literal a) numeral 5 del Decreto Ley 1790 de 2000, en concordancia con el numeral 7°, literal b del artículo 7 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de 1991, la Ley determinará el régimen de carrera para el personal de las Fuerzas Militares, el cual se encuentra contenido en el Decreto Ley 1790 de 2000.

Que el Decreto Ley 1790 de 2000, (modificado parcialmente por la Ley 1104 de 2006) "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares", en su artículo 99, estableció que el retiro de las Fuerzas Militares, es la situación en que los Oficiales y Suboficiales sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad

Que el Decreto Ley 1790 de 2000, contempla como causal de retiro temporal con pase a la reserva, el retiro por disminución de la capacidad psicofísica para la actividad militar, definido en el artículo 106 ibídem, según el cual los Oficiales y los Suboficiales de las Fuerzas Militares que no reúnan las condiciones psicofísicas determinadas por las disposiciones vigentes sobre la materia, deben ser retirados del servicio activo.

Que de acuerdo al Acta de Junta Médico Laboral No. 133-2021 del 30 de agosto de 2021, se decidió por unanimidad que el Cabo Primero de I.M CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.232.549, presenta, Ad Litteram:

...A. Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas

1. Trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo medico por psiquiatría que ha requerido hospitalización en salud mental.
2. Trastornos de adaptación en manejo medico por psiquiatría.

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio. La(s) anterior(es) lesion(es) le determinan INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL - NO APTO, SIN REUBICACION LABORAL POR ARTICULO 68-69 DEL DECRETO 0094 DE 1989.

C. Evaluación de la disminución de la Capacidad laboral.

Presenta una disminución de la capacidad laboral del VEINTE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (20,50 %).

D. Imputabilidad del Servicio

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/00, le corresponde:

1. LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC).
2. LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC). ..."

Que mediante constancia secretarial del 17 de septiembre de 2021, suscrita por la Secretaria de Gestión Medicina Laboral Hospital Naval de Cartagena se deja constancia que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y atendiendo la expresa

hcr

Continuación de la Resolución Comando Armada por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares por " Disminución de la Capacidad Psicofísica para la actividad militar " a un Suboficial de la Armada Nacional: **CPIF 1.045.232.549 CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS.**

autorización brindada por el señor Cabo Primero de I.M CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS, la notificación del Acta de Junta Médico Laboral No. 133-2021 del 30 de agosto de 2021, se llevó a cabo de manera presencial por el calificado el día 16 de septiembre de 2021.

Que encontrándose inconforme con la decisión contenida en el Acta de Junta Médica Laboral referida en el considerando anterior, el prenombrado convocó mediante Derecho de Petición radicado en el Ministerio de Defensa Nacional el 18 de noviembre de 2021, al Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, autoridad que mediante Acta No. TML22-2-246 MDNSG-TML-41.1 del 08 de abril de 2022, decidió por unanimidad, MODIFICAR los resultados de la Junta Médico Laboral No. 133-2021 del 30 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que el Cabo Primero de I.M CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.232.549, presenta, Ad Litteram:

"...A. Antecedentes – Lesiones – Afecciones – Secuelas

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1796 de 2000, se determina:

1. *Trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo medico por psiquiatría que ha requerido hospitalización en salud mental asociado a trastornos de adaptación en manejo medico por psiquiatría.*

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio. **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL - NO APTO PARA ACTIVIDAD MILITAR**, de acuerdo con lo establecido en el literal c ordinal 1 del artículo 59, y el literal a del artículo 68 del Decreto 094 de 1989. *No recomienda su reubicación laboral.*

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

Actual: DIEZ PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (10.50 %)

Total: DIEZ PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (10.50 %)

D. Imputabilidad al Servicio

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 24 del Decreto 1796 de 2000, le corresponde:

1. *Literal A, En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común, se trata de Accidente Común. ..."*

Que en lo concerniente al tema de la reubicación laboral, el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, RATIFICA la decisión de la Junta Médico Laboral de **"no recomendar la reubicación laboral del calificado en labores administrativas, docencia o instrucción"**.

Que la constancia de ejecutoria del 02 de mayo de 2022, refirió que el Acta de Tribunal Médico Laboral No. TML22-2-246 MDNSG-TML-41.1 del 08 de abril de 2022, por medio de la cual se definió la situación médico laboral del señor Cabo Primero de I.M CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.232.549, fue notificada el 29 de abril de 2022, quedando debidamente ejecutoriada el dos (02) de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RETIRAR del servicio activo de la Armada Nacional en forma temporal con pase a la reserva "POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA PARA LA ACTIVIDAD MILITAR" al Cabo Primero de I.M CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.232.549, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, y literal a), numeral 5º del artículo 100 del Decreto 1790 de 2000 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1792 de 2016).

ARTÍCULO 2º. El Suboficial relacionado en el presente acto administrativo deberá realizarse los exámenes médicos por retiro, los cuales son de carácter definitivo para todos los efectos legales y tendrán que practicarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se cause la novedad fiscal, siendo de carácter obligatorio en todos los casos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1796 de 2000.

FED

Continuación de la Resolución Comando Armada por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares por " Disminución de la Capacidad Psicofísica para la actividad militar " a un Suboficial de la Armada Nacional: CPIF 1.045.232.549 CARRILLO MORALES ANGEL DE JESUS.

ARTÍCULO 3°. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional con el fin de iniciar los trámites prestacionales a favor del Suboficial.

ARTICULO 4°. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de comunicación, quedando así agotada la actuación administrativa.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D C., a los 17 JUN 2022

Almirante  **GABRIEL ALFONSO PÉREZ GARCÉS**
Comandante Armada Nacional 

FREP

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Señor.

JUEZ LABORAL – REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.232.549 de Luruaco.

ACCIONADA: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL

ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.232.549 de Luruaco, domiciliado y residenciado en el Municipio de Luruaco Atlántico, respetuosamente me permito impetrar, **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL**, entidad, representada legalmente por el ministro de Defensa, con el fin de que el señor Juez Constitucional ordene a la **ACCIONADA**, para que, dentro de un plazo prudencial **perentorio de manera transitoria**, se me ampare mis derechos Fundamentales a mi: **Estabilidad Laboral Reforzada, Mínimo Vital, Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social. Principios de Solidaridad, Integridad.**

En consecuencia su señoría sea resuelta de manera favorable la solicitud de **DECLARAR INEFICAZ EL RETIRO DEL SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES** ordenado mediante la Resolución 566 de 2022, notificada el 12 de julio de 2022, por ser contrario a la Constitución Política, de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, violatorio de mi derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, al mínimo vital, derecho a la igualdad, derecho al trabajo, a la seguridad social, dignidad Humana, de manera que el Juez Constitucional ordene al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL PROCEDA CON MI REINTEGRO LABORAL Y CON MI REUBICACIÓN LABORAL EN EL MISMO CARGO O EN UNO DIFERENTE EN CONDICIONES DIGNAS**, proceda con mi reintegro y con mi rehabilitación integral capacitándome, con ello evitar la consumación de un perjuicio irremediable, que se materializa en la amenaza grave e inminente al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada derecho a la igualdad, derecho al trabajo, a la seguridad social, dignidad Humana.

Así mismo la Resolución 566 de 2022 emitida por la ARMADA NACIONAL es totalmente violatoria de la Declaración de los derechos del deficiente mental aprobada por la ONU en 1971, la Declaración de los derechos de las personas con limitación, aprobada por la Resolución 3447 de 1975 de la ONU, la Resolución 48/96 del 20 de diciembre de 1993 de la Asamblea General de Naciones Unidas, sobre 'Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad', la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas

de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Recomendación 168 de la OIT, el Convenio 159 de la OIT, la Declaración de S.B. de Torremolinos de la UNESCO en 1981, la Declaración de las Naciones Unidas para las personas con limitación de 1983

HECHOS

Primero.- Yo **ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES**. Cabo Primero de Infantería de Marina (CPIF) identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.232.549, y código militar No. 1.045.232.549, ingresé como alumno de la Armada Nacional el 17 de julio de 2009 según la OAP-ARC 011 12 agosto 2009, graduándose como suboficial el 10 de diciembre de 2010, conforme RES-ARC 807 10 diciembre de 2010, persona que a la fecha de mi retiro tenía 13 años en la institución Armada Nacional.

Segundo.- Soy padre de familia de familia de 2 niños menores de edad, una niña ALANA ISABLELA CARRILLO GALLARDO de 5 años, con registro civil de nacimiento NIUP 1.045.251.034 serial indicativo # 54103804 y el niño KEYANG ZAREK CARRILLO GALLARDO, como padre debo responder por la educación de mis hijos, la salud, la vivienda arriendo, recreación, la alimentación de mis hijos.

Tercero.- Declaro bajo gravedad de juramento que mi única fuente de ingresos es el salario que percibo como miembro activo en la Armada Nacional como Cabo Primero de Infantería de Marina (CPIF), salario que no recibo desde el mes de junio de 2022 cuando la Armada Nacional ordeno mi retiro mediante la Resolución 566 de 2022, al determinarme una pérdida de capacidad de 10,50% situación que viene generándome un daño irremediable a mi derecho al mínimo vital, vida digna, pues al no recibir ingresos no puedo cubrir mis necesidades básicas, como mi alimentación, vivienda a pagar un arriendo ya que me toco pedirle el favor a una hermana que me dejara vivir con ella al no tener como pagarlo, tampoco tengo servicio de salud, sumado a que tengo crédito con el banco que hace ya 3 meses no cancelo una sola cuota.

Cuarto.- Como Cabo Primero de Infantería de Marina (CPIF), durante los trece años en los que he estado en la Armada Nacional obtuve los siguientes accensos conforme los exámenes psicofísicos exigidos.

Grado	Fecha Ascenso	ACTO ADMINISTRATIVO		
		Clase	Número	Fecha
CABO PRIMERO	26 mar 2017	RES-ARC	0259A	22 Mar 2017
CABO SEGUNDO	03 mar 2014	RES-ARC	0191	25 feb 2014
CABO TERCERO	10 dic 2010	RES-ARC	807	10 dic 2010

Quinto.- Durante el tiempo 13 años en que he estado al servicio de la ARMADA NACIONAL como Cabo Primero de Infantería de Marina (CPIF), he tenido los siguientes traslados advirtiéndome que en la hoja de vida no aparece el traslado del mes de enero de 2020 cuando fue asignado al Batallón de Infantería de Marina N°21 en la compañía Armagedón en el municipio de Pichima Choco hasta el mes de septiembre de 2020

		ACTO ADMINISTRATIVO
--	--	----------------------------

Unidad	Fecha de traslado	Clase	1551	Fecha	Tiempo (meses)
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N °21	10 ene 2019	OAP-ARC	0259A	22 mar 2017	38
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N°14	26 jun 2014	OAP-ARC	0445	26 jun 2014	54
BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA N 15	24 ago. 2012	DISP	014	24 ago. 2012	22
BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS DE I.M # 1	10 dic 2010	OAP-ARC	689	10 dic 2010	20

Sexto.- Durante el tiempo que he estado en la Armada Nacional curse estudios, Capacitaciones: Técnico profesional en mantenimiento mecánico aplicado a la operación de armas de artillerías del Centro de Educación Militar del Ejército Nacional, entre el periodo 07 de febrero de 2019 y el 29 de noviembre 2020, durante una comisión de servicios, Certificado de título técnico mecánico de maquinaria industrial del SENA, Certificado de curso de funcionamiento e instalación de máquinas eléctricas rotativas del SENA.

Séptimo.- Para el mes de enero de 2020, estando asignado al Batallón de Infantería de Marina N°21, en la compañía Armagedón fui enviado al municipio Pichima Choco hasta el mes de septiembre del año en curso en donde contraí Paludismo.

Octavo.- El día **19 de octubre de 2020**, me realizan la **EVALUACIÓN PARA ASCENSO**, con resultados entrevista y examen **Q-LES-Q, APTO**, por lo que no se evidencia en la evaluación y exámenes psicofísico que para esa fecha presentara algún antecedente o padeciera una enfermedad mental o trastorno.

Noveno.- Para el mes de noviembre de año 2020, contraí Covid19, enfermedad que adquirí durante el servicio, por lo que estuve aislado durante ese mes donde tuvieron en cuarentena.

Décimo.- Luego del aislamiento por la cuarentena por el padecimiento del Covid19, fui asignado el día 03 de diciembre de 2020, al BFIM 24 a Buenaventura como comandante del Bote de Asalto BAF, en excelentes condiciones psicofísicas como se demuestra con la historia clínica que el día 19 de octubre de 2020, examen psicofísico con conceto apto, no se evidencia ninguna manifestación de enfermedad mental o trastorno alguno.

Décimo Primero.- Para día 08 de diciembre de 2020 como Cabo Primero de Infantería de Marina (CPIF), me encontraba en el puerto de Buenaventura ejerciendo como comandante del Bote de Asalto Fluvial, en compañía de los infantes de Marina Guerrero Sarmiento Daner, el infante profesional Roqueme Moreno Roibi, el infante de marina profesional Torres Asprilla Cristian, al llegar el momento de cenar el infante profesional Chima Tapia Jenito esta persona me pasa la comida también me suministra una bebida la cual tenía un sabor amargo y extraño como lo describo en su declaración anexa.

Después de haber consumido esos alimentos y tomado la bebida, me dirigí en compañía del infante Roqueme Moreno Roibi a un lugar donde estaban embarcando unas motonaves Jet Ski, motonaves que habían sido reportadas como hurtadas, por lo que seguidamente le solicité los documentos a un persona, sujeto tenía en su

poder las motonaves; le informa la situación a una Patrulla de la policía que se encontraba en sitio, pero hicieron nada al respecto, por lo que, me comuniqué con el Sargento Segundo Gaspar Moreno Alex le solicite apoyo, pero el Sargento le responde que no puede enviar a nadie porque estaba serenando.

Luego de haber consumido la sustancia que fue suministrada por los Infantes, y de haber vivido la situación con los Jey Ski, comencé a sentir bastante sueño el cual no lo podía controlar por lo que me dirigí al bote donde me recosté a eso de las 10:00. p.m., despertándome hasta las 09:00 de la mañana del día 09 de diciembre de 2020, por lo ocurrido me comunica vía telefónica Capitán Contreras y le informé toda la situación que me había ocurrido con respecto al sueño intempestivo y la larga jornada de sueño padecida porque notaba que había sido algo extraño para que el comandante ordenara la realización de una prueba de Toxicología, pero dicha prueba, el examen no fue realizado y menos fue autorizado por el Capitán Contreras.

Décimo Segundo.- Para los días 10, 11, 12 de diciembre de 2020, después de haber vivido la situación con el consumo de la sustancia, de haber presenciado el hecho con las motonaves con los Jets Ski que no se detuvo a la persona que las tenía, comienzo a perder el sueño, sintiendo mucho insomnio, dejo de comer los alimentos porque creo que le iban a suministrar algo nuevamente, sumado a que en una el día 11 de diciembre de 2020 me encontré al sujeto que llevaba las motonaves, persona que me vigilaba desde una bodega hecho detonante para comenzar sentir que mi vida corría peligro.

Décimo Tercero.- El día 12 de diciembre de 2020, me reúno con el Capitán Contreras, le comento todo lo ocurrido con respecto a mi estado de salud, situaciones derivadas por los factores laborales y la situación con los infantes de Marina ocurridos el día 08 de diciembre de 2020, el Capitán Contreras me traslada hasta un establecimiento de sanidad militar, allá en ese lugar me valora un médico general y una Psicóloga quienes sin la práctica de un examen paraclínico especializado por neurología (Neuro imagen) de toxicología, hemograma, un test de función tiroidea TSH, prueba de marcadores genéticos, biológicos pruebas psicológicas de personalidad, consonantes con el DSMV, me remiten a la ciudad de Cali en una ambulancia con la excusa que me llevarían a una cita, pero soy internado el día 15 de diciembre de 2020 en la Clínica psiquiátrica Basilia.

Hecho que se prueba con el documento remisión No. 199263, ordenada por el medico Jhon Acosta Castillejo de fecha 13 de diciembre de 2020, e impresión diagnóstica Episodio Depresivo Leve CIE10F320, resaltando que no existe evidencia que durante los días 13 y 14 de 2020 tiempo en que estuvo el señor **CARRILLO MORALES** me hubieran practicado un examen de laboratorio por neurología para identificar una patología del sistema nervioso central, o un examen de toxicología, o batería psicológica de personalidad.

Décimo Cuarto.- El día 15 de diciembre de 2020 fui internado en la clínica Basilea de Cali, con un diagnóstico que no corresponde con la realidad, pues como señalé en los hechos, séptimo (examen psicofísico), noveno, décimo, décimo primero, todo derivó de lo acontecido a partir del día 8 de diciembre de 2020 a raíz del consumo, suministro de una sustancia que se desconocía el contenido porque no se me realizó una prueba de toxicología, dado que yo nunca padecía enfermedad mental alguna prueba de ello es que para el mes de octubre del 2020 me practican los exámenes psicofísicos para acenso con concepto APTO.

Décimo Quinto.- El Psiquiatra de la clínica Basilea consigna en la Historia clínica que yo presentaba un cuadro clínico de 2 meses de evolución de síntomas ansiosos como preocupación excesiva y persistente, falta de sueño, dificultad para relajarse, irritabilidad, e insomnio de mantenimiento asociado con el estrés laboral y me diagnostica F322 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, no es cierto que la situación presentada fuera de 2 meses ya que está probado que para el mes de octubre día 19 me practican exámenes psicofísico para acenso obtengo buenas calificaciones y la valoración médica el resultado es APTO para el servicio.

Décimo Sexto.- El médico tratante de la clínica Basilea de Cali el Psiquiatra SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ, sin haberme realizado un examen paraclínico especializado por neurología (Neuro imagen) de toxicología, hemograma, un test de función tiroideaTSH, prueba de marcadores genéticos, biológicas pruebas psicológicas de personalidad, consonantes con el DSMV, de manera equivocada y solo con una impresión diagnostica de forma subjetiva el Psiquiatra SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ, determinó que padezco un **EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS F322**, por lo que procede a medicarme clínicamente con los psicofármacos, antipsicóticos: SERTRALINAX50MG MEDIA TABLETA LOS PRIMEROS 4 DIAS LUEGO 1 TABLETA DIA CON EL DESAYUNO CLONAZEPAMX2MG CADA 8 HORAS HALOPERIDOL X5MG CADA 12 HORAS BIPERIDENOX4MG CADA DIA.

Décimo Séptimo.- El manejo clínico al que fui sometido con los psicofármacos, antipsicóticos fue contrario y totalmente equivocado ya que la sintomatología que padecí fue un síndrome **transitorio confusional neurocognitivo** por alteraciones de la conciencia por el consumo de algún tipo de una sustancia sumado al estrés laboral conforme los antecedentes ocurridos entre los días 08, 09, 10, 11,12, 13, de diciembre de 2020 por el suministro de una sustancia por parte de los soldados.

Décimo Octavo.- Luego de haber estado por 8 días Hospitalizado por un presunto EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS F322, soy dado de alta el día 24 de diciembre de 2020, con una incapacidad medica por 30 días, seguimiento por psicología, advirtiendo que el médico psiquiatra **no ordena adelantar un tratamiento por rehabilitación médica o terapia por psicología, psicoeducativa**. Hecho que se prueba con el documento Historia Clínica Basilia de Cali atención medica desde el 15/12/2020 hasta el 24/12/2020.

SE DA EGRESO CON BIPERIDENO 2 MG, HALOPERIDOL 5 MG/NOCHE, SERTRALINA 50 MG/DIA, CITA DE CONTROL DE 30 DIAS, SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA, SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 10 DIAS DE ESTANCIA HOSPITALARIA MAS 30 DIAS, PACIENTE REFIRE SEGUIMIETNO POR MEDICINA GENERAL DEBIDO A SX COLON IRRITABLE POR LO QUE SE DA CITA DE CONTROL, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, SE EXPLICAN SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA PARA CONSULTAR. PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN: - EGRESO - BIPERIDENO 2 MG - HALOPERIDOL 5 MG/NOCHE - SERTRALINA 50 MG/DIA - CITA DE CONTROL DE 30 DIAS POR PSIQUIATRIA - SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA - INCAPACIDAD MEDICA POR 10 DIAS DE ESTANCIA HOSPITALARIA MAS 30 DIAS - CITA

DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL - SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, SE EXPLICAN SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA PARA CONSULTAR. PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Décimo Noveno.- El día 28 de diciembre de 2020, el médico Psiquiatra SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ, emite un Concepto Medico de Psiquiatría en donde se evidencia que la Etiología de la afectación en su salud que sufrí, es el resultado del **estrés laboral**, pero de manera equivocada se me diagnostica una enfermedad EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS F322 solo con una impresión diagnostica, evidenciándose una total ausencia de la práctica de exámenes paraclínicos siendo sometido a un tratamiento clínico errado, equivocado con psicofármacos, antipsicóticos: SERTRALINAX50MG MEDIA TABLETA LOS PRIMEROS 4 DIAS LUEGO 1 TABLETA DIA CON EL DESAYUNO CLONAZEPAMX2MG CADA 8 HORAS HALOPERIDOL X5MG CADA 12 HORAS BIPERIDENOX4MG CADA DIA, medicamentos que tienen un potencial elevado de generar consecuencias adversas en la salud de las personas que no la requieren. Hecho que se prueba con el documento copia del concepto medico emitido por el medico SEVERO ALBERTO CONDE RAMÍREZ.

Vigésimo.- El día 04 de enero de 2021, acudo al Hospital Universitario Cari ESE., de Barranquilla, en donde soy atendido por el médico general Dr. Octavio Castillo Pacheco Reg.1400, solo me practican un examen mental resultado normal *"INTELIGENCIA IMPRESIONA PROMEDIO. ADECUADO CONTACTO CONSIGO MISMO Y CON EL ENTORNO. NO ALTERACIONES EN LA SENSOPERCEPCION, PENSAMIENTO EUPSIQUICO, CON ALGUNAS DISTORSIONES COGNITIVAS, RUMIACION ACERCA DE LO SUCEDIDO, IDEAS SOBREALORADAS DE CULPA POR LA CONDUCTAS Y LAS IDEAS PRESENTADAS QUE REQUIERON HOSPITALIZACIÓN.*

con análisis positivo: *ACTUALMENTE NO ALTERACION EN SENSOPERCEPCION, NO PSICOTICO, NO DELIRANTE, PRESENTA ALGUNOS SINTOMAS DEL ESTADO DE ANIMO Y DISTORSIONES COGNITIVAS QUE NO INTERFIEREN CON SU FUNCIONALIDAD, SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON TRATAMIENTO PSICOFARMACOLOGICO Y PSICOTERAPEUTICO POR PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA.* el médico general Dr. Octavio Castillo Pacheco me Diagnostica un EPISODIO DEPRESIVO MODERADO F321, advirtiéndome que no se evidencia la realización de ningún examen paraclínico o indicación de un plan de rehabilitación. Hecho que se prueba con el documento Historia clínica Hospital Universitario Cari ESE., de Barranquilla de fecha 04 de enero de 2021.

Vigésimo Primero.- El día 05 de enero de 2021, la Dirección de Sanidad Naval de la Armada, emite un concepto medico por Psicología favorable, con diagnostico Episodio Depresivo Moderado F321, **ASOCIADO A ESTRÉS LABORAL**, concepto con una simple impresión diagnostica, no se evidencia exámenes paraclínicos, o manejo por rehabilitación medica por psicología. Hecho que se prueba con el documento Concepto Medico de 05 de enero de 2021 emitido por la Psicóloga Astrid Aroca Abudinen, registro medico 2942.

Vigésimo Segundo.- Para el día 21 de enero de 2021, acudo a control a la Clínica Psiquiátrica Basile de Cali donde soy atendido por la Medico de Apoyo en Psiquiatría, María Camila Uribe Mora, quien según su criterio determino un **reintegro laboral** con las siguientes restricciones: *NO REALIZACION DE TURNO NOCTURNOS. - NO*

ARMAMENTO - NO EXCEDER HORARIO LABORAL DE 8-10 HORAS - SE SUGIERE REUBICACION LABORAL A AREA CON MENOS ESTRÉS Y NO MANEJO DE ARMAMENTO. CITA CONTROL EN UN MES. PLAN: - BIPERIDENO 2 MG. - HALOPERIDOL 5 MG/NOCHE. - SERTRALINA 50 MG/DIA. CITA CONTROL EN UN MES. El reintegro laboral nunca se adelanta de manera formal. Hecho que se demuestra con la historia Clínica del día 21 de enero de 2020 solo se indican controles, pero ninguna orden de terapia psicológica.

Vigésimo Tercero.- Entre el 28 de enero y el 08 de febrero de 2021, acudo a la Clínica Psiquiátrica Basile de Cali a solicitar un concepto medico soy atendido por la Medico Psiquiatría, INGRID CAROLINA SANTA DUQUE, concepto médico que es entregado. Hecho que se prueba con el documento emitido por la médica psiquiatra se me ordena reubicación laboral.

Vigésimo Cuarto.- Para el día 24 de febrero, el 15 de marzo, y luego el 28 de junio de 2021, acudo a los controles programados en el Hospital Universitario Cari ESE la medica Psiquiatra tratante Astrid Isabel Arrieta, emite un concepto con análisis de buena respuesta al tratamiento clínico, pero con situaciones externas laborales que le generan afectación, sosteniendo un diagnóstico **presuntivo F322 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS**, advirtiendo que durante ese control no me practican exámenes paraclínicos o test de psicología. Hecho que se prueba con las copias de las historias clínicas del Hospital Universitario Cari ESE.

Vigésimo Quinto.- El 05 de mayo 2021, la Armada Nacional me realiza un nuevo examen médico psicofísico para ascenso desconociendo que me encontraba en un tratamiento médico por el presunto diagnóstico, F322 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, advirtiendo que no existe evidencia de que se me **hubiera adelantado un tratamiento integral de rehabilitación por psicológica o por terapia psicoeducativa o conductiva mediante un equipo interdisciplinario**, la práctica del examen de aptitud psicofísico realizado es completamente violatoria de mi derecho fundamental al debido proceso, derecho fundamental a la salud, al trabajo dado que me encontraba bajo influencia de **sustancias como los psicofármacos, antipsicóticos** que generan en una persona normal afectaciones en la salud por lo que no debí ser sometido a unos exámenes psicofísicos para accenso en esas condiciones y menos al no haberseme terminado el tratamiento médico y un proceso completo de rehabilitación.

Vigésimo Sexto.- El examen psicofísico fue realizado de manera virtual llamada telefónica por el Psicólogo, Rene Fernando Chacón Santos con el resultado: *EN LA FECHA EL EVALUADO PRESENTA PRUEBA PSICOTÉCNICA DE ASCENSO **LOGRANDO PUNTAJE FAVORABLE** PARA ENTREVISTA Y TEST QLESQ, EL EVALUADO REFIERE ANTECEDENTES PSIQUIATRICOS EN TRATAMIENTO, REQUERE VALORACIÓN DE PSIQUIATRIA PARA ACTUALIZAR LA EVOLUCIÓN DE SU CONDICIÓN.* Aptitud NO APTO, reiterando que el examen psicofísico me fue realizado bajo los efectos de psicofármacos y antipsicóticos, sin haber terminado un tratamiento médico y haber adelantado una rehabilitación para el reintegro laboral.

Vigésimo Séptimo.- El día 15 de abril de 2021 me fue generada una incapacidad medica por 60 días con un diagnóstico totalmente diferente al anotado en la Historia clínica como fue el de F317 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR como se puede observar en el documento incapacidad médica.

Vigésimo Octavo.- La incapacidad medica fue interrumpida por el oficio remisorio No. 20214344531422623 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM2-SCBRIM2-CBIM21- SCBIM21-S1-29.60, enviado por el comandante Batallón de I.M No 21, donde luego de esa comunicación soy asignado a laborar en **control de inventarios fiscales de la compañía Alpha, y comandante de escuadra y suboficial de guardia para el control de conscriptos del contingente 3/2021 con turnos laboralesprolongados**, con lo que la Armada Nacional omitió el deber de protección que tenia para conmigo por la situación de debilidad manifiesta a raíz de mi condición de salud.

Vigésimo Noveno.- Luego la ARMADA NACIONAL me adelanta un deficiente control por psiquiatría, vía tele consulta el día 15 de junio de 2021, determinando el diagnóstico un presunto TRASTORNO DE ADAPTACION CON SINTOMAS MIXTOS DE ANSIEDAD Y DEPRESION CON ANTECEDENTES DE TRASTORNO DEL HUMOR CON APARENTE CUADRO DISOCIATIVO, diagnostico completamente nuevo con el solo **manejo de impresión diagnostica**, descartando los anteriores diagnósticos presuntivos, concepto y diagnostico final F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION, F430 TRASTORNOS DE ADAPTACION, con pronóstico incierto y Etiología MULTIFACTORIAL CON CARACTERIZTICAS ESTRESORES MAL ADAPTATIVA, emitido por la Psiquiatra Juana Verónica Osorio Vásquez. No obstante diagnósticos determinados sin ningún juicio médico o practica de exámenes paraclínicos como lo he venido exponiendo situación totalmente violatoria de mi debido proceso, derecho a la igualdad.

Trigésimo.- Posteriormente para el día 17 de agosto de 2021, soy remitido desde el batallón de Infantería de Marina BIM12, al Hospital de Naval de Cartagena siendo hospitalizándolo en la unidad mental por un presunto TRASTORNO PSICOTICO ASOCIADO A IDEAS MISTICAS, diagnostico que fue variado por CAMBIOS ADAPTATIVOS. VS TRASTORNO DEL ESTADO DE ÁNIMO PREDOMINIO DE IDEAS DELIRANTES, diagnostico solo determinado con una impresión diagnostica, que asocian a presuntas ideas delirantes, con lo que desconocen los factores estresantes que venía padeciendo, sumado a que me encontraba laborando durante largos periodos en el Batallón BIM12, aunado a que nunca fui tratado por un proceso de rehabilitación interdisciplinar para el reintegro laboral o un plan de terapia psicosocial, hecho que me lleva a leer la biblia por ser esa mi creencia religiosa conforme a mi libre desarrollo de la personalidad, libertad de culto y valores inculcados en seno de mi familia y creencia cristiana.

Trigésimo primero.- Estando internado, hospitalizado en el Hospital Naval en la unidad de Psiquiatría debido al estrés laboral padecido, sin haberme vinculado a un proceso de rehabilitación integral con Psicoterapia, sin haber terminado un tratamiento médico completo, no haberme reubicado conforme las recomendaciones, sin tener el Informe Administrativo por Lesiones ya que el comandante donde estaba asignado no lo elaboró ese documento necesario, y solo con las impresiones diagnosticas (Entrevistas) la ARMADA NACIONAL convoca a una JUNTA MEDICO LABORAL MILITAR, la cual se reúne el día 30 de agosto de 2021, quienes mediante Acta # 133-2021, procede a Clasificar las lesiones y afecciones y la calificación de la capacidad psicofísica para el servicio determinando el diagnostico de Trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo medico por psiquiatría y un Trastorno de adaptación en manejo medico por Psiquiatría, No Apto, sin Reubicación y una pérdida de capacidad laboral del 20.50%, se transcribe y se anexa el documento Acta del Acta # 133-2021:

IV. CONCLUSIONES

Antecedentes-Lesiones -Afecciones-Secuelas.

1. *Trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo medico por psiquiatría que ha requerido hospitalización en salud mental.*
2. *Trastorno de adaptación en manejo medico por Psiquiatría.*

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

*La(s) anterior (es) lesión(es) le determinan INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL **NO APTO, SIN REUBICACION LABORAL** POR ARTICULO 68-69 DEL DECRETO 094 DE 1989.*

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral

Presenta una disminución de la capacidad laboral del VEINTE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (20.50%)

D. Imputabilidad del Servicio

1. *LITERAL (A) EN SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO (EC)*
2. *LITERAL (A) EN SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO (EC)*

E. Fijación de los correspondientes índices. De acuerdo con el artículo 71 del Decreto 94/89, le corresponde los siguientes índices:

1. *Numeral 3-001 Literal a Indicé B*
2. *No aplica Asignación de índice de lesiones*

Trigésimo Segundo.- Por haber estado en desacuerdo con la forma en que se me adelantó la Clasificación las lesiones y afecciones y la calificación de la capacidad psicofísica, al ser una calificación completamente arbitraria y violatoria de mis derechos fundamentales solicite la convocatoria a un TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA contra el Dictamen ACTA NO. 133-2021 del 30 de agosto de 2021 expedido por la JUNTA MEDICO LABORAL MILITAR.

Trigésimo Tercero.- El TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA se reunió en la ciudad de Bogotá el día 08 de abril de 2022, según consta en el documento "ACTA DE TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA No. TLM22-2-246 MDNSG-TML.41.1 REGISTRADA A FOLIO No. 08 DEL LIBRO TRIBUNAL MÉDICO". con la información consignada en el acta el ACTA NO. 133-2021 del 30 de agosto de 2021 expedida por la JUNTA MEDICO LABORAL MILITAR, sin haberme practicado examen científico alguno o prueba psicológica me diagnostica que padezco un presunto F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION, F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION, por lo que determinan modificar el porcentaje disminucion de la capacidad laboral de la Junta Medico Laboral calificado en el Acta No. 133-2021 del 30 de agosto de 2021, del 20 del **VEINTE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (20.50%)** al **DIEZ PUNTO CINCUENTA PORCIENTO (10.50%)**. Asi mismo determino.

1. I) **REVOCAR** la decisión de la primera instancia y ASIGNAR los correspondientes por patología mental con la cursa al paciente ii) **RATIFICAR** La Imputabilidad en el literal A, es decir, en servicio, pero no por causa y razón del mismo se trata de una enfermedad común.

2. Inferir que el calificado no es **APTO** para la actividad militar de acuerdo con lo establecido en el literal c ordinal a del artículo 59, y el literal a del artículo 68 del Decreto 094 de 1989. Toda vez que la patología, las restricciones y los efectos adversos del manejo farmacológico no le permiten desarrollar normalmente su actividad como militar.

Trigésimo Cuarto.- Co respecto a la reubicación laboral El TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA determino no ordenar mi reubicación desconociendo las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos para las personas en situación de discapacidad así como el precedente jurisprudencial Constitucional, Sentencias constitucional T-286 de 2019¹, expediente T-7136911, la Sentencia T-328 de 2022² expediente T- 8657472 frente a la reubicación laboral de los militares que padecemos una pérdida de capacidad laboral parcial cerrándome todas las posibilidades de acceder a un trabajo digno, a la seguridad social, a continuar con un tratamiento médico completo, ha vincularme a una rehabilitación integral con lo que se me asegure mi mínimo vital. Se transcribe aparte de lo decidido por el Tribunal Medico Laboral en relación con mí no reubicación laboral razones que son discriminatorias.

ACTIVIDADES NO OPERATIVAS- PROFESOR MILITAR.

(...) Asi las cosas revisando el expediente medico laboral del señor Carrillo Morales, este Organismo Medico encuentra que no cumple con los requisitos habilitantes para poder aspirar, por lo menos a la categoría de profesor militar de quinta categoría en la institución, toda vez que no acreditan las capacidades habilidades, destrezas, aptitudes y sobre todo las competencias acordes, que posibiliten recomendar la reubicación laboral del calificado en funciones de profesor.

LABORES ADMINISTRATIVAS.

El expediente medico laboral no evidencia que el calificado haya desarrollado labores administrativas de índole alguna, y en la entrevista realizada por este Organismo Medico Laboral el calificado manifiesta que actualmente " es técnico en mantenimiento de maquinaria" y si bien la misma se le certifica capacidad laboral en ese campo, actualmente tiene mas de siete meses sin ejercer ningún tipo de trabajo según recomendación de la especialidad en psiquiatría, es decir que el simple hecho de estar dentro de la unidad militar podría detonar síntomas ansiosos y depresivos.

ATIVIDADES OPERATIVAS:

La patología que presenta el calificado no le permite desarrollar normalmente la actividad militar correspondiente a su cargo, empleo o funciones toda vez que presenta las siguientes restricciones medicas con pronostico desfavorable ordenadas por la especialidad de psiquiatria de acuerdo con los consignado en la Junta Medico Laboral objeto de revision que le imoiden e impactan negativamente su labor en el ejercicio militar en las actividades de indole operativa.

Restricciones: No guarda nocturna, no porte de armas, incapacitado para realizar actividades del servicio.

¹ Sentencias constitucional T-286 de 2019. M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER Régimen Legal de Las Fuerzas Militares y Derecho a la Permanencia o Reubicación de los Militares que ven Disminuida su Capacidad Laboral,

² Sentencia T-328 de 2022 expediente T- 8657472. M.P. NATALIA ÁNGEL CABO

Trigésimo Quinto.- el TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA, tomo una decisión igual de equivocada que la Junta Medica Laboral en el sentido que dan por cierto un diagnóstico de una presunta enfermedad mental de origen común en primer lugar desconociendo que frente al origen he estado expuesto al factor de riesgo psicosocial por estrés laboral.

Trigésimo Sexto.- No existe un diagnóstico completo y seguro con relación a la patología ya que no me fueron practicados exámenes paraclínicos como: un hemograma, un test de función tiroidea TSH, prueba de marcadores genéticos, biológicos, tampoco me realizaron pruebas psicológicas de personalidad, consonantes con el DSMV, adelantan una calificación de las secuelas definitivas de las lesiones o afecciones desconociendo que no existe el **INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES**, pues no fue elaborado, siendo insumo esencial con el que se hubiera determinado que la enfermedad que padecí tuvo su origen laboral como consecuencia a la exposición del Factor de Riesgo Psicolaboral por estrés.

Trigésimo Séptimo.- El TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA, frente a mi reubicación finalmente concluye que con la pérdida del 10.50% de mi capacidad laboral no procede mi reubicación laboral, sin haberme hecho un análisis, una evaluación de mis habilidades, capacidades y destrezas, y formación académica o haberseme capacitado para la realización de una nueva labor dentro de la Armada Nacional, en consecuencia, determino: *Por todo lo anteriormente expuesto, este Organismo Medico Laboral **RATIFICA** la decisión de la primera instancia de **no recomendar la reubicación laboral del calificado en labores administrativas, docencia o instrucción.***

Trigésimo Octava.- La decisión tomada por el TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA de no recomendar mi reubicación laboral es totalmente arbitraria y violatoria de mi derecho fundamental al trabajo, al mínimo vital, del debido proceso, derecho a la igualdad, a la seguridad social, vida digna, desconocimiento de la jurisprudencia constitucional, pues nunca tuve un tratamiento por rehabilitación integral por psicoterapia, nunca se me adelanto un tratamiento médico completo o un tratamiento psicológico, el diagnóstico emitido tanto por la Junta Medico Laboral como Por el Tribunal Medico no reviste de un juicio medico objetivo con criterios científicos, pues se determinó un diagnóstico sin haberme practicado los exámenes paraclínicos: hemograma, una prueba de función tiroidea TSH, prueba de marcadores genéticos, biológicas, y las pruebas psicológicas de personalidad, consonantes con el DSM5.

Trigésimo Noveno.- el TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA, resuelve modificar los resultados de la Junta Medico Laboral No.133.2021 del 30 de agosto de 2021, determinando:

- A. *Antecedentes-Lesiones-Afecciones – Secuelas con diagnóstico, Trastorno mixto de ansiedad y depresión en manejo medico por psiquiatría que ha requerido hospitalización en salud mental asociado a trastornos de adaptación en manejo por psiquiatría.*
- B. *Clasificación de las Lesiones o afecciones y Calificación de capacidad para el servicio.*

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL- **NO APTO PARA ACTIVIDAD MILITAR... No recomienda su reubicación laboral.**

C. Evaluacion de la disminucion de la capacidd laboral

Presenta una dismincion de la capacidad laboral de:

Actual de: **DIEZ PUNTO CINCUENTA PORCIENTO (10.50%)**

Total: **DIEZ PUNTO CINCUENTA PORCIENTO (10.50%).**

Cuadragésimo.- Debo reiterar que el TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA, nunca me adelanto un proceso de Rehabilitación integral el cual debe comprender una reeducación, rehabilitación con psicoterapia situación con la que se me definiera mi mejoría máxima, no se me adelanto un tratamiento médico completo con el que se decidiera un diagnóstico seguro el TRIBUNAL desconoció completamente mi derechos fundamentales al debido proceso, a la estabilidad laboral reforzada, al mínimo vital, a la igualdad, a la vida digna, a la seguridad social.

Cuadragésimo Primero.- Tanto el TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA, como la JUNTA MEDICO LABORAL MILITAR, Lesiones - Afecciones-Secuelas sin el Informe Administrativo por Lesiones, sin haber terminado un tratamiento médico completo, sin contar con un manejo post-incapacidad, sin haberme adelantado un proceso de rehabilitación integral, sumado a que se me fijó un diagnóstico que no corresponde con mi real situación de salud al haber sido sometido a un tratamiento con psicofármacos y antipsicóticos.

Cuadragésimo Segundo.- Luego la MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL, mediante la Resolución 566 de fecha junio 17 de 2022, notificado el 12 de julio de 2022, me retira del servicio activo de las Fuerzas Militares, acto administrativo motivado en las Actas emitidas por la JUNTA MEDICO LABORAL MILITAR, ACTA MEDICO LABORAL # 133-2021. REGISTRADA EN LA DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL de 30 de agosto de 2021 de Cartagena y el ACTA emitida por el TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA NO. TML 22-2-246 MDNSG-TML-41-1 REGISTRADA A FOLIO NO. 008 DEL LIBRO DEL TRIBUNAL MEDICO de Bogotá de 08 de abril de 2022, notificada el día 29 de abril de 2022.

Cuadragésimo Tercero.- La decisión que tomo el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL de retirarme del servicio activo de las fuerzas militares mediante el Acto Administrativo Resolución 566 de junio 17 de 2022, notificado el 12 de julio de 2022, motivada en las JUNTA MEDICO LABORAL MILITAR, ACTA MEDICO LABORAL # 133-2021. REGISTRADA EN LA DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL de 30 de agosto de 2021 de Cartagena y el ACTA emitida por el TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA NO. TML 22-2-246 MDNSG-TML-41-1 REGISTRADA A FOLIO NO. 008 DEL LIBRO DEL TRIBUNAL MEDICO de Bogotá es totalmente violatoria de mi derecho fundamental a la estabilidad laboral conexo con mi derecho fundamental al trabajo, al mínimo vital, a la igualdad material, dignidad humana, en el entendido que la ARMADA NACIONAL desconoció los tratados internacionales, la jurisprudencia Constitucional, que establecen especial protección a los miembros de las fuerzas militares en situación de discapacidad, fuero que enmarca mi derecho a la permanencia laboral y a mi reubicación laboral como militar que lleva 13 años al servicio en la institución, que por tener una perdida de capacidad del 10,50%, de manera discriminatoria me retiran del servicio activo como miembro de las fuerzas militares de Colombia.

Cuadragésimo Tercero: la ARMADA NACIONAL, con la decisión de retirarme del servicio activo de las fuerzas militares mediante el Acto Administrativo Resolución 566 de junio 17 de 2022, viola no solo viola mis **Estabilidad Laboral Reforzada, Mínimo Vital, Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social, Principio de Solidaridad** sino que también viola el artículo 54 constitucional que impone tanto al Estado como a los empleadores la responsabilidad de ofrecer la formación profesional y técnica a los trabajadores que lo requieran, no obstante ordena mi retiro sin haberme hecho un análisis, una evaluación de mis habilidades, capacidades y destrezas, y formación académica, no se me capacita para la realización de una nueva labor con el propósito de reintegrado y reubicado laboralmente dentro de la Armada Nacional.

I. FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO.

Legitimación y Procedencia de la Acción de Tutela.

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5, 9 y 10, del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que pretendo es que se me garantice, fundamental, **Estabilidad Laboral Reforzada, Mínimo Vital, Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social, Principio de Solidaridad**, toda vez que la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2º art. 86 de la Constitución Política: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho es decir que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

Todo lo anterior tiene sustento jurídico conforme al desarrollo jurisprudencial establecido por la Honorable Corte Constitucional especialmente en lo relacionado con la estabilidad laboral reforzada en Sentencia SU-049/2017, Sentencias constitucional T-286 de 2019, Sentencia T-328 de 2022, procedencia de la acción de tutela, que para mi caso en concreto cumpla con los presupuestos y requisitos exigido dado que si bien es cierto existen otros medios de defensa judicial en este momento estos no son idóneos para hacer cesar el daño irremediable al que estoy siendo sometido dado que me encuentro en una condición de debilidad manifiesta por la pérdida del 10,50% de mi capacidad laboral, circunstancia aprovechada por la ARMADA NACIONAL, para retirarme de servicio activo de las Fuerzas Militares y afectando mi derecho fundamental a la **Estabilidad Laboral Reforzada, Mínimo Vital, Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social, Principio de Solidaridad**

La Corte Constitucional ha sostenido que la acción de tutela procede cuando la persona no dispone de otros medios de defensa, que aun existiendo esos medios de defensa cuando estos no sean idóneos o eficaces para evitar un perjuicio irremediable es procedente la Acción de Tutela para garantizar los derechos fundamentales.

(i)"el actor no dispone de otros medios judiciales de defensa; o (ii) dispone de ellos, pero se requiere evitar un perjuicio irremediable; o (iii) los recursos disponibles no son idóneos o eficaces, toda vez que su sola existencia formal no es garantía de su utilidad en el caso concreto. En este último caso, la determinación de la eficacia e idoneidad de los

recursos ordinarios no debe obedecer a un análisis abstracto y general.

Es competencia del juez constitucional examinar cuál es la eficacia que, en concreto, tiene el otro instrumento de protección. Y para determinar esto último la jurisprudencia de esta Corte ha señalado dos pautas generales: primero, debe verificarse si los otros medios de defensa proveen un remedio integral, y segundo si son expeditos para evitar un perjuicio irremediable”³

De la Legitimación por Activa: La Corte Constitucional en profusa jurisprudencia ha indicado que es un presupuesto esencial para la procedencia de la acción de tutela en cada caso en concreto, siendo esta la capacidad que tiene quien considera y demuestra que sus derechos fundamentales están siendo lesionados para presentar la acción de constitucional y es al juez quien le corresponde verificar quien es el titular del derecho fundamental que se ha vulnerado.

En ese orden de ideas el Suscrito **ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES**. Cabo Primero de Infantería de Marina (CPIF) identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.232.549, y código militar No. 1.045.232.549, quien ingresé como alumno de la Armada Nacional el 17 de julio de 2009 según la OAP-ARC 011 12 agosto 2009, graduándome como suboficial el 10 de diciembre de 2010, conforme RES-ARC 807 10 diciembre de 2010, que a la fecha tengo 13 años en la Armada Nacional, la persona que soy el directamente afectado con el Acto Administrativo Resolución 566 de fecha junio 17 de 2022, de retirarme de manera arbitraria del servicio activo de las Fuerzas Militares por “Disminución de la Capacidad Psicofísica para la Actividad Militar”, conducta totalmente discriminatoria por mi condición de salud y condición de debilidad manifiesta, violatoria de mis derechos fundamentales a: la **Estabilidad Laboral Reforzada, Mínimo Vital, Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social, Principio de Solidaridad**, en consecuencia procedo actuar por Activa en la presente Acción Constitucional.

De la legitimación por Pasiva: El decreto 2591 de 1991, determino la legitimación por pasiva: “El artículo 5 y 13 del Decreto 2591 de 1991, el cual establece que la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de una autoridad pública que haya violado, viole o amenace un derecho fundamental, también procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de dicho Decreto, particularmente, las hipótesis se encuentran plasmadas en el artículo 42”

En este sentido la Honorable Corte Constitucional también se ha referido frente a la legitimación por pasiva: (...) *“Así, la legitimación por pasiva se entiende como la aptitud procesal que tiene la persona contra la que se dirige la acción y quien está llamada a responder por la vulneración o la amenaza del derecho fundamental, cuando alguna resulte demostrada”*

Conforme a lo anterior me encuentra legitimado por pasiva dentro del trámite de tutela la entidad pública **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL**, representada legalmente por el Ministro de Defensa o quien haga sus veces, como quiera que es el contratante dentro de la relación jurídica que se origina carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, de igual manera es quien está causando la violación a mis derechos fundamentales,

³ Sentencia su-049/17 Expediente T-4632398 M.P. María Victoria Calle Correa

Estabilidad laboral reforzada, Mínimo Vital, Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social, Principio de Solidaridad, con la Acción retirarme de servicio activo de las Fuerzas Militares.

Sobre la inmediatez: Frente al requisito de Inmediatez, presento la presente acción de tutela dentro de un término razonable y oportuno, en consonancia con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional: *... "que la procedencia de la acción de tutela se encuentra sujeta al cumplimiento del requisito de inmediatez. Al respecto, ha precisado que la protección de los derechos fundamentales, vía acción constitucional, debe invocarse en un plazo razonable y oportuno contado entre la ocurrencia del hecho generador de la transgresión y la interposición del amparo. Lo anterior, en procura del principio de seguridad jurídica y de la preservación de la naturaleza propia de la acción de tutela"*⁴.

Ahora bien, con respecto al requisito de inmediatez para la procedencia de la acción de tutela tenemos que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL** me notifico el día 9 de julio de 2022 el contenido de la Resolución 566, con la que determino retirarme del servicio activo de las Fuerzas Militares, por lo que considero que a la fecha de presentación de la presente acción constitucional el tiempo es razonable

De otra parte, la Honorable corte Constitucional ha considerado que frente a la inmediatez el juez de tutela debe ser más flexible cuando el titular del derecho fundamental comprometido es una persona de especial protección en circunstancias de debilidad manifiesta y por tanto el Estado debe garantizar un trato diferencial.

*"Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha señalado que el examen de procedencia de la tutela **debe ser más flexible cuando están comprometidos derechos fundamentales de sujetos de especial protección, o en circunstancias de debilidad manifiesta.** En desarrollo del derecho fundamental a la igualdad, el Estado les debe garantizar a estas personas un tratamiento diferencial positivo y analizar los requisitos de subsidiariedad e inmediatez desde una óptica menos estricta, pues en estos casos el actor experimenta una disculpa objetiva y constitucionalmente relevante para soportar las cargas procesales que le imponen los medios ordinarios de defensa judicial"*⁵. Negrilla fuera del texto original.

La decisión tomada por la Armada Nacional de retirarme del servicio activo de las Fuerzas Militares, sin haberme garantizado una rehabilitación integral, tratamiento médico completo y una reubicación laboral de acuerdo con mis capacidades, viene ocasionando un daño irremediable al **Mínimo Vital, a mi Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Estabilidad laboral reforzada, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social, Principio de Solidaridad.** por la discriminación condición de debilidad manifiesta por la pérdida del 10,50% de mi capacidad laboral y la fecha de presentación de la presente acción de tutela

Sobre la subsidiariedad: ante este requisito el artículo 86 de la Constitución Política, estableció que la acción de tutela es de naturaleza residual y subsidiaria, así

⁴ SU- 391 de 2016 (M.P. Alejandro Linares Cantillo). Sentencia: T- 161/2019. MP. Cristina Pardo Schlesinger
⁵ Sentencia su-049/17 Expediente T-4632398 M.P. María Victoria Calle Correa

mismo la H. Corte Constitucional determino que su procedencia se encuentra condicionada a que "(...) *el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, [o] ii) cuando existiendo un medio de defensa judicial ordinario este resulta no ser idóneo para la protección de los derechos fundamentales del accionante o iii) cuando, a pesar de que existe otro mecanismo judicial de defensa, la acción de tutela se interpone como mecanismo transitorio para evitar la consumación de un perjuicio irremediable.*⁶"

En este sentido la Corte Constitucional ha indicado que para que la acción de tutela proceda como mecanismo transitorio, se requiere la configuración de un perjuicio irremediable, el cual ha reiterado la Corte debe ser *inminente y grave*. "*De allí que, las medidas para evitar su consumación obedezcan a los criterios de urgencia e impostergabilidad. Sobre esa base, ha agregado la jurisprudencia en la materia que "(...) (ii) el estado de salud del solicitante y su familia; y (iii) las condiciones económicas del peticionario del amparo" constituyen criterios orientadores al momento de determinar la existencia o no de un perjuicio irremediable. En este último escenario, la decisión de amparo constitucional tiene un alcance transitorio, en el sentido de que solo se mantiene vigente mientras la autoridad judicial competente decide de fondo sobre la acción ordinaria instaurada por el afectado*⁷".

De igual manera la Honorable Corte Constitucional ha considerado que pese a existir otro medio de defensa judicial, durante el examen de procedencia de la acción de tutela, implica, estudiar, analizar las circunstancias particulares del accionante y es por ello que el mensaje enviado a los jueces Constitucionales es que se le preste una mayor atención los sujetos de especial protección constitucional cuando estén comprometidos derechos fundamentales de las personas en estado de debilidad manifiesta o en situación de discapacidad, Sentencia de Tutela No. 052/20, Expediente: T-7441401. MP Antonio José Lizarazo Ocampo.

*(...) "Con todo, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que pese a la existencia de otro medio de defensa judicial, el examen de procedencia de la acción tutela debe tomar en cuenta las dificultades específicas que podrían enfrentar para acceder a la justicia sujetos de especial protección constitucional cuando están comprometidos derechos fundamentales, como sería el caso de las personas en estado de debilidad manifiesta debido al deterioro de su salud o que están en situación de discapacidad. Lo anterior, porque en desarrollo del derecho fundamental a la igualdad, el Estado debe garantizar a estas personas un tratamiento diferencial positivo, pues en estos casos el accionante experimenta una dificultad objetiva y constitucionalmente relevante para soportar las cargas procesales que le imponen los medios ordinarios de defensa judicial"*⁸(...)

En esta misma línea recientemente la Corte Constitucional en la Sentencia T-328 de 2022 expediente T- 8657472. M.P. NATALIA ÁNGEL CABO, resalta frente el requisito de subsidiaridad y la procedencia de la acción de tutela cuando el accionante es un miembro de la fuerza militares en condición de debilidad manifiesta señalando que si bien es cierto el accionante frente a los actos administrativos de carácter particular puede acudir a un proceso Contencioso Administrativo Nulidad y Restablecimiento

⁶ sentencia T-847 de 2014 (M.P Luis Ernesto Vargas Silva). Sentencia: T- 161/2019. MP. Cristina Pardo Schlesinger

⁷ Sentencia: T- 161/2019. MP. Cristina Pardo Schlesinger

⁸ Sentencia de Tutela No. 052/20, Expediente: T-7441401. MP Antonio José Lizarazo Ocampo

del Derecho, la Corte Constitucional ha sostenido en varias oportunidades que en los casos en donde un miembro de las fuerzas militares interpone una acción de tutela por haber sido desvinculado laboralmente a causa de la disminución de su capacidad laboral el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho no resulta idóneo por el tiempo que le toma al juez contencioso para resolver sobre la vulneración del derecho al mínimo vital que se puede agravar.

“En el caso bajo análisis, la Corte Constitucional encuentra que la teniente Gamba Ortiz pudo acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo e interponer un medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la resolución que la desvincula de la FAC, pues este es un acto administrativo de carácter particular. Igualmente, como lo afirmó el juez de segunda instancia, es cierto que la accionante también contaba en dicho proceso con las medidas cautelares contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que le permitían, entre otras medidas, solicitar la suspensión de dicho acto administrativo de desvinculación.

Sin embargo, como esta Corte lo ha señalado en múltiples oportunidades, en los casos en los cuales un miembro de las fuerzas militares interpone una acción de tutela por haber sido desvinculado laboralmente a causa de la disminución de las capacidades laborales, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho no resulta idóneo. Lo anterior, ya que durante el tiempo que le toma al juez contencioso decidir sobre la vulneración del derecho al mínimo vital se puede agravar”

(...) “Por otro lado, para la Corte las medidas cautelares que pueden ser decretadas en la justicia contenciosa tampoco resultan eficaces para proteger los derechos alegados, debido a que es facultad del juez decidir si las otorga o no. En ese sentido, la incertidumbre que podría generar el proceso ante lo contencioso administrativo es una carga que no debería soportar una persona que ha sido desvinculada de su trabajo por tener una disminución laboral⁹”

Las razones objetivas para la procedencia de la presente acción de tutela tienen sustento en mi debilidad manifiesta perdida de mi capacidad laboral en un porcentaje **DIEZ PUNTO CINCUENTA PORCIENTO (10.50%)** determinada por el TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA en el ACTA No. TML 22-2-246 MDNSG-TML-41-1 circunstancia que dio lugar para que el MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL mediante la Resolución 566 de junio 17 de 2022, notificada el 12 de julio de 2022 tomara la decisión de retirarme del servicio activo de las fuerzas militares con lo que viene ocasionando un daño irremediable al **Mínimo Vital, a mi Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Estabilidad laboral reforzada, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social, Principio de Solidaridad.**

En consecuencia, señor Juez Constitucional la presente Acción de Tutela es procedente como mecanismo transitorio para evitar que se siga consumando el perjuicio irremediable en mi persona especialmente a mi **Mínimo Vital, a mi Derecho al Trabajo, Seguridad Social, a la Salud, Estabilidad laboral reforzada, Dignidad Humana,** en consecuencia se proceda a mi reintegro laboral con lo que se me asegure un mínimo vital que me permita cubrir y satisfacer de manera efectiva mis necesidades básicas como mi alimentación, la vivienda y salud, la educación para mis hijo menores de edad, señalando que mi situación económica es tan precaria y difícil que no tengo ninguna otra fuente de ingresos.

⁹ Sentencia T-328 de 2022 expediente T- 8657472. M.P. NATALIA ÁNGEL CABO

Como elemento importante en mi justificación jurídica en la solución al problema presentado en presenta acción de tutela, es el precedente jurisprudencial desarrollado por la H. Corte Constitucional, Sentencia T-286 de 2019. M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER, que desarrolla el Régimen Legal de las Fuerzas Militares y Derecho a la Permanencia o Reubicación de los Militares que ven Disminuida su Capacidad Laboral, la Sentencia T-328 de 2022 expediente T-8657472. M.P. NATALIA ÁNGEL CABO, la cual desarrolla el derecho a la estabilidad laboral reforzada que tienen los miembros de las fuerzas miliares en situación de discapacidad inferior al 50% que han sido desvinculados por dicha condición, así como reiterará las reglas sobre los límites al régimen laboral dentro de las fuerzas militares y el derecho de permanencia de sus integrantes.

Reitero que la decisión de retirarme del servicio activo de las fuerzas militares por parte del MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL mediante la Resolución 566 de junio 17 de 2022, notificada el 12 de julio de 2022, envuelve una grave **afectación a mi mínimo vital**, y es la presente acción de tutela mi única posibilidad con la que cuento para que se me amparen mi derecho fundamental a la **Estabilidad Laboral Reforzada**, al **Mínimo vital**, **Derecho al Trabajo**, **Derecho a la Igualdad material**, a la **Dignidad Humana**, así las cosas no se continúe ocasionando, consumando un perjuicio y daño irremediable en mi persona y a mi dignidad, dado que mi única fuente de ingresos es el salario que recibía como Cabo Primero de Infantería de Marina el cual me asegura mi mínimo vital y el de mis hijos menores de edad.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO: ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA MÍNIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, IGUALDAD MATERIAL, DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, SEGURIDAD SOCIAL, PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

El MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL con la Resolución 566 de junio 17 de 2022, notificada el 09 de julio del año en curso, decisión de retirarme del servicio activo de las fuerzas militares y no ordenar mi reubicación laboral, es totalmente violatoria de mi derecho fundamental a la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADAD, derecho a mi **MÍNIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, IGUALDAD MATERIAL, DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, SEGURIDAD SOCIAL, PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD**, ya que la entidad está desconociendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional que de manera reiterada a establecido las reglas de protección constitucional de las personas en situación de discapacidad y el derecho a la estabilidad laboral reforzada y el derecho a la permanencia o reubicación de los militares que ven disminuida su capacidad laboral.

Lo anterior tiene sustento en la reciente Sentencia T-328 de 2022 expediente T-8657472. M.P. NATALIA ÁNGEL CABO, que desarrolla un criterio razonable y vinculante en virtud del derecho a la igualdad material en los casos donde los miembros de las fuerzas militares han sido retirados del servicio activo cuando padecen de alguna discapacidad laboral inferior al 50%.

La Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-328 de 2022, resalta el compromiso que ha adquirido el Estado Colombiano frente la protección de los derechos que tienen las personas en situación de discapacidad y especialmente el respecto y acatamiento por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas

10. “Según el artículo 93 de la Constitución, los tratados internacionales sobre derechos humanos que hayan sido ratificados por Colombia integran el bloque de constitucionalidad y, por lo tanto, son parte integral del texto constitucional. Entre los tratados que hacen parte de dicho bloque se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Dicho tratado, que fue ratificado por el Congreso de Colombia mediante la ley 1346 del 2009, avanza un concepto social de la discapacidad que define como un concepto que “evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”^[29]. En ese sentido el artículo 1 de la Convención señala que “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”¹⁰”

Por esta razón es que la Corte Constitucional en consonancia y actuando dentro de marco del estado social de derecho conforme a la constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 13, 25, 47, 48, 53, 54, los tratados internacionales, la Declaración de los derechos del deficiente mental aprobada por la ONU en 1971, la Declaración de los derechos de las personas con limitación, aprobada por la Resolución 3447 de 1975 de la ONU, la Resolución 48/96 del 20 de diciembre de 1993 de la Asamblea General de Naciones Unidas, sobre ‘Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad’, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Recomendación 168 de la OIT, el Convenio 159 de la OIT, la Declaración de S.B. de Torremolinos de la UNESCO en 1981, la Declaración de las Naciones Unidas para las personas con limitación de 1983, viene protegiendo el derecho a la estabilidad laboral reforzada en personas con disminución de su capacidad laboral y especialmente a los miembros de la fuerzas militares.

Por su pertinencia la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-328 de 2022 expediente T- 8657472, cita la Jurisprudencia relevante en los casos donde se ha protegido el derecho constitucional a la estabilidad laboral reforzada, e derecho al trabajo, al mínimo vital a los miembros de las fuerzas militares que en estado de discapacidad fueron retirados del servicio activo pero que luego vía acción de tutela fueron reintegrados amparando sus derechos fundamentales.

“Este criterio de discapacidad, a la luz de un enfoque social y de derechos humanos, ha sido aplicado por la Corte Constitucional en casos en donde se vulnera el derecho a la estabilidad reforzada de personas que tiene una disminución de su capacidad laboral. Por ejemplo, en la sentencia T-440 de 2017^[31] la Corte revisó tres casos de retiro de agentes de la fuerza pública luego de que fueron clasificados con algún tipo de disminución en su capacidad laboral. En dicha decisión este tribunal aplicó, entre otros instrumentos internacionales, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para destacar “que el trabajo asegura el desarrollo personal y la productividad de las personas en situación de discapacidad (y) permite el acceso de esta población a los bienes y servicios necesarios para su subsistencia y la de sus familias”^[32]. En otras palabras, la jurisprudencia de la Corte ha entendido que la pérdida de capacidad laboral puede generar una situación de discapacidad de la cual emana un derecho a la estabilidad laboral reforzada”.

¹⁰ Sentencia T-328 de 2022 expediente T- 8657472. M.P. NATALIA ÁNGEL CABO

(...) *estabilidad laboral reforzada. Así, por ejemplo, en la sentencia T-286 de 2019^[36], resolvió una tutela presentada por un integrante de la Armada Nacional que fue desvinculado de la entidad después de que la junta médico laboral determinó que tenía una pérdida de capacidad laboral del 21.50%. En dicha decisión la Corte ordenó el reintegro de la persona y la realización de una nueva valoración al constatar una violación de los preceptos constitucionales que consagran el derecho a la igualdad y el principio de solidaridad^[37]. Por su parte, en la sentencia T-597 de 2017, la Corte ordenó el reintegro y el respectivo pago de los salarios adeudados de un miembro del ejército tras ser calificado como no apto para el servicio después de que se determinara que tenía una pérdida de capacidad laboral del 47,11%. En dicha decisión este Tribunal indicó que el “sustento normativo de esta protección especial se encuentra en los principios de Estado Social de Derecho, la igualdad material y la solidaridad social, consagrados en la Constitución Política*

En este sentido los tratados internacionales, la Constitución Política, la Jurisprudencia obliga al Estado a adoptar medidas efectivas de protección para con las personas que estén en condición de debilidad manifiesta y de estabilidad laboral reforzada, de discapacidad laboral "*estabilidad*" (CP art 53), el cual como se verá no es exclusivo de las relaciones estructuradas bajo subordinación sino que aplica al trabajo en general, tal como lo define la Constitución; es decir, "*en todas sus formas*" (CP art 53). Por tanto, las personas en circunstancias de debilidad manifiesta tienen derecho a una protección especial de su estabilidad en el trabajo. El legislador tiene en primer lugar la competencia para definir las condiciones y términos de la protección especial para esta población¹¹"

Por todo lo anteriormente expuesto es forzoso concluir que, la ACCIONADA, el MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL con la Resolución 566 de junio 17 de 2022, notificada el 09 de julio del año en curso, decisión de retirarme del servicio activo de las fuerzas militares con una pérdida del 10,50% de mi capacidad laboral es totalmente violatoria de mi derecho fundamental a la **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**, de mi derecho al **MÍNIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, SEGURIDAD SOCIAL, PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD**, con lo que se configura una clara discriminación una flagrante violación a mi derecho fundamental a la **IGUALDAD MATERIAL**, por el desconocimiento de la jurisprudencia que protege el derecho a la permanencia o reubicación de los militares que ven disminuida su capacidad laboral

Así mismo me están generado un gran daño irremediable de manera permanente y sucesiva en mi persona ya que no tengo una fuente de ingreso que me permita cubrir mis necesidades básicas, tampoco tengo acceso a mi derecho a la salud con el que se me garantice un tratamiento medico completo y una rehabilitación integral con la que se me garantice un reintegro laboral de acuerdo con mis capacidades.

II. PRETENSIONES

Con fundamento en lo dispuesto en la constitución Política de Colombia artículos 86, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5, 9, 10, del Decreto 2591 de 1991, mediante la presente Acción Constitucional, solicito muy respetuosamente al señor Juez Constitucional sírvase señor juez amparar de manera transitoria mi derecho fundamental: **Estabilidad Laboral Reforzada, Mínimo**

^{11 11} Sentencia de Unificación SU049/17 expediente T-4632398. M.P MARÍA VICTORIA CALLE CORREA

Vital, Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social, Principio de Solidaridad.

Primero.- Sírvase señor Juez tutelar mis derechos fundamentales a la **Estabilidad Laboral Reforzada, Mínimo Vital, Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social, Principio de Solidaridad**, y declarar ineficaz el retiro del servicio activo de las fuerzas militares por parte el MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL ordenado mediante la Resolución 566 de junio 17 de 2022, notificada el 09 de julio de 2022, como quiera que es totalmente discriminatoria al apartarse del precedente jurisprudencial, estabilidad laboral reforzada en personas con disminución de su capacidad laboral y especialmente a los miembros de la fuerzas militares y de los tratados internacionales

Segundo.- Como consecuencia se ordene a la **MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL**, para que, dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho, **Estabilidad Laboral Reforzada, Mínimo Vital, Derecho al Trabajo, Igualdad Material, Debido Proceso, Dignidad Humana, Seguridad Social, Principio de Solidaridad** proceda con mi **reintegro laboral** y mi **reubicación laboral** en el mismo cargo o en uno diferente en condiciones dignas observando las recomendaciones laborales.

Tercero.- Dado que no he sido vinculado a un proceso de rehabilitación integral para el reintegro laboral se ordene a la ARMADA NACIONAL vincularme a un programa integral con psicoterapia, reeducación, y capacitación formal para la realización de una nueva labor dentro de la ARMADA NACIOANL.

Cuarto.- Ordene a la accionada entidad contratante MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL para que dentro de un plazo prudencial perentorio proceda a cancelarme el pago los salarios dejados de percibir desde la desvinculación 09 de julio de 2022 hasta el día en que se resuelva el trámite de la acción de tutela.

IV. PRUEBAS y ANEXOS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado atentamente solicito que se tenga en cuenta las siguientes:

Documentales:

V. PRUEBAS

Solicito al señor Procurador, se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Copia de la Resolución del ACTA 22-2-246 MDNSG-TML-41-1 REGISTRADA A FOLIO NO. 008 DEL LIBRO DEL TRIBUNAL MEDICO del 08 de abril de 2022, emitida en la ciudad de Bogotá por el TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA NO. TML notificada el día 29 de abril de 2022.

2. Copia del Acto Administrativo Resolución 566 de junio 17 de 2022, expedido por la ARMADA NACIONAL, en donde retira del servicio activo de las Fuerzas Militares por "Disminución de la Capacidad Psicofísica para la Actividad Militar" al Suboficial Cabo Primero ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES.
3. Copia del ACTA MEDICO LABORAL # 133-2021. REGISTRADA EN LA DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL de 30 de agosto de 2021
4. Registros civiles de mis hijos ALANA ISABLELA CARRILLO GALLARDO de 5 años, con registro civil de nacimiento NIUP 1.045.251.034 serial indicativo # 54103804 y el niño KEYANG ZAREK CARRILLO GALLARDO.
5. Copia de documentos Folio de vida Suboficial Cabo Primero ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES.
6. Copia de oficio remisorio No. 20214344531422623 - SCBIM21-S1-29.60
7. Copia de hoja de vida militar
8. Copias Historias clínicas Clínica Basilia Cali Valle.
9. Copia de Historias Clínicas Dirección de Sanidad Naval
10. Copias de incapacidades médicas.
11. Copia de Historias Clínicas Hospital Universitario Cari ESE., de Barranquilla
12. Copia del documento remisión No. 199263, ordenada por el medico Jhon Acosta Castillejo de fecha 13 de diciembre de 2020.
13. Extracto Crédito Banco de Bogotá, documental que abre con el numero de la cedula.

XIV. NOTIFICACIONES:

1. Accionante: **ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES**. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.232.549 de Luruaco, mayor de edad, domiciliado en la dirección carrera 22 # 19_57 Luruaco Atlántico correo electrónico acarrimo@hotmail.com
2. Accionada - MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, podrá ser notificado en la dirección Carrera 54 No. 26 – 25 CAN Bogotá D.C., dirección electrónica: usuarios@mindefensa.gov.co y notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co Teléfonos: conmutador (601) 369 20 00

Atentamente,

ANGEL DE JESUS CARRILLO MORALES.

C.C. No. 1.045.232.549 de Luruaco – Atlántico.

